

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 08 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27822

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 58 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REMODELACION, PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION SAMCO HERSLIA – HERSLIA – DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.519.791.189,86.-

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.520.000.000,00.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 15.197.911,90.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 - Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 911.874.713,91

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria \$ 911.874.713,91

FECHA DE APERTURA:

Día: 14 de octubre de 2025

Hora: 10:00 horas

Lugar: Cooperativa Servicios Públicos Hersilia Ltda., sito en Avenida Sarmiento N° 194, Hersilia, Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obra (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 46933 Sep. 08 Sep. 10

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 36/25 CUIJ 21-20607721-9

OBJETO: "Adquisición estación de trabajo para tinción y montaje de muestras histológicas Laboratorio de Anatomía Patológica Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 1 de Octubre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS C/00/100.-(\$125.812.500,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Instituto Médico Legal Rosario)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46953 Sep. 08 Sep. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002526 AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002526 "Adquisición de cuatro transformadores de potencia 4 x 40/40/40 MVA Sistema Provincial" para el día 02/10/2025 a la hora 1000.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 47039 Sep. 08 Sep. 09

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Adquisición de equipamiento informático con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 22 de Septiembre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – SPPDP La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar
S/C 47045 Sep. 08 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 57.912

Productos Programa asistencia alimentaria

Objeto: Adquisición de productos alimenticios para el Programa asistencia alimentaria.

Apertura: 23/9/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Presupuesto: \$793 650 000.

Sellado: \$69 896,50. Pliego: \$241874,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 548141 Sep. 08 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

Llámense a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina cortadora de algas y juncos según Decreto N° 148 de fecha 4 de septiembre de 2025.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/9/25 a las 11 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 24/9/25 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACION DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 24/9/25 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.000.000,00

\$ 450 548383 Sep. 08 Sep. 19

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA Ordenanza N° 2209/25

OBJETO: Licitación Pública para la venta de un elevador hidráulico, Marca: Axion, Modelo: T4313, Año: 2021; conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Comunal

BASE: U\$S 25.000,00 -IVA incluido

RECEPCIÓN OFERTAS:

Plazo: hasta el día 17 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs..

Lugar: Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de

Franck, calle San Martín N° 1986.-

APERTURA OFERTAS:

Día: 17 de septiembre de 2025, a las 11:30 hs..-

Lugar: sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Comuna de Franck: www.franck.gob.ar y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986, hasta el día 17 de septiembre de 2025. Teléfono: (0342) 4930124 - 4930408.

Franck, 02 de septiembre de 2025.

\$ 60 548220 Sep. 08 Sep. 10

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/25

Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN COMISARIA 1º U.R. XVII SAN LORENZO – BV. URQUIZA Y GRAL. LÓPEZ – SAN LORENZO"

Fecha y horario de Apertura: 23 de septiembre de 2025 a las 10.00 hs. Presupuesto Oficial: \$ 23.236.139,94 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Nueve Mil con Noventa y Cuatro Centavos) IVA incluido.

Plazo de obra: Ejecución de 60 (sesenta) días calendarios

Lugar de Apertura de Ofertas: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Primera Junta 2823 P.B. Oficina 4.

Información sobre Consulta y adquisición de Pliegos: La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad en calle Primera Junta N° 2823 P.B. de la ciudad de Santa Fe Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: dirproveinfraestructura24@santafe.gov.ar

Observaciones: Sistema de contratación de Ajuste Alzado, sin redeterminación de precios

S/C 47000 Sep. 04 Sep. 08

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/25

OBJETO: "Adquisición de un cromatógrafo gaseoso acoplado a un espectrómetro de masas de triple cuadrúpolo (GC-MS/MS) para el Laboratorio de Toxicología Forense del Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 19 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 560.000.000,00 (pesos quinientos sesenta millones).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Bioquímica: 3661.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47034 Sep. 05 Sep. 08

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/25

OBJETO: "Adquisición de vehículos para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 22 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 605.100.000,00 (pesos seiscientos cinco millones cien mil).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46997 Sep. 05 Sep. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE SUSPENSIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido suspender hasta nuevo aviso la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531 "Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas subterráneas y aéreas de media y baja tensión en el ámbito del Área Distribución Rosario"

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47029 Sep. 04 Sep. 08

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, DE DISEÑO GRAFICO Y DE AUDITORIA, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DISTINTAS JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47007 Sep. 04 Sep. 08

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2025 EXPTE N° 3390/2025

APERTURA: 23/09/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – SOLUCIONES ANTISEPTICAS POR EL TERMINO DE 6 MESES CON 6 ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$130.000.000 PESOS CIENTO TREINTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 01/09/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46998 Sep. 05 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 35/2025**

Liáñese a Licitación Pública N° 35/2025, para la: "Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de edificios municipales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 Septiembre de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 18.800.000
 \$ 270 548339 Sep. 05 Sep. 12

LOTE 1: Compra de un tanque regador
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000
 LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000
 LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000
 Lote 4: Compra de un tractor usado
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000
 Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs
 Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607
 Consultas e Informes: economía@muvic.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456
 \$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURODORA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 486.500.000,00.-
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8.30 del 24/09/25, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/09/2025.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/09/25.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 100 548092 Sep. 4 Sep. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 175.000.000,00.-
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8.30 del 25/09/25, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/09/2025.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/09/25.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 100 548091 Sep. 4 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025**

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8
 Valor del pliego: \$ 50.000
 LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000
 LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000
 LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000
 LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000
 Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs
 Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.
 Consultas e Informes: economía@muvic.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456
 \$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.
 Valor del pliego: \$ 50.000

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N°5230/2025)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda,V. G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025**

OBJETO: Liáñase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.
 APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.
 ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,
 VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
 VALOR DE PLIEGOS:-\$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).
 LUGAR DE ADQUISICIÓN DE .PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.
 INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.
 \$ 630 547353 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025**

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
 VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce..-
 FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-
 \$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE ELORTONDO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025**

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.
 Correo electrónico: secretariael1ondo@gmail.com
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.
 Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil(\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Provisión de piedra granítica, puesta en el ejido Cafferata, de 10-30 mm
El precio oficial de la contratación que se realice por esta licitación es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00).
Valor del pliego: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00)
Comunicación por escrito al correo electrónico: _____ por teléfono a los números 03648 498038/498301, Móvil N° 341 2526036 o personalmente en Mesa de Entrada.

Apertura de Licitación Pública: la apertura de la licitación pública se llevará a cabo el día 17/09/2025 a las 09:00 hs.

\$ 450 548209 Sep. 5 Sep. 18

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 - Piso 3 - Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocea, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. - Santa Fe, 27 de agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Sep. 2 Sep. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.

\$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 51/25 de Fecha 18 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.463 referenciados administrativamente como "MARTINEZ, VALENTINO NEMIR - DNI N.º 59.815.204 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MIGUEL ANGEL NOGUERA - DNI N.º 24.241.405 – CON DOMICILIO EN CALLE LA YERRAN.º 6417 DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 51/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO NEMIR MARTINEZ- DNI 59.815.204 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2023 - hijo de la Sra. Noelia Emilse Martinez - DNI 32.287.628 - con domicilio en calle Pasaje Swift N.º 900 (primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47044 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2649

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016588-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto referente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2255 de fecha 30 de julio de 2025 se fija la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), tramitada bajo expediente EE-2025-00012078-APPSF-PE, a los efectos mencionados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el señor Eusebio son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de poder dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2255 de fecha 30 de julio de 2025, a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), el cual se encuentra investigado en el marco del CUIJ N° 21-09168715-9 caratulado “S/ Asociación Ilícita”; a cargo de la Fiscal, Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la uti-

lidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47046 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2650

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016590-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA, ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), quien se encuentra sindicado en investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2254 de fecha 30 de julio de 2025, se fijó la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), tramitada bajo expediente N° EE-2025-00012076-APPSF-PE, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el señor Mendoza son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2254 de fecha 30 de julio de 2025, a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1, respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la uti-

lidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47048 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2651

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016589-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de AGUIRRE, FACUNDO NICOLÁS (D.N.I. 41.217.909), quien se encuentra con pedido de captura activo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2393 de fecha 12 de agosto de 2025, se fijó la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), tramitada bajo expediente N° EE-2025-00013160-APPSF-PE, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el señor Aguirre son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2393 de fecha 12 de agosto de 2025, a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de AGUIRRE, FACUNDO NICOLÁS (D.N.I. 41.217.909), el cual cuenta con pedido de captura activo por las investigaciones CUIJ 21-08921644-0, 21-09064906-7, 21-09593985-3, 21-09283947-5, a cargo del Fiscal Dr. Alejandro Ferlazzo, Fiscal de la UFE Homicidios Dolosos del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del

presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47047 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2648

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016591-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto referente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de ESCALANTE, RAMIRO GASTÓN (D.N.I. 38.375.755), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 10 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2392 de fecha 12 de agosto de 2025 se fija la suma de \$20.000.000,00 (pesos veinte millones), tramitada bajo expediente EE-2025-00013159-APPSF-PE, a los efectos mencionados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado Escalante son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de poder dar con el efectivo paradero nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2392 de fecha 12 de agosto de 2025, a la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de ESCALANTE, RAMIRO GASTÓN (D.N.I. 38.375.755), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 10/12/2024, en el marco del CUIJ 21-09168715-9 “S/Asociación ilícita”, investigado por la Fiscal Dra. Georgina Pairola, Fiscalía Regional 2º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47049 Sep. 08 Sep. 10
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 5 días del mes de septiembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente al señor IVÁN JESÚS LEGUÍZAMÓN (Clase 1993 - CUIL 20-37333569-0), de la Resolución N° 1497/25 del Ministro de Justicia y Seguridad (SIE : 00201-0259521-9), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1º: Declarar abstracta la solicitud efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Resolución N° 2763 de fecha 27 de octubre de 2023, habiendo sido aplicada la sanción disciplinaria de destitución al señor IVÁN JESÚS LEGUÍZAMÓN (Clase 1993 - CUIL 20-37333569-0), mediante Decreto N° 0358 del 18 de marzo de 2024; y, en consecuencia, disponer el archivo de las Actuaciones Nro. 00201-0259521-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE, 11 de junio de 2025. Fdo.: Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de septiembre de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 47042 Sep. 08

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 5 días del mes de septiembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente al señor CARLOS SEBASTIÁN PALLAVIDINI (Clase 1981 - CUIL 20-28736867-5), del Decreto N° 1685/25 del Gobernador de la Provincia (SIE : 00201-0188622-2), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1º: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto, con patrocinio letrado, por el ex empleado policial CARLOS SEBASTIÁN PALLAVIDINI (Clase 1981 - CUIL 20-28736867-5), contra el Decreto N° 3233 de fecha 28 de octubre de 2019, por el cual se le aplicó la sanción disciplinaria de destitución. **ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese. SANTA FE, 4 de agosto de 2025. Fdo.: Maximiliano Nicolás Pullaro y Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de septiembre de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 47043 Sep. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2025
 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 13899)

En cuanto al lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 731,50 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1463,00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1558,00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47036 Sep. 08 Sep. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA**CLAUSURA**

Ref.: Tr. 11.516

Establecimiento de calle 25 de Mayo N.º 1967
 Santa Fe- Santa Fe

Hágase saber a: Sra. Diaz Elba encargado y/o responsable del alojado Diaz Maria Teresa DNI N.º 1445560; Sra. Maria encargado y/o responsable del alojado Amauret Elsa DNI N.º 3938397; Sra. Monica encargado y/o responsable del alojado Ferrer Francisco DNI N.º 1726872; Sra. Ibarra encargado y/o responsable del alojado Izaguirre DNI N.º 3392086; Sra. Adriana Coggiola encargado y/o responsable del alojado Gimenez Ma del carmen DNI N.º 7569996; Sra. Laura Del Val encargado y/o familiar de Giovanetti Analia DNI N.º 4700745; Sr. Gabriel encargado y/o familiar del alojado Sr. Esquivel Gabriel DNI N.º 6352084; Sr. Sergio familiar y/o encargado del alojado Sr. Fernandez DNI N.º 4241365; Sra. Analia encargada/familiar de la Sra. Galli Elvira DNI N.º 1122870; Sra. Betina encargada y/o familiar del alojado Sr. Bertone DNI N.º 6287463; Sra. Melina encargada y/o familiar del alojado Sr. Carmielo DNI N.º 5381656; Sr. Martinez encargada y/o familiar del alojado Sr. Bisacco DNI N.º 1839760; Sra. Carina encargada y/o familiar del alojado Sr. Colantti DNI N.º 3895414; Sr. Bargas encargado y/o familiar del alojado Sr. Caso DNI N.º 4823272; Sra. Laura encargada y/o familiar de la alojada Sra. Catalin DNI N.º 5071847; Sr. Mariano encargado y/o familiar del alojado Sr. Sarricho Enzo DNI N.º 7252759; Sra Rocio encargada y/o familiar del alojado Sr. Sureda Osvaldo dni n.º 10315172; Sra. Rosana encargado y/o familiar del Sr. Recaman Silvia DNI N.º 5802664; Sra. Ana encargada y/o familiar de la alojada Polato DNI N.º 4447312; Sr. Diaz encargado y/o familiar del alojado Taborda DNI N.º 3958976; Sr. Prado encargado y/o familiar del alojado Sr. Perot Edith DNI N.º 3496740; Sr. Patricio Orivares Enzo (hijo) encargado y/o familiar de la alojada Marega Marta DNI 2812166; Sra. Traverso Viviana encargada y/o familiar de la alojada Pau-loni Elba DNI 6457803; a la encargada y/o familiar (sobrina) de la alojada Martinez Edith DNI 1537069; al encargado y/o familiar (hijo) de la alojada Nosetti Blanca DNI 1911811; Sr. Nuñez Mario encargado y/o familiar de la alojada Luna Nélida DNI 5055379; al encargado y/o familiar de la alojada Massoni Clady DNI 911100; al encargado y/o familiar (Daniela Nueru) de la alojada Luciani Adela DNI 6093577; al encargado y/o familiar (Alberto-hijo) de la alojada Marcon Adela DNI 6562365; a la Sra. Silvia Rivas encargada y/o familiar de la alojada Lazzaroni Lilyam DNI 6606683; al Sr. Norberto encargado y/o familiar (hermano) de la alojada Vielazco Clyde DNI 3802960; al Sr. Silvio Anaces encargado y/o familiar de la alojada Villanueva Rosario DNI 6090695; a la Sra. Mendoza María encargada y/o familiar de la alojada Suarez María Julia DNI 5080555; al encargado y/o familiar (hermano) de la alojada Yori Marta DNI 5088303; al encargado y/o familiar (sobrino) de la alojada Sasso Edith DNI 3748043; a la Sra. Viviana encargada y/o familiar de la alojada Picco Be-atriz DNI 4758321; al encargado y/o familiar (hijo) de la alojada Hairek Ermilia Ana DNI 6081072; al encargado y/o familiar (Molina-hija) de la alojada Fernandez Noemí DNI 6045187; al Sr. Eduardo Cari encargado y/o familiar de la alojada Florez Zulma DNI 6129336; a la encargada y/o familiar (cuñada) de la alojada Canga Matilde DNI 3959697; a la Sra. Silvia Gonzalez encargada y/o familiar (hija) de la alojada Borderaux Nilda María DNI 4672153; al encargado y/o familiar de la alojada Alfaro Teresa DNI 3196074 y a la Sra. Patricia Aubertelli encargada y/o familiar (sobrina) de la alojada Aubertelli Amelia DNI 3201575; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud de calle 25 de Mayo N.º 1967 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 31 de fecha 17 de Mayo del año 2021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47051 Sep. 08 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3401/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3401/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000062/0001-7, Zona urbana, sección 01, manzana 115, parcela 9, inscripto el dominio en el Registro

General al Tomo 66, Folio 39 N° 3648 en fecha 16/01/1967, ubicado en la calle Balcarce N° 1330 de esta ciudad de Tostado, de aproximadamente 206m² de titularidad de Alicia Esquivel de Roldan; Andreliana Esquivel viuda de Nardi; Carmen Esquivel de Suarez; Mónica María Esquivel de Gigli; Antonio Sixto Esquivel; Luis Raúl Esquivel; Salustiana Gabriela Esquivel de Aguirre; Jesús Esquivel de Leguizamón; Carlos Fernando Suarez; Betoven Luis Suarez; Rosa del Carmen Suarez; Elvio Gualberto Suarez; Juan Bautista Suarez y Hugo Alberto Suarez. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 29 de agosto de 2025.

\$ 297 548188 Sep. 08 Sep. 10

ORDENANZA Nro. 3399/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3399/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000495/0009-9, zona urbana, sección 02, manzana 39, parcela 21, inscripto en el Registro General al Tomo 82, Folio 109, N° 4401, en fecha 18/02/1976 ubicado en la calle Santa Fe S/N de esta ciudad de Tostado, de titularidad de Leonardo Aurelio Teodoro Pastorelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 29 de agosto de 2025.

\$ 297 548189 Sep. 08 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MILAGROS BELEN (17031) Y SEGOVIA IARA YOSELIN (17032)". Expediente N.º 01503-0010355-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sebastián Alejandro SEGOVIA, D.N.I. 39.127.355 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000130, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de julio de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental a ambos progenitores, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA, DNI N° 56.161.863, nacida en fecha 29/06/2017 e IARA YOSELIN SEGOVIA, DNI N° 57.783.631, nacida en fecha 15/05/2019, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Elizabeth Miriam Moreira, DNI N° 35.451.327, domiciliada en calle Caferata 8081-entre viñas y calle del CAPS DE ACERIA-, Barrio Acería, de la Ciudad de Santa fe; y el progenitor el Sr. Sebastián Alejandro Segovia, DNI N° 39.127.355, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Sra. Segovia Emilse Guadalupe -abuela paterna-, DNI N° 20.180.517, domiciliada en calle Ponce de León 8123, Barrio Los Troncos de la Ciudad de Santa Fe.- ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervenientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños.- ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes intere-

sadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 470037 Sep. 05 Sep. 09

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 304

SANTA FE, 3 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016557-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
 Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
 POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: LOMBARDI NICOLAS CUIT N.º 23-29560762-9; OLIVIERO LUCAS MIGUEL CUIT N.º 20-36545376-5 y TOLEDO HERNAN GUSTAVO CUIT N.º 20-25492710-5.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO PARIENDO JUSTICIA LTDA CUIT N.º 30-71643775-9 y MALDONADO WALTER DARIO CUIT N.º 20-26044737-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47035 Sep. 05 Sep. 08

RESOLUCIÓN N.º 305

SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025

VISTO:
 El expediente N° EE-2025-00016556-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
 Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
 Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;
 Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
 Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEZZUTTO MELINA NATALI CUIT N.º 27-35250896-4; HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. CUIT N.º 30-60443825-6; INGENIAR S.A. CUIT N.º 30-71482325-2; LG STEEL S.A.S CUIT N.º 30-71902862-0; OJEDA DANIEL OSCAR CUIT N.º 20-11124020-6.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de siete (07) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MAEBA S.A.S. CUIT N.º 30-71806818-1.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUTOMOTORES HAEDO SA CUIT N.º 30-53951089-0; CARDIOLAB S.A. CUIT N.º 30-56164677-1; GALMES PEDRO DANIEL CUIT N.º 20-10677207-0; GUARDIA CESAR DANIEL CUIT N.º 20-26669345-2.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE ESMERALDA LIMITADA CUIT N.º 30-71791428-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47038 Sep. 05 Sep. 08

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N° 16101-0160567-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de

Constatación de Infraction N° 3534 de fecha 03/10/2018, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N° 4174/15, al infractor transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe de lo establecido en la Resolución N° 364 dictada el 20 de marzo de 2024 por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º.- Apruébese el Acta de Infraction N.º 3534 de fecha 03/10/2018, conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 3º.- Intimar al transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe, para que abonen en el plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días de recibida la presente, la suma de \$28.229,27 (Pesos veintiocho mil doscientos veintinueve con 27/100), con mas el interés resarcitorio conforme a las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuento Comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Muttis N.º 880 de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 4º.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la intimación del Juicio Ejecutivo y/o la acción que jurídicamente corresponda, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma \$28.229,27 (Pesos veintiocho mil doscientos veintinueve con 27/100), con mas intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 47040 Sep. 05 Sep. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones administrativas referenciadas como: "VILLADA, C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 29 de Julio de 2025.- Orden 12/25.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso, "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria"(cfr. Arts. 9, 12 y ss. y cc. de la Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada y/o de la comunidad, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y si-

multánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresara del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborarse un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Melania A. Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Y otra del siguiente tenor; "Santa Fe, 31/07/2025.- ACTA DE CESE DE ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967: Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Admisión, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto a la situación del niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N.º 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N.º 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N.º 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Luego de realizar una evaluación completa e integral de la situación y coordinar con el Servicio Local de Niñez de Santa Fe, el seguimiento mediante Medidas Integrales, se ha estimado la pertinencia del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgentes oportunamente adoptada respecto del niños ut-supra mencionado. Quedando el niño alojado en el domicilio de su progenitora, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe. Esta decisión tiene su fundamento en el Interés Superior del Niño (Art. N.º 4 Ley Pcial. N.º 12.967 y Art. 3 Ley Nacional N.º 26061). A su vez, el progenitor ha mostrado una actitud colaborativa y de acompañamiento en todo momento hacia su hijo y las necesidades de éste. Por todo lo expuesto es que la Sra. Directora Provincial del Interior, en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: El CESE del procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, que se ha adoptado conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Pcial. N.º 12.967 y su modificatoria N.º 13.237, mediante acta N.º 12/2024, de fecha 29/07/2025, en relación al niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N.º 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N.º 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N.º 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, lo que implica la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N.º 26.061 y en el Tratado Internacional de orden constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño). La situación continuará siendo acompañada por el Servicio Local de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán en base al plan de acción de medidas integrales. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Melania A. Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. A continuación se trascibe Art. 58 Bis: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva" ... de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N.º 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborarse informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N.º 12.967. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna MAriedad de Protección Excepcional.-ART

61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 47015 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTÍN N.º1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 04 de septiembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD GUADALUPE NORTE

01.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N.º590 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 3 manzana 56 Plano N.º145722/2007, Partida inmobiliaria N.º 03-27-00-616917/8029-3 inscripto el dominio al T° 245 I F°964 N°42783 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127835-1, iniciador: GUILLOT LAURA SUSANA.

02.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N.º575 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 14(CATORCE) manzana "F" Plano N.º115.137/1988, Partida inmobiliaria N.º 03-27-00-616917/8015-0 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127832-8, iniciador: LEDESMA NORMA GRACIELA.

03.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N.º566 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE

NORTE, identificado como lote 13 (TRECE) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8014-1 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127834-0, iniciador: GOMEZ ESBELQUI CLELIA.

04.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°526 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 8(OCHO) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8009-9 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127838-4, iniciador: AMARILLA RAMON CEFERINO.

05.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N°991 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 1(UNO) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8002-6 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127833-9, iniciador: BARBOZA ANGELA MIRTA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

06.-"ORDEN DE LOS SIERVOS DE MARIA", Matrícula individual, CUIT:30-68582719-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 106 CORTADA 104 S/N (BARRIO SAN AGUSTIN) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 6 manzana S/N Plano N°158.359/2010, Partida inmobiliaria N°03-05-00-930026/0012-7 inscripto el dominio al T° 224 P F°698 N°48106 Año 2003, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125138-7, iniciador: BENITEZ TERESA ANALIA.

07.- COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LIMITADA, Matrícula individual, CUIT:30-53218230-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 ESQUINA 11 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 6 manzana 126 Plano N°13.936/1953, Partida inmobiliaria N°03-05-00-512678/0006-3 inscripto el dominio al T°195 P F°115 N°8206 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125139-8, iniciador: SAUCEDO NELIDA.

08.- FIANT ELEODORO RAMON (1/2 parte indivisa) FIANT JUAN ANTONIO (1/2 parte indivisa), Matrícula individual, LE:2.495.722, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 37 N°645 (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 3 manzana 8 Plano N°104.924/1984, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012389/8001-8 inscripto el dominio al T° 95 I F°628 N°69962 Año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127842-1, iniciador: PAREDES MIGUEL ANTONIO.

09.- COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LIMITADA, Matrícula individual, CUIT:30-53218230-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 ENTRE 9 Y 11 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 10 manzana 126 Plano N°13936/1953, Partida inmobiliaria N° 03-05-00-512678/0010-6 inscripto el dominio al T° 195 P F°115 N°8206 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125141-3, iniciador: GARCIA ELSA MABEL.

LOCALIDAD FLORENCIA

10.- PEREZ RUFINO, Matrícula individual, LE:2.458.588, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°1146 (BARRIO SANTA MARIA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 1 manzana 105 Plano N°243.904/2021, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012039/0000-0 inscripto el dominio al T°63 P F°150 N°25228 Año 1938, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125531-6, iniciador: CAMARGO ERCILIA.

S/C 47003 Sep. 04 Sep. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 214/25 de Fecha 29 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos

de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 9893 referenciado administrativamente como "ALMANZA, THIAGO EZEQUIEL – DNI N.º 47.979.987 - S/ REVOCATORIA – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA GRACIELA SAUVANET – DNI N.º 12.730.911 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CARACAS N.º 2877 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 214/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N° 22/22 de Fecha 08 de Febrero de 2022, en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N.º 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N.º 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-3.-) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N.º 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el

procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47013 Sep. 04 Sep. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 214/25 de Fecha 29 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 9893 referenciado administrativamente como "ALMANZA, THIAGO EZEQUIEL - DNI N.º 47.979.987 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ARIANA ELISABET ALMANZA - DNI N.º 29.923.992 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE OLDENDORF N.º 114 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 214/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N° 22/22 de Fecha 08 de Febrero de 2022, en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 3.-) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición

calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 3.-) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-.

S/C 47014 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N.º 1465

SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 01508-0001478-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias;

que la historia ha sido tradicionalmente construida desde una perspectiva patriarcal y heteronormativa que ha invisibilizado y relegado las voces y experiencias de las mujeres y las diversidades sexuales a los márgenes de los relatos oficiales, marcando esta exclusión profundas consecuencias en la comprensión de nuestra historia colectiva y ha perpetuado desigualdades de género;

que esta omisión en la narración de "la historia" no es casual ni ingenua, existe un mecanismo reiterado que sostiene la ausencia y la negación de mujeres y diversidades sexuales en los relatos históricos, en la cultura, en la ciencia y en el reconocimiento en el ámbito de lo público y por ello surge la necesidad de crear nuevos relatos poniendo el desafío de la utilización de herramientas críticas que permita generar instancias de intercambio colectivo para la elaboración de narraciones y representaciones que quiebre el discurso hegemónico, posibilitando el abordaje y problematización de territorios sociales, subjetivos y geográficos;

que al rescatar estos relatos invisibilizados y olvidados, no sólo se echa luz a una desigualdad de género atravesada por relaciones de poder, sino también abriendo nuevas perspectivas para pensar la noción de archivo y la consecuente recuperación de nuestro pasado y la construcción de otros relatos;

que con este programa, se propone desafiar esta omisión histórica al recuperar y visibilizar las voces silenciadas y buscar recrear una narrativa que reconozca el papel fundamental de las mujeres y disidencias en la construcción social, política y cultural, promoviendo una visión más equitativa e inclusiva de nuestra historia;

que para los mencionados objetivos es fundamental reconstruir estas historias desde una perspectiva de género y diversidad, contribuyendo al fortalecimiento de la memoria colectiva y promoviendo sociedades más inclusivas;

que además al visibilizar la vida de las mujeres que desafaron los roles y normas de sus tiempos tiene un impacto directo en la prevención de las violencias ya que al exponer historias de resistencia y transformación, se generan modelos positivos y referentes que inspiran a las generaciones actuales, promoviendo un cambio cultural que combate las prácticas de exclusión y opresión;

que este enfoque no solo reivindica el lugar de las mujeres en la historia, sino que también contribuye a construir sociedades más justas y libres de violencia, reconstruir esta memoria implica, además, asumir la responsabilidad de pensar en el archivo no solo como un repositorio de documentos históricos, sino como un espacio vivo que pueda dialogar con las generaciones actuales y futuras, fomentando un tejido social más inclusivo y respetuoso de las diversidades;

que el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género" propone un abordaje participativo para articular esfuerzos entre municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios, garantizando la producción y divulgación de archivos que incluyan las contribuciones históricas de mujeres y diversidades;

que a los fines mencionados es menester aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución;

que asimismo y a los fines de llevar adelante el proyecto propuesto es menester la creación de un archivo vivo de memorias con testimonios de mujeres y personas de diversidad de diferentes generaciones y territorios, realizar muestras itinerantes y proyecciones en espacios comunitarios, culturales y educativos, organizar paneles y charlas con especialistas en género, historia y derechos humanos, publicar un libro que compile las historias recopiladas y la creación de un "Tour Virtual";

que mediante Resolución N.º 000146 del 06 de Marzo de 2024 de esta Jurisdicción se delegó en la Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la facultad de suscribir los convenios con municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios profesionales, entidades gremiales/sindicales, personas humanas o jurídicas, entre otros, previstos en las resoluciones que se dicten en la Jurisdicción, en el marco de la normativa específica vigente en materia de género y diversidad y de conformidad a los modelos aprobados;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 22447 del 27 de mayo de 2025, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N.º 4028/13 y 14224 y en el Decreto N.º 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias.

ARTÍCULO 2º: Establecer como objetivos específicos del programa:

* Recuperar y visibilizar las historias de mujeres y diversidades sexuales en las localidades de la provincia, utilizando formatos creativos y accesibles como cortometrajes, murales, libros, muestras fotográficas y documentales.

* Fomentar la participación comunitaria en la construcción de un archivo colectivo, articulando con organizaciones locales, instituciones educativas y otros actores.

* Construir un mapa virtual provincial que integre las luchas feministas y los aportes de las diversidades sexuales en los territorios.

* Fortalecer las capacidades locales mediante asesoramiento, capacitación y apoyo económico a municipios y comunas participantes.

* Promover el debate sobre equidad e inclusión en espacios públicos mediante actividades de divulgación y eventos culturales. * Garantizar la sostenibilidad del proyecto, permitiendo su replicabilidad en otras regiones.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los municipios y comunas participantes deberán designar un equipo local que colabore en la implementación del programa, presentar un proyecto de acción con propuestas y presupuestos acordes al programa y garantizar la rendición de cuentas de los fondos recibidos, conforme a la normativa vigente de la provincia.

ARTÍCULO 5º: Instruir al equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para brindar asesoramiento y acompañamiento a las localidades participantes, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 6º: Disponer la realización de un "Tour Virtual" provincial y una "Muestra Itinerante" que recopile y difunda los resultados obtenidos en las localidades participantes.

ARTÍCULO 7º: Difundir las acciones y logros del programa a través de los canales de comunicación oficiales y redes sociales, promoviendo la participación de las comunidades locales.

ARTÍCULO 8º: Desarrollar campañas en redes sociales y en la web oficial del gobierno vinculadas al programa de referencia, orientadas a la difusión de contenidos relacionados con la visibilización de historias de mujeres y diversidades sexuales y el fortalecimiento de la memoria colectiva.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD - MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "REV(B)ELADXS, MEMORIA EN CLAVE DE GÉNERO"

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____, entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por _____, quien accredita su identidad con D.N.I. N.º _____, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE _____, representada por _____ quien accredita su identidad con D.N.I. N.º _____ en su carácter de _____, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesión al programa "Rev(b)eladxs, memoria en clave de género", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO/COMUNA adhiere al programa "Rev(b)eladxs, memoria en

PRIMERA: EL MUNICIPIO/COMUNA adhiere al programa "Rev(b)eladxs, memoria en clave de género", impulsado por LA SECRETARÍA, cuyo objetivo es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y contribuciones de mujeres y diversidades sexuales en la provincia de Santa Fe, a través del diseño y ejecución de actividades y talleres orientados al fortalecimiento de la memoria colectiva, la promoción de la equidad de género y la prevención de las violencias.- -----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, LA SECRETARÍA otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA, en año 20____ un aporte total de PESOS _____ (\$_____) en carácter de incentivo económico a la participación y permanencia en el Programa Rev(b)eladxs. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el _____ del Banco _____, Casa N° _____; CBU _____, CUIT _____, --

TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a:

1. Proveer los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación del programa.
2. Diseñar y coordinar, en conjunto con el MUNICIPIO/COMUNA, el cronograma de actividades previsto para su desarrollo.
3. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades ejecutadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.- -----

CUARTA: EL MUNICIPIO/COMUNA se compromete a:

1. Facilitar un espacio físico adecuado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del programa.
2. Promover la participación de mujeres y personas de la diversidad sexual residentes en la jurisdicción.
3. Difundir las actividades del programa entre la población local, a través de los canales de comunicación disponibles.
4. Colaborar en la organización y logística necesarias para el correcto desarrollo de las actividades previstas
5. Utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el programa Rev(b)eladxs, no pudiendo utilizarlos para otros objetivos por fuera del convenio. - -----

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el periodo de ejecución del programa Reve(b)ladxs en el MUNICIPIO/COMUNA, previsto para el año _____. Dicha vigencia podrá prorrogarse, sujeto a aprobación previa de ambas partes, en caso de que el programa continúe en años posteriores.- -----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y de la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N°0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N°12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8º. -----

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo con los parámetros que establezca LA SECRETARÍA.- -----

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales. -----

NOVENA: Disposiciones finales

1. Las modificaciones al presente Convenio deberán realizarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.
2. El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor con un único efecto. - -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por LA SECRETARÍA:

Nombre y cargo

Por EL MUNICIPIO/COMUNA:

Nombre y cargo

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47025 Sep. 04 Sep. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "RAIMONDO, M. s/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" - CUIJ N° 21-27879926-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el Auto cuya parte resolutiva se transcribe: "San Lorenzo, 01/07/2024.- T° 2024 Nro. 1247 Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de Milagros Agustina Raimondo, DNI n° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI n° 39.366.111 y Carlos Cri-

santo Cruz, DNI n° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47026 Sep. 04 Sep. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI sin datos, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "RAIMONDO, M. s/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" - CUIJ N° 21-27879926-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el Auto cuya parte resolutiva se transcribe: "San Lorenzo, 01/07/2024.- T° 2024 Nro. 1247 Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de Milagros Agustina Raimondo, DNI n° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI n° 39.366.111 y Carlos Cri-

santo Cruz, DNI n° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47027 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 11710-0007178-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Registro Civil Santa Fe del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Director Provincial Registro Civil S/Reconocimiento y pago de facturas por la empresa AVM SEGURIDAD S.R.L. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la empresa AVM SEGURIDAD SRL lo establecido en la RESOLUCION N° 0697 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de fecha 02 de septiembre de 2025, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLA: EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA RESUELVE: ARTICULO 1º: Recházase por inadmisible, la solicitud de reconocimiento y pago de las Facturas tipo "B" N° 00001-00000138/139/140/141/142, emitidas por la firma AVM SEGURIDAD SRL., CUIT N° 30-71631882-2, con domicilio en calle Salta N° 1255 de la ciudad de Vera, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$366.560,50), por el servicio de limpieza del inmueble sito en calle Buenos Aires N° 1821 de la ciudad mencionada, donde funciona la delegación del Registro Civil, por los períodos 16/03/24 al 31/03/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24 y 01/07/24 al 05/07/24, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisario. ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese fehacientemente a la firma AVM SEGURIDAD S.R.L. en los términos y las formas estipuladas en el artículo 29º incisos c) y d) del Decreto Acuerdo N° 4174/15 por el término de 3 (tres) días, a la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos. Fdo. Dn. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón – Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 02 de septiembre de 2025.

S/C 47011 Sep. 4 Sep. 8

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 29/2025

SANTA FE
Miércoles 3 de Septiembre del 2025

Referencia: EE-2025-00009272-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente EE-2025-00009272-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones, gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 0025/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, ex-

presa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º; Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que se dictó en fecha 26/06/25 la Resolución N° 0025/2025 y que por error involuntario se autorizó al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comúñuese, publíquese y archívese.-
S/C 47012 Sep. 4 Sep. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0019

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 03 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018933-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Institución Formadora Escuela de Capacitación en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; solicita homologación del "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación Continua;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores y Comediadores en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo al Decreto Reglamentario 1747/11 (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección provincial de mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro de Mediadores y Comediadores;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 nos brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación , relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita homologación del "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas a cargo de Mariela C. Foronda y María José Alfonso, del equipo docente y Daniel G Luna como docente invitado;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple con las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

PÓR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Homólogue el "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comúñuese, publíquese y archívese.
S/C 47031 Sep. 04 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

SUBASTA PÚBLICA N° 01
DECRETO 357/2025

Jueves 28 de Agosto de 2025

"Llámanse a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de

2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malabriga, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malabriga".

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sita en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malabriga. **INFORMES:** 03482- 454021 **CONDICIÓN DE VENTA:** Indispensable: Identidad del COMPRADOR deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia. **FORMAS DE PAGO:** a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Seña: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malabriga. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipada y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malabriga 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. **FORMA DE ADJUDICACIÓN :** al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. **FALTA DE PAGO:** Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador **RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente sólo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Malabriga no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios red-

25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8.000 lts	regular estado general	\$ 1000,000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 86. dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200,000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga, Dodge mod DP-200 1977. Motor Perkins, dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300,000	Maestranza
30	Camión con tanque regador, Ford año 1968, mod F600, dom. WGY536	bueno, en funcionamiento	\$ 12000,000	Maestranza
31	Microonibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 6500,000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000,000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IJU195	mal estado general	\$ 5000,000	Maestranza
34	Motoniveladora Wako 25t modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 20000,000	Maestranza

hibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.
\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37º de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre de 2025, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N°117, iniciado el 1º de Julio de 2024 y finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3º Elección de UN TESORERO, por un año, en reemplazo del Señor Marcelo Quirici, con motivo de su fallecimiento, quien tenía mandado vigente hasta el 30 de junio de 2026.
- 4º Elección de TRES VOCALES TITULARES, por dos años, en reemplazo de los Señores Fabio Morón, Diego Collura y Marcos Marinelli; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- 5º Elección de CUATRO VOCALES SUPLENTES, por un dos, en reemplazo de los Señores Andrés Sebben, Gonzalo Spino, Martín Velis y Raúl Benítez; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- 6º Elección de UN MIEMBRO TITULAR y UN SUPLENTE, por un año, como Revisor de Cuentas en reemplazo del Señor Adrián Di Benedetto y del Enzo Mammella por vencimiento de sus mandatos.

Juan Carlos Reynares
Presidente

Pablo De Vicenzo
Secretario

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea treinta minutos después, cualquiera sea el número de Asociados presentes, siendo ésta hábil para deliberar y decidir".

\$ 200 548155 Sep. 08 Sep. 09

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Empleados de Comercio Argentino, matrícula INAES SF 781 nacional y 630 provincial, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse a las 20,30 horas del dia 16 de octubre de 2025, en el local de Empleados de Comercio de San Jorge campo re-creativo sito en calle 9 de julio y Emilio Ortiz de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario
- 1) Lectura y consideración del acta anterior
 - 2) Lectura de la memoria anual
 - 3) Lectura y consideración de los estados contables 2024/2025
 - 4) Adecuación de la cuota social

VIDAL JORGE GABRIEL
Presidente

Nº	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60.000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60.000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60.000	Maestranza
12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
13	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40.000	Maestranza
14	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40.000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40.000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	CIC
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
22	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza

\$ 49,50 548200 Sep. 08 Sep. 09

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLÍNICA SUNCHALES S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO
Presidente del Directorio

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-
\$ 250 548001 Sep. 05 Sep. 11

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del aumento del Capital Social por encima de su quíntuplo.
EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.
\$ 200 548174 Sep. 05 Sep. 11

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA FE - A.S.I.A

ASAMBLEAS ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Conforme lo ordenado por los Artículos 27°, 29°, 30° cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe - ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 07/08/2025, que luce a fs. 342 del Libro de Actas II, se ha dispuesto convocar a reanudar la Asamblea Ordinaria por cuarto intermedio del pasado 07/08/2025 para el día 09/10/2025 a las 20 hs., en primera convocatoria, y 20:30 hs en segunda convocatoria (Artículo 30° EESS) en su sede social, para: 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros.- 2) Continuación de Asamblea Ordinaria. 3) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2022, 2023, 2024, y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día. Se deja expresa constancia que, conforme el Artículo 30° de los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.- Dr. Oscar BUNIVA PRESIDENTE. Dr. Gerardo Rondina Secretario-
\$ 300 547145 Sep. 05 Sep. 09

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:00hs en pri-

mera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, Memoria, inventario y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentos preparados conforme el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizado el 31 de agosto de 2022, 2023 y 2024;
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
- 4) Determinación del número de Directores titulares y Suplentes. Elección de Directores titulares y Suplentes por terminación del mandato. Designación de nuevo directorio por un período de tres (3) años.

MARIANA GUILLERMINA MASSO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
\$ 200 548137 Sep. 5 Sep. 9

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 3 de Octubre de 2025 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 61 cerrado el 30-06-2025.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2025.-
- 4) Consideración de los resultados acumulados al 30 de Junio de 2025 y su destino.-
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; y su designación por dos ejercicios por vencimiento de sus mandatos.-
- 6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios.-

\$ 200 548198 Sep. 5 Sep. 11

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del aumento del Capital Social por encima de su quíntuplo.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 200 548174 Sep. 5 Sep. 11

ASOCACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una Asamblea General Extraordinaria para el próximo 24 de Septiembre de 2025 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación del Presidente de la Asamblea;
 2.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
 3.- Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta;
 4.- Otorgamiento de autorización a la Comisión Directiva para la compra de un lote para la construcción de 1 nueva sede social;
 5.- Contratación para la elaboración del proyecto y legajo técnico para la nueva sede social;
 6.- Reforma del Estatuto Social

\$ 200 548202 Sep. 5 Sep. 8

GEPPEL Y PINASCO S.A.C.I.Y.C

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores accionistas de Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C.. El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C ." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre a 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
- 3) Consideración de los resultados Acumulados al cierre del ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
- 4) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por el ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
- 5) Aumento del capital en exceso de lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 19.550.
- 6) Elección y Distribución de cargos en el directorio.

ROSARIO, 02 de Setiembre del 2025.

\$ 500 548199 Sep. 5 Sep. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL SUR

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Sur

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47019 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL NOROESTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Noroeste.

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47020 Sep. 04 Sep. 08
**CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS
DE INICIATIVA PRIVADA**

SISTEMA VIAL RUTAS DEL NORESTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Noreste

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47021 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL CENTRO SUR

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Centro Sur

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47022 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL CENTRO NORTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Centro Norte

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafevirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47023 Sep. 04 Sep. 08

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 12/09/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spíritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de Administrador comanditado.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

\$ 210 548166 Sep. 03 Sep. 09

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:15 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 96 cerrado el 31 de mayo de 2025. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
2. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación i) al destino del resultado, ii) a la no distribución de dividendos a las acciones ordinarias debido a las pérdidas acumuladas al 31 de mayo de 2025 y a que esta situación implica que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el art. 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y iii) a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.
3. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2026.
4. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.
5. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 97 a cerrarse el 31 de mayo de 2026. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025.
6. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$3.983.831.434 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
7. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$53.640.469 correspondientes al Ejercicio N° 96 cerrado el 31/05/2025.
8. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por tres ejercicios.
9. Prórroga del plazo de vigencia del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas de la Sociedad).
10. Delegación de facultades en el Directorio por el término de 5 (cinco) años con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.
11. Ratificación de la presentación en Concurso Preventivo de la Sociedad, en los términos del artículo 6º de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 - 2º piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 24 de Septiembre de 2025. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de Septiembre de 2025, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

\$ 750 548095 Sep. 03 Sep. 09

GANADOS REMATES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de septiembre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resulta-

dos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 53º ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;

- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025;
- 4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 548196 Sep. 03 Sep. 09

ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución formal de Asamblea: Designación de un Presidente y Secretario de Actas.
- 2- Designación de dos asociados para la firma de Acta de Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de ppdo.

Asimismo, la COMISIÓN DIRECTIVA ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:30 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Venta de inmuebles.
- ROSARIO, Septiembre de 2025.

EDUARDO MARIO DÍAZ
Presidente

\$ 500 548067 Sep. 3 Sep. 9

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S. (CUIT 30-71607798-1)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2025, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4º, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 500 548089 Sep. 02 Sep. 08

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 2025, a la hora 17 en primera convocatoria,

y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1º Ley 19550, correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

RICARDO ANGEL TROSSERO
Presidente

\$ 250 547776 Sep. 2 Sep. 8

COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSE DE SAN MARTÍN DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
- 3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

FRANCOVIGH S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025 y Acta de Directorio de distribución de cargos del 12 de mayo de 2025, se informa la designación del nuevo directorio de FRANCOVIGH S.A. y con una duración de un ejercicio: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Edgardo Guillermo Francovich DNI 11.753.370, Vicepresidente: Carlos Dionisio Francovich DNI 17.668.265, Secretario: Pablo Eduardo Francovich DNI 20.298.775, Vocales Titulares: René Alejandro Francovich DNI 16.745.542, Gabriela María Francovich DNI 13.169.327 y Eduardo Marcelo Bancora DNI 28.058.636. DIRECTORES SUPLENTES: Silvia Marcela Francovich DNI 12.804.531.

\$ 100 547148 Sep. 08

FORJA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025 y Acta de Directorio de distribución de cargos del 12 de mayo de 2025, se informa la designación del nuevo directorio de FORJA S.A. y con una duración de un ejercicio: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Pablo Eduardo Francovich DNI 20.298.775, Vicepresidente: René Alejandro Francovich DNI 16.745.542, Vocales Titulares: Edgardo Guillermo Francovich DNI 11.753.370 y Carlos Dionisio Francovich DNI 17.668.265. DIRECTORES SUPLENTES: Silvia Marcela Francovich DNI 12.804.531, Gabriela María Francovich DNI 13.169.327.

\$ 100 547149 Sep. 08

ESTABLECIMIENTO DON RENE S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023 y Acta de Directorio de distribución de cargos del 14 de agosto de 2023, se informa la designación del nuevo directorio de ESTABLECIMIENTO DON RENE S.A. y con una duración de tres ejercicios: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Carlos Dionisio Francovich DNI 17.668.265, Vicepresidente: Pablo Eduardo Francovich DNI 20.298.775, Vocales Titulares:

Edgardo Guillermo Francovich DNI 11.753.370 y René Alejandro Francovich DNI 16.745.542. DIRECTORES SUPLENTES: Silvia Marcela Francovich DNI 12.804.531 y Gabriela María Francovich DNI 13.169.327.

Carlos Dionisio Francovich
Presidente

\$ 100 547150 Sep. 08

DON JAIME V S.R.L.

TRANSFORMACION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGRICOLA G.J.O.J.J. S.A.s/TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMINACION Y DE DOMICILIO A ESTA JURISDICCION DE DON JAIME V S.R.L.", CUIJ 21-05202744-3, Año 2020, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que todos los socios de "DON JAIME V S.R.L." han resuelto, según Acta de Reunión de Socios de fecha 10/09/2018 ratificada mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 06/06/2025, transformarla en "AGRICOLA G.J.O.J.J. SOCIEDAD ANONIMA", no habiéndose producido el retiro ni la incorporación de nuevos socios. Se informan los principales datos de su Estatuto Social:

Socios: GUILLERMO GABRIEL ARAN, nacido el 10/10/1.969, DNI 20.737.560, argentino, casado en primeras nupcias con Carina Silvia Cisi, productor agropecuario, CUIT 20-20737560-9, apellido materno Benamu; JAIME MANUEL ARAN, nacido el 07/12/1.977, DNI 26.320.466, argentino, casado en primeras nupcias con Maite Carmen Lopez, productor agropecuario, CUIT 20-26320466-3, apellido materno Benamu; ORO MARIA JOSE ARAN, nacida el 16/06/1982, DNI 29.006.098, argentina, soltera, médica, CUIT 27-29006098-8, apellido materno Benamu; JOSE ANTONIO ALBERTO ARAN, nacido el 10/12/1.983, DNI 30.374.846, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-30374846-7, apellido materno Benamu; y JUAN MANUEL ÁRAN, nacido el 13/07/1.987, DNI 33.153.305, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-33153305-0, apellido materno Benamu; todos domiciliados en calle Bv. Argentino N° 1.050 de la ciudad de Galvez, Provincia de Santa Fe, con excepción de José Antonio Alberto Aran con domicilio en calle Buenos Aires N° 1851 de Rosario.-

Fecha instrumento transformación: 10 de Septiembre de 2018.-

Denominación: AGRICOLA G.J.O.J.J. SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Legal: Bv. Argentino N° 1050, de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Explotación establecimientos ganaderos, tambores y todo otro tipo de explotación agropecuaria incluida la explotación granjera en todas sus formas, producción de semillas, la explotación de la agricultura en todas sus formas, la compra, venta, comercialización, fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos agropecuarios con inclusión de semillas.; b) El arrendamiento de inmuebles rurales. La explotación directa o con intervención de terceras personas físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales, entre otros agrícolas, ganaderos o de otro tipo de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar operaciones de compra, cría, invernada, tambo, venta, crusa de todo tipo, recepción y entrega de hacienda pastaje, siembra, cosecha, producción, compra, venta o acopio de cereales o semillas, arrendamiento de inmuebles rurales. La compra de inmuebles rurales para uso propio y la venta de inmuebles rurales propios. La compra, alquiler y venta de bienes muebles propios.-

Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público el 30 de Noviembre de 2.011.- Capital: El Capital Socia es de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-), representado por Mil Doscientos (1.200) Acciones ordinarias de Cien Pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una. El mismo se encuentra suscripto y totalmente integrado según se detalla: Guillermo Gabriel ARAN: Doscientos cuarenta (240.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal Cien Pesos (\$ 100.-) y de un voto cada una o sea \$ 24.000.- Jaime Manuel ARAN: Doscientos cuarenta (240.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal Cien Pesos (\$ 100.-) y de un voto cada una o sea \$ 24.000.; Oro María José ARAN:Doscientos cuarenta (240.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal Cien Pesos (\$ 100.-) y de un voto cada una o sea \$ 24.000.; José Antonio Alberto ARAN: Doscientos cuarenta (240.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal Cien Pesos (\$ 100.-) y de un voto cada una o sea \$ 24.000.; Juan Manuel ARAN: Doscientos cuarenta (240.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal Cien Pesos (\$ 100.-) y de un voto cada una o sea \$ 24.000.-

Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Son designados por un período de tres (3) ejercicios: Presidente: José Antonio Alberto ARAN, Directores Titulares: Guillermo Gabriel ARAN y Jaime Manuel ARAN; y Directores Suplentes: Oro María José ARAN y Juan Manuel ARAN. Se prescinde de la Sindicatura.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio.-

Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Santa Fe, 03 de Setiembre de 2.025 – Dra. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria Registro Público
\$ 7700 548533 Sep. 08

BUEN SOL S.R.L..

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto , en autos caratulados "BUEN SOL S.R.L.., CUIT 30-70979311-6 s/modificación del contrato y designación de autoridades

, expte. 1687/25, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que según Acta de Asamblea de fecha 30 de Julio de 2025, se resuelve la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social : PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación "BUEN SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.

SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

TERCERO: El objeto social será: a) la compraventa por mayor y menor, distribución, representación, importación, y exportación de productos alimenticios y los conexos a dicha actividad incluyendo bebidas alcohólicas y sin alcohol. b) la elaboración, fraccionamiento y envasado por cuenta propia y/o por cuenta de terceros de productos comestibles. c) Servicio de transporte automotor de mercaderías, incluyendo servicio de transporte de mercadería refrigerada, d) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y/o mandatos relacionados con el objeto social e) realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, compraventa, permuta, administración, arrendamiento o alquiler, cumplimiento de funciones de fiduciario, construcción de edificios, quedando excluida de las disposiciones contenidas en la ley 13154 de la provincia de Santa Fe, f) La organización de eventos relacionados con las actividades enunciadas en los incisos precedentes, y g) Efectuar inversiones o aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del Art. 3º de la Ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

QUINTO: La administración y dirección de "la sociedad" estará a cargo de uno o más gerentes, designados en reunión de socios conforme lo dispuesto por el Artículo 159 y demás concordantes de la ley 19.550 (L.S.C.). Los gerentes designados, actuarán y/o desempeñarán el cargo en forma indistinta el uno en sustitución del otro, sin comunicación o notificación previa de tal circunstancia; representan y obligan a "La sociedad" y quedan facultados para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de "la sociedad" toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, conforme lo normado por el artículo 58 y demás concordantes de la L.S.C., con la limitación prevista en el Artículo Sexto del contrato social

SEPTIMO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial en ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación.

NOVENO: las cuotas son libremente trasmisibles, teniendo los socios derechos de preferencia. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuentas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

DECIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Sin perjuicio de lo anterior, los socios supérstites podrán oponerse a su incorporación, comprando a estos sus cuotas partes. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interior serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente"

Asimismo, se fija la sede social en calle Santiago del Estero 2241 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe
Adicionalmente, se fija en cuatro (4) el numero de administradores, y se designa a las siguientes personas: El Señor HORACIO DOMINGO ROLÓN, DNI 8.467.269, Argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 3198, de esta Ciudad de Santa Fe, ANGELA MANUELA PAMATER, DNI. 11.790.187, Argentina, mayor de edad, casada con Horacio Domingo Rolón, Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Belgrano N° 3198, de esta Ciudad de Santa Fe, y los cesionarios los Señores MARÍA LORENA ROLÓN, DNI. 26.289.670, Argentina, mayor de edad, viuda, comerciante, con domicilio en calle Ruperto Pérez N° 2017, de esta Ciudad de Santa Fe; y ANDRES HORACIO ROLON, DNI. 27.320.088, Argentino, mayor de edad, casado con Mariana Mansutti, comerciante, con domicilio en calle San Jerónimo 3115, de esta Ciudad de Santa Fe .
Santa Fe, 03 de Agosto de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 600 548436 Sep. 08

GRUPO DIOS BACO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados GRUPO DIOS BACO S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. EXPTE. N° 198. AÑO 2025. CUIJ N° 21-05397432-2, se hace saber que

por acta de fecha 11 de marzo de 2025, los Sres. Damián Ricardo MONTARZINO, D.N.I. N° 21.870.059; Viviana Del Valle BONGIOVANNI, D.N.I. N° 23.274.958, Facundo Ezequiel MONTARZINO, D.N.I. N° 41.240.989 y Ana Paula MONTARZINO, D.N.I. N° 45.341.188, resolvieron constituir una SOCIEDAD ANONIMA denominada "GRUPO DIOS BACO S.A.", cuyos datos son los siguientes:

1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Damián Ricardo MONTARZINO, Documento Nacional de Identidad número 21.870.059, CUIT número 20-21870059-S, argentino, de cincuenta y dos años de edad, nacido el 12 de febrero de 1972, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 334, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico vmontarzino@sanguillermo.com.ar, Viviana Del Valle BONGIOVANNI, Documento Nacional de Identidad, número 23.274.958, CUIT número 27-23274958-5, argentina, de cincuenta años de edad, nacida el 04 de febrero de 1974, de profesión docente y productora agropecuaria, de estado civil casada, con domicilio en calle Sarmiento N° 334, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico vibongiovanni@gmail.com, Facundo Ezequiel MONTARZINO, Documento Nacional de Identidad número 41.240.989, CUIT número 20-41240989-3, argentino, de veinticinco años de edad, nacido el 01 de mayo de 1999, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N°334, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico facumontarzino@gmail.com, y Ana Paula MONTARZINO, Documento Nacional de Identidad número 45.341.188, CUIT número 27-45341188-0, argentina, de veinte años de edad, nacida el 14 de diciembre 2003, de profesión estudiante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Sarmiento N° 334, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico anapaulamontarzino@gmail.com.

2) LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN: San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 11 de marzo de 2025.-

3) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "GRUPO DIOS BACO S.A."

4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio social: San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede social: Sarmiento N° 334 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los siguientes objetos: 1) Elaboración, venta, distribución, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación de yerba mate y derivados. 2) Elaboración, venta, distribución, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación de vinos y otras bebidas alcohólicas y no alcohólicas. 3) Explotación de supermercados, almacenes, autoservicios y demás establecimientos dedicados a la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de limpieza, perfumería, bazar, electrodomésticos y demás bienes de consumo masivo. 4) Explotación de restaurantes, bares y cafeterías y prestación de servicios gastronómicos. 5) Prestación de servicios de catering y organización de eventos. A fin de poder cumplir su objeto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido y que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

6) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta (SO) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones de Pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.-

8) DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: Presidente: Damian Ricardo MONTARZINO, D.N.I. N° 21.870.059; Vicepresidente: Viviana Del Valle BONGIOVANNI, D.N.I. N° 23.274.958. Directores Suplentes: Facundo Ezequiel MONTARZINO, D.N.I. N° 41.240.989 y Ana Paula MONTARZINO, D.N.I. N° 45.341.188.

9) FECHA DECIMERA DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Se publica el presentes a efectos legales. Rafaela Agosto de 2025. Secretaria del Juzgado Actuante. Verónica Carignano Secretaria. \$ 180 548163 Sep. 08

MG EXTRUSORAS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica H. Carignano, en autos caratulados "MG EXTRUSORAS S.A.S s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD." (CUIJ 21-05397585-9), se ha ordenado la siguiente publicación. Fecha del instrumento e integrantes: Por Acta Constitutiva de fecha 20 de mayo de 2025, Mario Alberto Godino, DNI 13.854.056, CUIT: 20-13854056-2, Argentino, Fecha de nacimiento: 05/03/1960, Sexo: Masculino, Estado Civil: Casado, comerciante, Domicilio: Juan Manuel de Rosas 140, de la Localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe, País Argentina; German Mario Godino, DNI 34.720.238, CUIT: 20-34720238-0, Argentino, Fecha de nacimiento: 23/10/1989 Sexo: Masculino, Estado Civil: Soltero, comerciante, Domicilio: Córdoba 233 de la Localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe, País Argentina y Maribel Elena Godino, DNI 32.251.689, CUIT: 23-32251689-4, Argentina, Fecha de nacimiento: 10/02/1986, Sexo: Femenino, Estado Civil: Soltera, comerciante, Domicilio: Sargento Cabral 1071 Depto. A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, País Argentina, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada.

Denominación y domicilio: La sociedad se denomina 11MG EXTRUSORAS S.A.S." y tiene su domicilio legal en la de localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y su sede social en calle Juan Manuel de Rosas N° 140, de la localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las si-

guentes actividades: a) Fabricación, comercialización mayorista y minorista, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos e implementos de uso especial para la industria alimenticia apta para humanos y animales, sus componentes, partes y accesorios; b) Fundiciones de hierro o cualquier clase de metal para la elaboración de componentes, partes y accesorios de máquinas de uso especial para la industria alimenticia apta para humanos y animales; e) Montaje de máquinas, puesta en funcionamiento, explotación, gestión y control, mantenimiento, reparación y soporte postventa de maquinarias especiales para la industria alimenticia apta para humanos y animales, sus componentes, partes y accesorios; d) Importación, exportación, comercialización, distribución, leasing, consignación, concesión, franquicia, locación y cualquier otra modalidad de contratación comercial relacionada a las máquinas, equipos, componentes, partes, accesorios derivados de las actividades antes descriptas; e) Crear, promover, explotar, comercializar y proteger patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales tecnológicos y demás objetos susceptibles de propiedad industrial e intelectual, nacionales y extranjeras, así como el desarrollo y planificación tecnológica, organización y sistemas de ingeniería e información, seguridad y protección de la información, implementación de sistemas tecnológicos aplicables principalmente a las maquinarias, equipos, programas, software, sistemas, elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descriptas; f) El ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones de empresas nacionales o extranjeras vinculadas con la actividad antes mencionada actuando como corredor, comisionista y representante de fabricantes o titulares de marcas de máquinas especiales para la industria alimenticia apta para humanos y animales así como sus componentes, partes y accesorios y g) Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante las actividades conexas, accesorias o complementarias a las actividades descriptas y otorgar en forma onerosa, fianzas, prendas y/o garantías hipotecadas a terceros en relación al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: Pesos Diez Millones (\$10.000.000) representado por Diez Millones de acciones de un (1) peso de valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Socio MARIO ALBERTO GODINO: Aporta bienes no dinarios (bienes de uso) por la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000) equivalentes a seis millones de. (6.000.000) acciones. La integración es del ciento por ciento (100%) en el acto constitutivo. Socio GERMAN MARIO GODINO: Aporta dinero en efectivo por la suma de Dos Millones (\$2.000.000) equivalentes a 2.000.000 millones de acciones. La integración es del veinticinco por ciento (25%) en el acto constitutivo, es decir, se integra la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) y el resto será integrado en el plazo máximo de doce (12) meses. Socia MARIBEL ELENA GODINO: Aporta dinero en efectivo por la suma de Dos Millones (\$2.000.000) equivalentes a 2.000.000 millones de acciones. La integración es del veinticinco por ciento (25%) en el acto constitutivo, es decir, se integra en este acto la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) y el resto será integrado en el plazo máximo de doce (12) meses.

Administración y representación: a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Administrador Titular: Mario Alberto Godino DNI 13.854.056, CUIT: 20- 13854056-2, Argentino, Fecha de nacimiento: 05/03/1960, Sexo: Masculino, comerciante, Estado Civil: Casado, Domicilio: Juan Manuel de Rosas 140, de la Localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe, País Argentina, Administradora Suplente: Maribel Elena Godino, DNI 32.251.689, CUIT: 23- 32251689-4, Argentina, Fecha de nacimiento: 10/02/1986, Sexo: Femenino, Estado Civil: Soltera, comerciante, Domicilio: Sargento Cabral 1071 Depto. A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, País Argentina.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Rafaela, 27 de agosto de 2025.

\$ 400 548213 Sep. 08

BASA INVERSIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en Expte. N° 382/2025 - CUIJ N° 21-05397616-3 - BASA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, de acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 celebrada el 20 de diciembre de 2024, y de Directorio N° 113 celebrada el 20 de diciembre de 2024, el Directorio de BASA INVERSIONES S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ignacio Eduardo SANTI, DNI 28.918.532, CUIT 20-28918532-2; Vicepresidente: Ramiro José SANTI, DNI 31.364.967, CUIT 23- 31364967-9; Directora Suplente: Laura Alejandra CHICCO, DNI 14.506.887, CUIT 27-14506887-3; lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.

\$ 50 548171 Sep. 08

MULTIMAT ACE

MODIFICACION DE CONTRATO DE AGRUPACION EMPRESARIA

Por estar dispuesto en los autos MULTIMAT ACE S/ MODIFICACION AL CONTRATO DE AGRUPACION EMPRESARIA CUIJ 21-05396982-5, Expte. n°585, año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber: Que, por reunión de los participantes, celebradas en fechas 14/08/24 y 24/08/2024, se ha aprobado lo siguiente: la incorporación del nuevo integrante a la agrupación del Sr. AMILCAR ARIEL GASTALDI, argentino, DNI N° 27.3S9.718, CUIT N° 20-27359718-3, de profesión comerciante, nacido en fecha 11/08/1979, con domicilio en calle Enrique Albornoz n° 167, de la localidad de Cerrito, Entre Ríos, soltero y la empresa ELECTROMAK S.A. CUIT J0-71447867-9, con domicilio en

calle Avda. de las Américas n°2986, de la ciudad de Paraná Entre Ríos; el egreso de GRUPO BOTRE SRL, CUIT J0-71684644-6 con domicilio en calle Monte Oliva n° 320, Villa Nueva, provincia de Córdoba, según acta de fecha 14 de agosto de 2024; cambio del domicilio legal a calle Av, Irigoyen 1.830, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; la modificación del artículo 7º del estatuto social quedando redactados de la siguiente manera: La representación legal de la AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA estará a cargo del Consejo de Representantes debiendo actuar, en forma indistinta por lo menos desde ellos para obligar al órgano. Verónica Carignano Secretaria. Rafaela, 21-08-25.

\$ 100 548201 Sep. 08

EFICON SRL

LIQUIDACION, DISOLUCION, DESIGNACION DE LIQUIDADOR FUNCIONES Y AUTORIZACION

1. Liquidación y disolución de la sociedad por vencimiento del plazo: La sociedad EFICON SRL ha llegado al vencimiento del plazo de duración establecido el día 23/10/2023, por lo que se acuerda proceder a la liquidación y disolución de la Sociedad.

2. Designación del liquidador y asignación de funciones:

Se designa como liquidador de la sociedad al Sr. Gaspar Risso Menna, con DNI 26.972.667.

Se le asignan las siguientes funciones y facultades como liquidador: I) Realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo la liquidación de la sociedad. II) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él. III) Firmar todos los documentos y actos necesarios para la venta de los inmuebles y otros bienes de la sociedad. IV) Proceder a realizar todos los trámites necesarios para cancelar las inscripciones en los distintos organismos públicos hasta finalizar con la disolución de la misma.

3. Autorización al liquidador para la venta de los inmuebles de la sociedad: Los socios autorizan expresamente al liquidador, Gaspar Risso Menna, para llevar a cabo la venta de los inmuebles de la sociedad, con facultades suficientes para fijar el precio, formalizar la operación y otorgar todos los documentos necesarios para la transferencia de propiedad

\$ 100 548539 Sep. 08

LOS GRANOS S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

El 2 de junio de 2025, JOSE LUIS BORGIANI, DNI 18.107.869, argentino, nacido el 13 de abril de 1968, de sexo masculino, divorciado por sentencia judicial N° 583 del 13 de junio de 2016, en los autos caratulados BORGIANI JOSE LUIS c/PERRONE MARIA EUGENIA s/Divorcio", Expte. N° 454/16, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia a cargo de la Jueza Dra. Luz Mariela Alvarez, Secretario Dr. Luciano A. Ballarini, con domicilio en Pedro Bruno 2623 Barrio Casilda Town, de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT 20-18107869-4, correo electrónico jlborgiani@donitaloweb.com.ar, el señor JORGE GABRIEL RAMON MARANI, DNI 17.905.227, argentino, nacido el 31 de agosto de 1966, de sexo masculino, casado en primeras nupcias con Silvina Patricia Gaggiotti, con domicilio en Buenos Aires 2545, de la ciudad de Casilda, de profesión productor agropecuario, CUIT 20-17905227-0, correo electrónico jgmaran@gmail.com, y el señor IVAN VICTOR GAGGIOTTI, DNI 21.620.263, argentino, nacido el 1 de junio de 1970, de sexo masculino, divorciado por sentencia judicial del 24 de abril de 2023, en los autos caratulados "GAGGIOTTI IVAN VICTOR Y OTRA s/Divorcio", CUIJ 21-17430208-9, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral a con asiento en la ciudad de Caras, con domicilio en Prolongación Avda. Mayo 1707, de la ciudad de Ceres provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 20-21620263-6, correo electrónico ivanvg@hotmail.com, únicos integrantes de la sociedad LOS GRANOS S.R.L., sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario, en CONTRATOS, al TOMO 161, FOLIO 17375, N° 1196, con fecha 23 de julio de 2010, y sus modificaciones inscriptas en CONTRATOS, al TOMO 162, FOLIO 2.530, N° 168, con fecha 4 de febrero de 2011, al TOMO 166, FOLIO 29.282, N° 2222, con fecha 14 de diciembre de 2015, al TOMO 170, FOLIO 4.225, N° 907, con fecha 06 de junio de 2019, y al TOMO 174, FOLIO 5.255, N° 984, con fecha 06 de julio de 2023, con domicilio legal en Buenos Aires 2545 de la ciudad de Casilda provincia de Santa Fe e inscripta en AFIP con la CUIT 30-71146966-0, correo electrónico losgranoscasilda@gmail.com y deciden por unanimidad:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 14 de diciembre de 2025, por el término de ochenta y nueve años, por lo que su nuevo vencimiento operará el 14 de diciembre de 2114. En consecuencia, la cláusula SEGUNDA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "DURACION: La duración de la sociedad queda fijada en el término de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la Reactivación de la sociedad en el Registro Público.

SEGUNDO: Aumentar el Capital Social, a la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-), es decir en la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos (\$ 3.400.000.-), dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital se encuentra totalmente integrado por capitalización de la cuenta AJUSTES AL CAPITAL. Por todo lo expuesto la Cláusula de Capital queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) divididos en cuatro millones (4.000.000) de cuotas de un peso (\$ 1,00) cada una, suscritas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) El Socio José Luis Borgiani suscribe dos millones (2.000.000) de cuotas de un peso (\$ 1,00) cada una, que representan la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), b) El Socio Jorge Gabriel Ramón Marani suscribe un millón (1.000.000) de cuotas de un peso (\$ 1,00) cada una, que representan la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), y c) El Socio Iván Víctor Gaggiotti suscribe un millón (1.000.000) de cuotas de un peso (\$ 1,00) cada una, que representan la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: Con el Capital originario, más el aumento de capital que se integra con la capitalización de la cuenta AJUSTES AL CAPITAL. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración."

TERCERO: En este estado los componentes de la sociedad dejan expresa constancia que quedan subsistentes y de plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueron modificadas por el presente.

\$ 300 543858 Sep. 8

PRISMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados PRISMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. s/Designacion De Autoridades, expediente N° - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/03/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: JORGE PABLO BEARZOTTI. Argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de febrero de 1970, con domicilio en Francisco Astegiano N° 28 BIS de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 21.418.367, cuit N° 20-21418367-7. VICEPRESIDENTE: ARIEL MARCOS RUBIÓN. Argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de mayo de 1974, con domicilio en Av. Pellegrini N° 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 23.801.938, CUIT N° 23-23801938-9. DIRECTOR TITULAR: MARTIN ALBERTO GARCES. Argentino, casado, Lic. en Psicología, nacido el 24 de noviembre de 1967, con domicilio en Rivadavia N° 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 18.619.914, CUIT N° 20-18619914-1. DIRECTOR SUPLENTE: MATEO JUAN GARCES, argentino, soltero, estudiante, nacido el 2 de enero de 1999, con domicilio en Rivadavia N° 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 41.492.117, CUIT N° 20-41492117-6.

\$ 49,50 543915 Sep. 8

JDB CARGAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados 1DB CARGAS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 606 Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de b Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/03/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: Damián José Bianciotto, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargent Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, con N° 20-27572329-1. DIRECTORA SUPLENTE: Susana Teresa Maniás, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lissandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 4.964.622, CUIJ N° 23-04964622-4.

\$ 49,50 543913 Sep. 8

AGROPECUARIA FAVERO S.A.

ESTATUTO

1) Socios: TATIANA RUFFINI, D.N.I. N° 27.481.303, CUIT N° 27-27481303-8, argentina, femenina, de 46 años de edad, nacida el 29 de Mayo de 1979, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1308, de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico tatruffini@hotmail.com y HERNAN PABLO FAVERO, D.N.I. N° 27.864.266, CUIT N° 20-27864266-7, argentino, masculino, de 45 años de edad, nacido el 3 de Marzo de 1980, de profesión agricultor, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1308 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico favero-hernan@hotmail.com.

2) Fecha de Instrumento: 07 de Abril de 2025.

3) Denominación: Agropecuaria Favero S.A.

4) Domicilio Legal - Sede Social: Rivadavia N° 512, de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: a) Cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, engorde en corrales (Feed Lot) y cría de ganado bovino en cabanas; cría y engorde de ganado porcino; cría y engorde avícola. b) Explotación en todas sus formas, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, tomados estos últimos bajo cualquier modalidad contractual. Compra, venta, consignación, y servicios en los ramos de agricultura, elaboración de oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y cualquier otro producto derivado de explotación agrícolas, sin limitaciones ni exclusiones de ninguna índole, de propia producción o de terceros a nombre y por cuenta propia o de terceros. 2) Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, refacción, alquiler de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales con bienes propios. 3) Transporte: Transporte nacional e internacional de cargas generales, maquinarias e implementos agrícolas, viales y de la industria minera; mercaderías a granel, ganado en pie, cereales y oleaginosas, fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución. 4) Financiero: La explotación comercial con fondos propios de la financiación y redescuento de créditos, documentos comerciales y prendas con registro a comerciantes, sociedades, profesionales y a particulares. Mediante aportes, participar en el capital de sociedades o empresas constituidas o a constituirse. Se excluye ex-

presamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6) Duración: Noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal de Pesos Un Mil (V\$N 1.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

8) Suscripción e integración del capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Tatiana Ruffini: Suscribe 15.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto cada una, con un valor nominal total de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), integrando en este acto el 25%, o sea Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 3.750.000,00) y el saldo dentro del plazo máximo de 24 meses, a partir de la fecha de inscripción; Hernan Pablo Favero: Suscribe 15.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto cada una, con un valor nominal total de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), integrando en este acto el 25%, o sea Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 3.750.000,00) y el saldo dentro del plazo máximo de 24 meses, a partir de la fecha de inscripción.

9) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Director Suplente del Directorio.

11) El Directorio: Estará integrado de la siguiente forma, Se designa como presidente a TATIANA RUFFINI y como Director Suplente a HERNAN PABLO FAVERO.

12) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.
\$ 300 543859 Sep. 8

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A

(REFORMA)

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en fecha 25 de octubre de 2023 en la ciudad de Rosario, en la sede de la Entidad nominada SAN CRISTOBAL SEGUROS DÉ RETIRO S.A, se resolvió por asamblea ordinaria y extraordinaria modificar los artículos decimotercero, decimoquinto, decimosexto, decimonoveno, vigesimosegundo, vigesimoquinto, vigesimosexto, vejestimoséptimo y la supresión del artículo vigésimo del estatuto social, reformándose el mandato de los Directores Titulares, los Sres Ricardo Isidoro Silberstein, José Antonio Nanni, Jorge Ramón Pedro Borsani, Dario Rubén Trapé, Osvaldo Nicolás Bossicovich, y Eduardo Jorge Ripar y de los Síndicos Titulares los Sres Daniel Néstor Gallo, y Osvaldo Pringles. por 3 ejercicios sociales (Artículos Decimoquinto y Vigesimocuarto)

Se publica por un día (1) día en el boletín Oficial, a los 5 días del mes de septiembre de 2025.-

Sep. 8

STAMP PARTS SOLUTIONS S.A

(RECONDUCION.)

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta de Asamblea Unánime de fecha 27 de febrero de 2025, celebrada en la sede social de la entidad sita en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, los Sres accionistas de STAM PARTS SOLUTIONS S.A, deciden aprobar la Reconducción de la entidad reformando el Artículo Segundo del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera "El plazo de duración de la sociedad sera de noventa y nueve años (99) años contados a partir de la inscripción de la reconducción de la sociedad ante el Registro" .-

Se publica por un día (1) dia en el boletín Oficial, a los 5 días del mes de septiembre de 2025.-

Sep. 8

VIPAL S.A

(REFORMA-AUMENTO CAPITAL)

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la localidad de Perez, Departamento Rosario, los accionistas de la entidad VIPAL S.A, resolvieron en asamblea extraordinaria de fecha 16/07/2019 aumentar el capital social quedando el ARTICULO CUARTO redactado de las siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCIENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL CIEN (

\$281.384.100) representado por DOS MILLONES OCHOCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA (2.813.841) acciones nominativas no endosables de Cien Pesos (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción . El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, emisión cuya época, forma y condiciones, podrá la asamblea delegar en el directorio , conforme el artículo 188 de la ley 19.550.-

En fecha 6/09/2024 se resolvió aumentar el capital social modificando el ARTICULO CUARTO quedando redactado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$14.626.784.100) representado por CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNA (146.267.841) acciones nominativas no endosables de cien pesos pesos (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción . El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, emisión cuya época, forma y condiciones , podrá la asamblea delegar en el directorio , conforme el artículo 188 de la ley 19.550.-

/Se publica por un día en el boletín oficial, a los 4 días del mes de septiembre de 2025.-

Sep. 8

NONIDEM S.A. (ABSORBIDA) JEWELL ESPECIALIDADES S.A." (ABSORBENTE)

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

JEWELL ESPECIALIDADES S.A., C.U.I.T. 30-70968972-6, continuadora de R. INSUMOS S.A., con sede social en Santa Fe 1183 Piso 9 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo estatuto como sociedad anónima se inscribió en el Registro Público de Rosario el 14 de septiembre de 2016 en Estatutos al Tomo 97, Folio 16018, N° 719 (inscripción inicial en el Registro Público de Rosario como R. INSUMOS S.R.L. el 27/06/2006 en Contratos al Tomo 157, Folio 12686, N° 983), NONIDEM S.A. C.U.I.T. 30-70986554-0, con sede social en Ruta Nacional Nro. 34 Km. 1138 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, cuyo estatuto original se inscribió en la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta al Folio 237/8 Asiento 3.474 Libro N° 13 de Sociedad Anónima.

La fusión por absorción se realizó sobre la base de los Balances Especiales de Fusión de ambas sociedades, confeccionados al 30/06/2025, de los que resultan las siguientes valuaciones, expresadas en pesos:

JEWELL ESPECIALIDADES S.A. Activo \$31.853.822.981, Pasivo \$26.327.398.354. Su capital social actual de \$596.321.150 se incrementa por motivo de la fusión en \$38.270.

NONIDEM S.A. Activo \$3.703.957.718, Pasivo \$1.930.441.858. NONIDEM S.A. se disolverá sin liquidarse.

El compromiso previo de fusión, celebrado el 01/09/2025, fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de JEWELL ESPECIALIDADES S.A. el 01/09/2025, y de NONIDEM S.A. el 01/09/2025.

Oposiciones en la sede social de Jewell Especialidades S.A. y de Nonidem S.A.
\$300 548430 Sep. 08 Sep. 10

EMPRESA EL CÓNDOR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "EMPRESA EL CÓNDOR S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" (Expediente 796/2025 - CUIJ N° 21-05216408-4) de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación:

INSCRIPCION DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA EL CÓNDOR S.R.L. inscripta en Registro Público en fecha 08/09/1977 bajo el número 237, folio 57 del Libro III de S.R.L. (Legajo N° 1303)

De conformidad al instrumento de cesión suscripto en fecha 04/04/2025 se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas sociales:

Socios Cedentes: Eduardo Aníbal SMIETANO, argentino, DNI N° 12.854.603, con domicilio en calle 17 de Mayo N° 453 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, y Osvaldo José CHAHINIAN, argentino, DNI N° 10.139.238, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 816 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); venden, ceden y transfieren la cantidad de 14.753 (catorce mil setecientos cincuenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$ 1. (pesos uno) cada una, según el siguiente detalle: Eduardo Aníbal SMIETANO la cantidad de 7.376 (siete mil trescientos setenta y seis) cuotas sociales, Osvaldo José CHAHINIAN la cantidad de 7.376 (siete mil trescientos setenta y seis) cuotas sociales, y la cantidad de 1 (una) cuota social en condominio entre ambos.

Socios Cesionarios: Raúl Hugo DERUDDER, argentino, DNI N° 12.432.095, con domicilio en calle Sourigues N° 72 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, compra, adquiere y recibe la cantidad de 7.376 (siete mil trescientos setenta y seis) cuotas sociales de valor nominal \$ 1 (uno) cada una; y Guillermo Diego DERUDDER, argentino, DNI N° 11.979.293, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 408 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, compra, adquiere y recibe la cantidad de 7.377 (siete mil trescientos setenta y siete) cuotas sociales de valor nominal \$ 1 (uno) cada una. En consecuencia se modifica la cláusula de capital social quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de (\$15.530) Pesos Quince Mil Quinientos Treinta dividido en (15.530) Quince Mil Quinientos Treinta cuotas de (\$1) Pesos Uno cada una de ellas, valor nominal que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: Guillermo Diego DERUDDER 7.377 cuotas de capital de (\$1) Pesos Uno cada una de valor nominal, haciendo un total de (\$7.377) Pesos siete mil trescientos setenta y siete; Raúl Hugo Derudder 8153 cuotas de capital de (\$1) cada una de valor nominal, haciendo un total de (\$8.153) Pesos ocho mil ciento cincuenta y tres.- Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un socio por cada una de

ellas, debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos sociales y cumplir con las obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos concordantes de la Ley 19550 y sus modificatorias. El Capital puede ser aumentado por resolución de los socios. Resuelta cada ampliación, la suscripción de las nuevas cuotas serán realizadas por los socios de acuerdo a la proporción del capital que en ese momento posean cada uno, debiendo prorratearse entre ellos las cuotas asignadas a aquellos socios no interesados en acrecer, salvo el caso en que no hubiese socio alguno interesado en la nueva suscripción, podrá hacerse el ofrecimiento a terceros. Se observará en todos los casos el procedimiento establecido en este contrato para la cesión de las cuotas entre los socios. Si las pérdidas líquidas del capital fueren tales que redujeran el mismo en un setenta y cinco por ciento (75 %), los socios deberán resolver sobre: a) disminución del Capital Social; b) reintegro del quebranto en proporción de sus respectivas cuotas del capital suscriptas y/o entrar en disolución y/o liquidación."

\$ 200 546833 Sep. 08

LA DEPORTIVA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LA DEPORTIVA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – 21-05217413-6" de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber lo siguiente:

Conforme Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 04 de agosto de 2.025, se resolvió designar como Director Titular y Presidente: Sr. Marcos Jorge Sebastián Molina, DNI N° 36.001.353, CUIT N° 20-36001353-8, con domicilio en calle San Martín n° 2047 Piso 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Titular y Vicepresidente: Sra. Belén María Borlle, DNI N° 32.959.064, CUIT N° 27-32959064-5, con domicilio en calle Riobamba n° 6751 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: Sr. Ricardo Martín Toledo, DNI N° 35.222.540, CUIT N° 20-35222540-2, con domicilio en calle Pasaje Grilli 1934 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 548398 Sep. 08

FIRMAT PLANAUTO P.F.D. S.A. DE CAP. Y AHORRO

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Por disposición de la Dr. Gabriel Carlini, Juez 1º Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de, de fecha 04/09/2025, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto : Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 48 de fecha 13 de Marzo de 2025, se dispuso el aumento del capital social de FIRMAT PLANAUTO P.F.D. S.A. DE CAP. Y AHORRO por lo cual se Aumento el capital social hasta la suma de de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 540.869.600,00) representado por Cinco Millones cuatrocientas ocho mil seiscientos noventa y seis (5408696,00) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una

\$ 100 548591 Sep. 08

"PANEL WORK S.R.L."

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos:"PANEL WORK S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" - (Expte. N° 99/2025)- (CUIJ N° 21- 05293095-9)-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Socios: FONTANA MARCELO FABIAN, de apellido materno PETROLI, CUIT N20-26002693-4, DNI 26.002.693, nacido el 25 de JUNIO de 1977, soltero, argentino, de profesión metalurgico, con domicilio real en Raul Carussi 2873, Reconquista, provincia de Santa Fe, FONTANA SANTIAGO FEDERICO, de apellido materno AGUILAR, CUIT N° 20-43646878-5, DNI 43.646.878, nacido el 12 de OCTUBRE de 2001, soltero, argentino, de profesión metalurgico, con domicilio real en Raul Carussi 2876, Reconquista, provincia de Santa Fe, FONTANA PABLO SEBASTIAN, de apellido materno PETROLI, CUIT N° 20-30562168-5, DNI 30.562.168, nacido el 31 de OCTUBRE de 1983, soltero, argentino, de profesión Administrativo, con domicilio real en Freyre 2212, Reconquista, provincia de Santa Fe, y la señora KRIZSAN NATALIA LORENA, de apellido materno FONTANA, CUIT N° 27-26849872-4, DNI 26.849.872, nacida el 21 de SEPTIEMBRE de 1978, soltera, argentina, de profesión administrativa, con domicilio real en Raul Carussi 2876 , Reconquista provincia de Santa Fe.-

FECHA DEL INSTRUMENTO: 25 DE ABRIL DE 2025.-

DENOMINACION Y DOMICILIO : Queda constituido entre los pre mencionados y que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "PANEL WORK S.R.L.", con domicilio en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero.-

OBJETO DE LA SOCIEDAD: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociados a terceros y con la contratación y/o asesoramiento de profesionales en la materia las siguientes actividades: a) La fabricación y/o construcción de viviendas, planes de viviendas, locales comerciales, industriales y todo tipo de edificación en cumplimiento con lo que disponga la legislación provincial, nacional o cualquier otra autoridad de aplicación vigente en la jurisdicción de la obra, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros, b) Refacciones de todo tipo de obras de acuerdo con lo que disponga la legislación provincial, nacional o cualquier otra autoridad de aplicación, vigente en la jurisdicción de la obra, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros, c) Construcción de módulos habitacionales con estructura metálica, d) Construcciones de carácter

Público o Privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de edificios por cuenta propia o contrataciones directas o licitaciones, asimismo corresponde al objeto social el alquiler de equipos y maquinaria con sus herramientas, e) Compra-venta, importación y exportación de materiales para la construcción, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción de fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación. Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración relacionados con el objeto, f) Investigación y desarrollo de sistemas constructivos innovadores para la construcción de edificios arquitectónicos de todos los usos, g) Diseño, investigación y desarrollo de máquinas y herramientas para ser utilizadas en procesos constructivos, h) Comercialización de tecnología de la construcción por franquicias o sistemas similares a otras empresas nacionales y del exterior como así también a reparticiones públicas y universidades.-

DURACION: tendrá un plazo duración de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público, pudiéndose prorrogar por un periodo similar, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste su oposición mediante telegrama colacionado dirigido a la Gerencia, con una anticipación no menor a treinta días a la fecha vencimiento, previa inscripción.-

CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00). Dividido en un mil (1000) cuotas sociales de pesos veinticinco mil cada una (\$ 25.000,00) de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor FONTANA MARCELO FABIAN, suscribe la cantidad de cuatrocientos (400) cuotas sociales de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) cada una, o sea, la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), el señor FONTANA SANTIAGO FEDERICO, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) cada una, o sea, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00), el señor FONTANA PABLO SEBASTIAN, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) cada una, o sea, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00), y la señora KRIKSEN NATALIA LORENA, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) cada una, o sea, la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) realizándose la integración de la siguiente manera: totalmente con dinero en efectivo.-

DIRECCION - ADMINISTRACIÓN - FISCALIZACION: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un gerente. El gerente tiene todas las facultades de realizar todos los actos de administración y disposición que se relacionen directamente con los fines de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del código Civil y Comercial de la Nación, obligara a la sociedad con su firma particular, precedida por la leyenda "PANEL WORK S.R.L.", estampando su sello o de puño y letra, seguida de la palabra Gerente. El cargo de Gerente podrá ser ocupado por socios como por no socios de la sociedad. La duración del mandato del Gerente será por plazo indeterminado. El Gerente constituirá una garantía para el ejercicio de sus funciones de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) en dinero en efectivo que se depositara en la sociedad.-

Los ejercicios Comerciales anuales cerraran el día 31 de Diciembre de cada año.-

Gerente: KRIKSEN NATALIA LORENA, de apellido materno FONTANA, CUIT N° 27-26849872-4, DNI N° 26.849.872.

SEDE SOCIAL: Raul Carussi 2876 de la localidad de Reconquista, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe.- Reconquista-Santa Fe, 02 de Septiembre de 2025.- Corina Serricchio, Secretaria.

\$ 2000 548288 Sep. 08

Te.M.A. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados "Te.M.A. S.A. s/ Designación de Autoridades" – Expte. 1628/2025, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber por el término de un día que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 22 de Julio de 2025 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones dos (2) ejercicios:

Directores Titulares: Presidente: Eduardo Alejandro Yesurón, argentino, nacido el 16 de marzo de 1956, D.N.I. 12.665.339, domiciliado en Alvear 2938, Santa Fe.; Vicepresidente: Carlos Antonio Grande, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1945, LE 6.300.768, domiciliado en 9 de Julio 2039, Santo Tomé; Director Titular: Juan José Barnetche, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1961, DNI 14.837.098, domiciliado en Centenario 1242, Santo Tomé; Directores Suplentes: Samuel Leonardo Seiref, argentino, nacido el 3 de marzo de 1960, DNI 13.728.453, domiciliado en Lisandro de la Torre 2950, Santa Fe; y Marcelo Urbano San Martín, argentino, nacido el 4 de febrero de 1953, DNI 10.338.419, domiciliado en Güemes 2052, Santo Tomé.

Síndico Titular: Diana Graciela Vanni, argentina, nacida el 25 de septiembre de 1961, DNI 14.460.739, domiciliada en 1 de Enero 2426 Piso 9 Dpto G , Santa Fe. Síndico suplente: Diego Fernando Broda, argentino, nacido el 13 de agosto de 1980, DNI 28.148.268, con domicilio en Barrio La Tatenguita, Mánzana K, Lote 3, Santo Tomé, pcia de Santa Fe.

Santa Fe, 03 de Septiembre de 2025

\$ 100 548564 Sep. 08

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber, en relación a BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A., que en Asamblea General Ordinaria N° 11 y Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de junio de 2024 y Acta Adicional de fecha 25 días de Febrero de 2025 se ha decidido la prórroga de la Sociedad por el plazo de 7 (siete) años desde

su inscripción en el Registro Público, modificándose el artículo segundo del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: DURACION: Su duración es de 7 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Rosario.

\$ 500 548064 Sep. 5 Sep. 9

MARCE MAR SRL

CONTRATO

En la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a los veintidos días de julio de 2025, entre la señor MARCELO GABRIEL ANGELINO, argentino, nacido el 06 de abril de 1965, casado en primeras nupcias con Graciela Susana Davalle, comerciante, DNI. nro. 16.927.957, CUIT 20-16927957-9, domiciliado en Urquiza N° 380, Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, y la señora GRACIELA SUSANA DAVALLE, argentina, nacida el 16 de Noviembre de 1967, casada en primeras nupcias con Marcelo Gabriel Angelino D.N.I. nro. 18.503.042, CUIT 27-18503042-9 de profesión comerciante, domiciliada en calle Urquiza nº 380, de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe. En su carácter de únicos socios e integrantes de la sociedad MARCE MAR S.R.L., cuyo tiempo de duración ha caducado el 25/08/2025, acuerdan prorrogar la sociedad antes mencionada, quedando redactado el artículo segundo modificado el Contrato Social, de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 548210 Sep. 8

GITANES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

IDA SCHLAIEN , viuda, L.C. 3.594.911, CUIT 27-03594911- 4, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo N° 2820 Torre II Piso 27 Dpto 2 de Rosario -Santa Fe- y correo electrónico idagitanessrl@gmail.com, titular de un total de 10 cuotas valor nominal de \$ 100.-(pesos cien) que representan el 2% del capital total, y CLAUDIO ELIAS LIAMGOT, D.N.I. 16.526.717, CUIT 20-16526717-7, divorciado con domicilio en calle Avda. Madre de Plaza de Mayo n° 2880 TORRE I PISO 23-01 de Rosario y correo electrónico claudiogitanessrl@gmail.com, titular de 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 4.800.-(pesos cuatro mil ochientos) representando el 96% del total del capital social, y como Administrador Definitivo de la Sucesión de SIMON LILAMGOT que cuenta con 10 cuotas valor nominal de \$ 100.-(pesos cien), que representan el 2% del capital total, con lo cual integran la voluntad unánime y el 100% del capital social de la sociedad por un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), como únicos integrantes de la sociedad, hacen saber que en la sociedad "GITANES S.R.L.", correo electrónico gDirienzo@gitanessrl.com, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario TOMO 134 FOLIO 2767 N° 1294 de fecha 5-12-1983, Adecuación TOMO 141 FOLIO 12784 N° 1294 del 7-12-1990, Acuerdo de reconducción Tomo 145 Folio 12401 N° 1265 de fecha 25-08-1994, y cesión de cuotas Tomo 158 Folio 21954 N° 1659 de fecha 14 de septiembre de 2007, se ha resuelto en fecha 25 de Agosto de 2025 reconducir la sociedad GITANES S.R.L. modificando el Artículo Segundo y fijando el plazo de duración de la sociedad por TREINTA AÑOS (30) contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; el Artículo Quinto por el cual la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, que actuara por el término de diez (15) ejercicios, siendo reelegible. - se agrega el Artículo Decimo disponiendo la fiscalización de la sociedad, la que será realizada por los socios en los términos del art. 55 de la ley de Sociedades Comerciales y se dispone que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sólo podrán incorporarse a la sociedad quienes reúnan la calidad de herederos declarados judicialmente. Se reelegir socio Gerente a Claudio Elias Liamgot por el plazo de 15 ejercicios contables, incluyéndose el que finaliza el 31 de diciembre del corriente año. Rosario, Agosto de 2025.

\$350 547814 Sep. 4 Sep. 8

SERVICIOS DE PAGOS S.A.

ESTATUTO

CUIT 30-7171945-07. SEDE SOCIAL: CÓRDOBA 1464 PISO 10 OFICINA 1, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. POR ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 25/12/2024 SE RESOLVIÓ LA RE-NOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: CAMILO CRISTIA, DNI 40.361.404; DIRECTOR TÍTULAR: RAMIRO CHIAPPELLO, DNI 38.903.486; DIRECTOR SUPLENTE: SANTOS BARRIOS, DNI 40.122.303. TODOS LOS DESIGNADOS ACEPTARON SUS CARGOS CONFORME ART. 60 LEY 19.550 Y MANIFESTARON NO ESTAR INCURSOS EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES LEGALES.

\$600 547863 Sep. 4 Sep. 8

SERVICIOS DE PAGOS S.A.

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

Por acta de reunión de socios de fecha 07/08/2025, se resolvió por unanimidad modificar el artículo primero del Contrato Social, cambiando la denominación social de la firma "SERVICIOS DE PAGOS S.A" por la de "LB FINANZAS S.A.", quedando redactada la cláusula primera del Estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Bajo la denominación de "LB FINANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA", queda constituida una Sociedad Anónima que funcionará de conformidad con estos Estatutos y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y sus modificaciones.", manteniendo el mismo domicilio legal y demás cláusulas sin modificaciones. Inscripción solicitada ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

\$300 547863 Sep. 4 Sep. 8

SECA S.A.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 18 de agosto de 2025, en los autos caratulados "SECA S.A. s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05217361-9" se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber que según Acta de Directorio N° 61 de fecha 30 de junio de 2025, se ha resuelto el cambio de sede social de la sociedad quedando fijado el mismo en calle Belgrano Nro. 3779 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CP 3000). Se publica en legal forma.
Fdo.: Dra. Piana Liliana G., Secretaria, Santa Fe, de agosto de 2025.
\$300 547871 Sep. 4 Sep. 8

BREMEN S.A.**ESTATUTO**

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que con fecha 31 de julio de 2025, los accionistas de BREMEN S.A., en Asamblea General Ordinaria, se aprobó la reducción del Directorio a un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, y aceptadas las renuncias de Hugo Omar Crotti y Luciano Jeremías Crotti, se designó por unanimidad los siguientes miembros del Directorio: Director Titular - Presidente del Directorio: Sr. Juan Antonio CAPPELLI, DNI No. 31.813.505 CUIT No. 20-31813505-4, argentino, mayor de edad, nacido el 5/10/1985, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Francia N° 1680, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente del Directorio: Guillermo Oscar FEDERICO, DNI 27.233.732, CUIT N° 20-27233732-3, argentino, mayor de edad, nacido el 27/02/1979, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jorge R. Rodríguez N° 1399, de la localidad de Pujato, Provincia de Santa Fe.
\$300 547841 Sep. 4 Sep. 8

MISION DE VIDA S.R.L**CONTRATO**

Fecha de constitución: 18/08/2025

Socios: Sambrana Carolina Gisel, de nacionalidad argentina, soltera, de apellido materno Rodriguez, de profesión comerciante, nacida el 15/05/1987, DNI Nro. 33.011.229, CUIT 27-33011229-3 domiciliada en calle Güemes 2147 8 B de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el Sr. Bustos Gonzalo, de nacionalidad argentina, soltero, de apellido materno Farré, de profesión comerciante, nacido el 01/04/1992, DNI 36.111.671, CUIT 20-36111671-3, domiciliado en calle Moreno 766 de la localidad de Las Rosas provincia de Santa Fe.

Denominación: Misión de vida SRL.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros en el país o en el exterior, a la prestación de servicios integrales de salud mental, incluyendo la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, asistencia, internación, acompañamiento terapéutico y reinserción social de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o adicciones conductuales, tanto en población adolescente como adulta. A tal fin, podrá constituir, administrar, gestionar y/o explotar centros de atención ambulatoria, dispositivos intermedios, centros de día, unidades residenciales, hogares terapéuticos y espacios de internación.

Asimismo, podrá realizar actividades de capacitación, investigación, producción de materiales, campañas de concientización, asistencia a familias y articulación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, que contribuyan a la promoción de la salud mental, la prevención de consumos problemáticos y la integración comunitaria de las personas asistidas.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: capital social queda fijado en la cantidad de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000) dividido en TRES MIL QUI-NIENTAS (3500) cuotas de valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000.) cada una, correspondiéndole a la Sra. Sambrana Carolina Gisel Dos mil cien (2100) cuotas de \$ 1.000 (UN MIL PESOS), que representan la suma de \$ 2.100.000.- (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), y equivale al 60% (sesenta por ciento) de las cuotas partes y el Sr. Bustos Gonzalo, mil cuatrocientas (1400) cuotas de \$ 1.000.- (UN MIL PESOS) cada una, que representan la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), y equivale al 40% (cuarenta por ciento) de las cuotas partes. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en dinero en efectivo, obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años previstos en la Ley de Sociedades-Art. 149, en las proporciones út supra mencionadas también en efectivo.-

Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no quienes durán en sus funciones hasta tanto sean removidos de sus cargos, se designe un gerente nuevo, o se den algunas de las causales por las cuales entra en funciones el gerente suplente previas sendas inscripciones en el Registro Público de Comercio.

Socio gerente: Carolina Gisel Sambrana. Gerente suplente: Bustos Gonzalo. Sede social: en Guemes 2147 8 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$300 547810 Sep. 4 Sep. 8

CAMCOT S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por decreto de fecha 26 de agosto de 2025, suscripto por el Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario del Registro Público de la ciudad de Rosario, se publica el Directorio de CAMCOT S.A. elegido por Asamblea Ordinaria

del 22 de mayo de 2025, el cual queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Marta Elisa Fortuna, Doc. Nac. Id. N° 20.277.815, estado civil casada, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-20277815-7.

Director Suplente: Luis Alberto Labanca, Doc. Nac. Id. N° 17.692.691, estado civil casado, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-17692691-1.

Ambos Directores aceptan sus cargos con vigencia para los ejercicios 2025 a 2027, ambos inclusive.

\$100 547838 Sep. 4 Sep. 8

FARMACIA CERRANO ROSS**CONTRATO**

Por medio de la presente se informa que por instrumento de fecha 03/07/2025 la Sra. Paula Rosso DNI 33.874.082 con domicilio en Avenida 21 Nro. 170 de la ciudad de Las Parejas cede y transfiere a la Sra. Gina Paula Cerrano DNI 35.643.761 domiciliada en calle 15 Nro 1153 de la localidad de Las parejas, la totalidad de su participación en la sociedad LEY N 19550 CAPITULO I SECCION IV denominada "FARMACIA CERRANO ROSS CUIT 30-71645208-1 ubicada en calle 19 Nro 1002 de Las Parejas" disolviéndose la sociedad por aplicación del art 145 CC.

\$ 500 547608 Sep. 2 Sep. 8

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
ILEANA M. REINOSO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascedini en autos: "KROHLING, Romina Gisela C/Otro (DNI 94.182.327) S/ Apremio (Eje. de Sentencia)" (CUIJ: 21-26305032-8) ha dispuesto que la Martinella Ileana M. Reinoso, Matrícula N° 909, CUIT N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 10 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado en EL Hall del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo MONDEO TITANIUM 2.3 Nafta, tipo SEDAN 4 puertas, año 2012, marca motor: FORD - n° SEBABGD00717, marca chasis: FORD - n° WF0DTEGBBBGD00717, dominio LSP 228, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, de la ciudad de Esperanza. La venta se hará por el monto del capital reclamado \$6.989.692,87, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10 %) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo inscripto el 18/11/2021 reinscripto el 14/11/2024 por el monto de \$2.175.151,60.- y embargo a favor de estos autos por la suma de \$:1.570.431,91.- Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee deudas por patentes: \$337.091,35.- Más actualizaciones que pudieren corresponder. Multas por infracciones por la suma de \$352.520.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial, dice: "...el vehículo se encuentra en muy buen estado de conservación la pintura está intacta, los espejos retrovisores en buen estado, como así también las ventanas. Las ruedas se ven estadio y todas tienen sus llantas, posee techo corredizo, tablero electrónico en funcionamiento, caja automática, no tiene problemas de arranque, cuenta con la rueda de auxilio en buen estado, aparentemente sin uso, el kilometraje es de 147.472." Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos los IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025). Día de visita para ver y revisar el automotor: martes 9 de Septiembre de 2025 de 16:00 a 18:00 horas. Calle: Saavedra N° 843 de la ciudad de Esperanza Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 – 499313 y 342 – 4327818.-

\$ 800 548157 Sep. 03 Sep. 09

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MARCUZZI ANDRES CARLOS C/OTRO S/APREMIO – CUESTIONES RELATIVAS

HONORARIOS" (CUIJ Nº 21-02044659-2) y su acumulado " RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS MIGUEL C/ OTRO S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ Nº 21-02046645-3), se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. Nº 435, venda en pública subasta el 100% del bien embargado en autos, Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 impar, Folio nº0930, Número 053002 y Tomo 170 Par, Folio nº 1526, Número 114988, Departamento Las Colonias . el día 17 de Septiembre de 2025 a las 10 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare feriado. La misma se realizará por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Cululú. Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado parcelario vigente, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción de dominio. El bien saldrá a la venta con la base del capital reclamado en autos \$20.250.000 de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25 % y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, 3%. Se hace saber al martillero interviniendo, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés igual a la tasa activa del banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA –que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre.- El bien a subastar es : Un lote de terreno señalado en el plano levantado por el agrimenor Amílcar JS Coba en Abril del año mil novecientos sesenta y uno, registrad en Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta Provincia en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno , bajo el numero treinta y un mil novecientos siete, se individualiza con el numero I (en romano) ubicado en paraje denominado "Rincón de Pacheco", Distrito Cululú, Departamento Las Colonias , de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte, línea M-N un mil trescientos quince metros cuarenta y un centímetros; en el costado Este, que es irregular mide: a partir del punto N hacia el Sud, línea N-O trescientos ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros, desde este punto hacia el Oeste, línea O-F trescientos cincuenta nueve metros veintisiete centímetros desde este último punto nuevamente hacia el Sud, línea F-G trescientos setenta y nueve metros; en su costado Sud, mide seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, línea G-H y su costado Oeste que es también irregular mide: a partir desde el ángulo Sud-Oeste, línea H-I quinientos cuarenta y siete metros y desde este último punto hacia el Oeste, cerrando la figura, línea I-M trescientos setenta y nueve metros sesenta y seis centímetros encerrando una superficie total de sesenta y ocho hectáreas y linda: al Norte, con Magdalena Vionnet de Alonso Criado; al Sud, en parte con Elisa Rosa F Gasser de Yunges y en parte con Doña Eva G de Koch, camino público por medio ; al Este en parte con el lote número II (en romano) de Don Dionisio Francisco Vanzini y en parte con Doña Elisa Rosa F Gasser de Yunges y al Oeste, camino por medio con Rosa E. Presser de Gunst, Mario A Tempo, Cooperativa Limitada Lechera Primero de Mayo, Edmundo Megevant. Según Constatación: procedo a informar a S.S:que se trata de una fracción de terreno rural, que a ambos lados del camino ingreso posee gran cantidad de árboles y vegetación. Al frente del ingreso, camino de por medio, se verifica una construcción cuyas paredes son de color bordo, con aberturas verdes, lo cual cuenta con una galería al frente de techo de chapa de zinc, y otra construcción que en su frente posee un letrero con la leyenda que dice: "Cooperativa limitada 1 ero De Mayo". En cuanto al alambrado perimetral, si bien no fue posible recorrer todo el perímetro atento a las condiciones climáticas imperantes, ya que en el día de ayer se registraron lluvias, recorrimos gran parte del mismo, donde se observa que el alambrado perimetral se encuentra en mal estado de uso y conservación, sin poder precisar cantidad de hilos de alambre que posee por la gran cantidad de vegetación y maleza existente a la vera de los alambrados, como así también se verifican algunas varillas y postes de dicho alambrado rotas y caídas. Dentro del inmueble se puede observar una casa habitación, en estado de aparente abandono y muy mal estado de conservación, que posee la mayoría de las aberturas en estado de destrucción, y la pintura exterior se encuentra descascarada. No se verifica la existencia de ensenada. Se registra la existencia de lo que aparentemente podrá haber sido utilizado como un (1) corral y una (1) manga con sus instalaciones totalmente destruidas. Asimismo, se verifica la existencia de un (1) bebedero rectangular de cemento, el que se encuentra vacío; un molino con su bebedero, este último es circular, posee su circunferencia de chapa y dentro del mismo se observan restos de escombros, según manifestaciones del Dr. Rocha dicho molino si bien se encuentra en movimiento, no está en funcionamiento actualmente por encontrarse sin filtro, lo que no puede comprobar atento a carecer de conocimientos específicos para ello. No se observan aguadas, como así tampoco animales. En cuanto a la existencia de sembrados, no se observa en el inmueble en cuestión siembra alguna, registrándose la presencia de gran cantidad de malezas, cardos y espinillos, siendo algunos de ellos de aproximadamente un metros de altura. En lo que respecta a los alambrados internos, se verifica la existencia de algunos tramos de alambrados, algunos de ellos con cinco (5) hilos y otros con cuatro (4) hilos, siendo de alambre de púas y común, los que en su mayoría están oxidados, con algunas varillas y postes en regular estado de conservación, encontrándose algunos de ellos caídos. Se verifica la existencia de dos (2) portones internos, en mal estado de conservación, encontrándose alguno de ellos atados con alambres y con chapas. A continuación, se observan dos edificaciones, una de ellas, según lo que me manifiesta el Dr. Rocha, utilizada para tambo, en total estado de destrucción, con paredes de ladrillos derruidas y techo de chapas en el mismo estado, la que, a su vez, están oxidadas; y la otra edificación, según manifestaciones del profesional, utilizada como galpón, se encuentra en estado de destrucción con techo de chapas, las

que están oxidadas y se encuentran caídos y paredes demolidas. Finalmente, dejó constancia que no se encuentra persona alguna en el inmueble objeto de esta medida. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 impar, Folio nº0930, Número 053002 y Tomo 170 Par, Folio nº 1526, Número 114988, Departamento Las Colonias. Embargos: 1) Autos:" Marcuzzi Andrés Carlos c/ Combin Rosa María s/ Apremio – Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ nº 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 037602 del 13/03/2024 Monto \$20.250.000 (parte Indivisa); 2) Autos: " Rodriguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa María s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ nº 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo 194257 del 15/08/2024 (parte Indivisa)Monto: \$ 0 ; 3)" Marcuzzi Andrés Carlos c/ Combin Rosa María s/ Apremio – Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ nº 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 88875 del 03/04/2025 Monto \$20.407.500 (parte Indivisa); 4) Jorge Ariel c/ Combin, Rosa María s/ apremio de cobro de honorarios CUIJ nº 21-02047355-7 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 109460 del 23/04/2025 Monto \$20.340.000 (parte indivisa), 5) " Rodriguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa María s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ nº 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo 161181 del 06/06/2025 (parte Indivisa)Monto: \$0 .- Partida Impuesto Inmobiliario N°09-15-00-085002/0001-3. Deudas: API Impuesto Inmobiliario \$110.608,66, Deuda Comunal \$ 465.700,48 .Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmra Corte. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 03 de Setiembre de 2025 - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario.- \$ 1700 548411 Sep. 05 Sep. 09

POR
MCP JUAN E. PARGA

Por disposición del Sr/a Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que en los autos caratulados:"TABORDA JOSE CAMILO s/SUCESORIO- CUIJ 21-02037870-8", que el MCP JUAN E. PARGA-Mat. Eº 2031, proceda a vender en pública subasta el dia 26/09/2025, a las 11:00hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si éste resultare inhábil en el Juzgado de Circuito N° 17, de la ciudad de Coronda-Pcia de Santa Fe, LA 1/3 PARTE INDIVISIBLE DE UN INMUEBLE, ubicado en calle San Jerónimo N° 1579, de la ciudad de Coronda, el que saldrá a la venta con la base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 5.244,44 (Pesos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos). De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea \$3.933,33 (Pesos tres mil novecientos treinta y tres con treinta y tres centavos), y en caso de persistir la falta de los mismo saldrá a la venta Sin Base y Al Mejor Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 8794-TOMO 116 PAR-FOLIO 323- DDPTO SAN JERONIMO, con la siguiente descripción: UN INMUEBLE con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número ochenta y cuatro de las que forman ese Pueblo de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, el que forma la esquina Nor-Oeste, de la citada Manzana, compuesta de sesenta y tres metros de frente al Norte, por Treinta y Tres metros diez centímetros de fondo, y lindando: Al Norte, calle San Jerónimo, por el Sud, herederos de Gumerindo Barcos, por el Este, con Manuel Córdoba y al Oeste , calle Pública sin nombre, hoy calle Belgrano.-Informa el Registro General que el demandado Posee Partes INDIVISIBLES DE DOMINIO PLENO.- No registra Hipotecas-.Ni Embargos-.Ni Inhibiciones-. API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00-149005/0006-0 y que adeuda la suma de \$ 5.138,94 al 09/06/2025.- Municipalidad de Coronda informa que le corresponde la cuenta N° 18380, propiedad ubicada en calle San Jerónimo 1579 de esta ciudad, registrando deuda desde el mes de junio de 2024 a la fecha Por TGI \$ 11.747,17.- Por Tasa Urbana \$ 11.747,17.-Total \$ 144.888,56 al 11/06/2025.- Cooperativa de Servicios Coronda Limitada (COSERCO), al 04/06/2025, adeuda por Servicio de Agua Potable y Cloacas la suma de \$ 65.749,11.-SCIT –Pre Certificación Catastral informa que tiene una superficie de terreno de 257,83 m² y sup. Edificada 69 m².- Avalúos correspondientes a la Le 11 626 de 1999.-Verificar si la superficie real edificada es la que indica en la Sup. Edificada, si no lo es, debe regular la situación ante SCIT empadronada a nombre de...LC 611741-2...Lib. E Nº 6.195.716-Plano 055607/1969-Manzana 84 Lote 32.-Observaciones: No corresponde abonar sellado Fiscal por Cuij 21-02037870-8 Taborda Jose Camilo s/Sucesorio-Oficina de Procesos Sucesorios Primera Nominación Santa Fe.-No repone por ser herencia vacante.-No se registran avalúos rectificatorios por mejoras-Parcela fuera de la Zona Contributiva.-13/05/25.-CONSTATAACION: realizada en fecha 03/06/2025, surge... me constitui en el inmueble ubicado en calle San Jerónimo 1579, de la ciudad de Coronda, donde luego de reiterados llamados no respondió persona alguna.-Seguidamente se hizo presente el vecino de la vivienda Ulises Brusa, quien habita la casa lindera oeste, y que expuso poseer llave de la propiedad y encargarse del cuidado de la misma y procedió a su apertura.- A continuación, se consta que el inmueble tiene frente al norte y se encuentra cercado en su totalidad por paredes medianeras de material.-Se ingresa al inmueble por una puerta en la pared norte que lleva al patio delantero.-Una vez dentro existe una vivienda de material que luce una construcción sólida pero con algunos signos de deterioro propios de la falta de mantenimiento y de edad del inmueble.-La casa se compone de una cocina comedor, tres dormitorios y un baño completo.-La propiedad cuenta con un patio trasero de generosas dimensiones al que se accede por el pasillo lateral este de la vivienda.-La propiedad se encuentra deshabitada , siendo utilizada por el Sr. Brusa como depósito de cosas personales.-En cuanto a su ubicación, la misma está en una zona céntrica de la ciudad.-La calle está asfaltada y tiene acceso a servicios de agua, energía eléctrica entre otros.-Asimismo se ubica a sólo 4 cuadras de la plaza principal, a 5 de la playa céntrica, y a una de las arterias más comerciales de la ciudad.- Cabe destacar también que en la esquina existe parada de colectivos interurbanos.- (fd) Dr. Pablo Agustín Cueto.-Oficial de Justicia.- MCP Susana Fassetta-Mat.284.- CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así estará a su cargo el I.V.A.-que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo dela subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta.- Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de lo 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio.- Dispónese que no admitirá la compra en comisión.-Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente.- Exhibición del inmueble:

tendrá lugar dos días antes de la fecha de subasta en el horario de 10:00 a 12:00hs y de 16:00 a 17:00 hs. Mayores informes por Secretaría y/ al telf.. 3425030892 . - (fdo) DRA . CLAUDIA SANCHEZ.-SECRETARIA.- DRA . ANA ROSA ALVAREZ JUEZA a/c.- Santa Fe, de setiembre de 2025.- "

S/C 548388 Sep. 05 Sep. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ Nº 21-25442921-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Junio de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en esquina de calles Saavedra 285/89/99 e Islas Malvinas 356 de Puerto General San Martín, Pcia. de Santa Fe, identificado como Lote 1 de la Manzana 29 Plano 23139/1959, CUENTA 2650/0 CAT. 1/05/029/001 (P.I.I. 1502-00702057/02294, DOMINIO T#122 F#438 N#75719 DEPTO. SAN LORENZO, consistente en: el lote 1 de la manzana 29, situado en la Colonia Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, el que según el plano del Ingeniero Antonio Hure, inscripto al número 23139/1959 se halla ubicado, en la esquina Nor-Oeste de la citada manzana, de forma irregular, de 14.77m. de frente al Oeste, por 25.31m. de fondo y frente al Norte, con un contrafrente de 14m., y 30m. en el lado Sud.- Linda, al Norte y al Oeste, con calles públicas sin nombre; al Este parte del lote Seis y al Sud, con el lote Dos, con una superficie de 387,17m². No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al Tº 132 E, Fº 716, N° 178872, de fecha 15/06/2023 por \$1.442.562,79.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 6.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% (\$4.500.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.800.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n compradores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y par estos autos, y si intimado no se efectuaré el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficializar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentése con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Ofíciense a los fines del art. 506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia y IVA si corresponda. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falto y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Junio de 2024.- Dra. LUZ MARIA GAMST - SECRETARIA.

\$ 600 548216 Sep. 5 Sep. 9

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 4a Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: "MANUALE LILIA BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-00856711-2" se dictó mediante sentencia de fecha 26.06.2025 la conclusión del concurso preventivo, disponiendo: RESUELVO: 1.- Declarar la conclusión del Concurso, y tener al presente caso como un supuesto equiparable al cumplimiento del acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el considerando precedente.- 11.- Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación

Insértese, agréguese, y hágase saber. Fdo: María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez A/C. Ma. Angeles Ramos, Prosecretaria.

S/C 547501 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 4a Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: ALONSO DANIEL EMILIO s/ Concurso Preventivo cuij N° 21-00856933-6" se dictó mediante sentencia de fecha 04.07.2025 la conclusión del concurso preventivo, disponiendo: RESUELVO: 1.- Declarar la conclusión del Concurso, y tener al presente caso como un supuesto equiparable al cumplimiento del acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el considerando precedente.- 11.- Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación.

Insértese, agréguese, y hágase saber. Fdo: María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Lucio A. Palacios, Juez A/C.

S/C 547502 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: "RIZZI HOGAR SA s/ concurso preventivo 21-00026066-2; y RIZZI ALEJANDRO HECTOR s/ concurso preventivo 21-00026517-6" se dictó mediante sentencia de fecha 01.08.2025 la conclusión de los concursos preventivos, disponiendo: "RESUELVO: 1º) Declarar la conclusión del concurso preventivo promovido por la firma "RIZZI HOGAR S.A.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 178, F. 90, Tomo 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT 30-64694144-6; y de Alejandro Hector RIZZI, de apellido materno Cadario, DNI. N° 8.619.936, en su calidad de garante; con los alcances del art. 59, 1º y 2º párrafo de la Ley 24.522. 2º) Comunicar al Registro de Procesos Universales; disponer el cese de la prohibición de salida del país, y ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes del concursado, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. 3º) Dar por concluida la intervención de la C.P.N. Patricia Mónica Bonfigli como síndica en estos autos. 4º) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en los términos del art. 59, párrafo final, de la Ley 24.522. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Santa Fe, 13 de agosto de 2025. RESUELVO: 1º) Aclarar el error material aludido y consignar que el correcto DNI Nro es 8.618.936 de Alejandro Héctor Rizzi Fdo: DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ (Jueza a/c). S/C 547503 Sep. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "ROMERO, ELIAN NAHUEL s/ quiebras (CUIJ 21-26327778-0) VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO, ELIAN NAHUEL s/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26327778-0)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ELIAN NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 34.865.487, con domicilio en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12". 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercección de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de septiembre de 2025, a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciense a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación.

8) Fijar hasta el día 3 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 11 de diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522.

11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el o descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse

Hasta tanto se dispone lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a ante este Juzgado: en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Hágase saber, insértense y resérvese el original, Fdo. Marta Migueletto- SECRETARIA María Isabel Arroyo-JUEZ.

S/C 547604 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LAMELA, BRUNO EZEQUIEL" (CUIJ:21-02053973-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I- 1- Declarar la quiebra de LAMELA, BRUNO EZEQUIEL, argentino, DNI Nº 28.332.385, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28332385-5, apellido materno ACUNA, domiciliado según dice en Barrio Las Flores 1, Monoblock 18, Dpto 11 de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Lorenzo Nº 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe.- - Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal!).-14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi Nº 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).

S/C 547604 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Mendoza, Daniel Exequiel s/ Concurso preventivo" (CUIJ 21-02053089-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO...RESULTA...RESUELVO: 1. Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Daniel Exequiel Mendoza, D.N.I. Nº 30.452.874 con domicilio en calle Corrientes Nº 3262, dpto. interno Nº 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, apellido materno Luquez, nacido el 26 de Enero de 2025, CUIL Nº 20-30452874-6. 2. Designar el día miércoles 20/08/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día miércoles 24/09/2025 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$60.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día miércoles 22/10/2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día miércoles 19/11/2025 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día lunes 22/12/2025 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 11/02/2026 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día miércoles 11/03/2026 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 12. Fijar el día martes 07/04/2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, córrese vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoria en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos

líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley Nº 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 22 de agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: jfalyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Mendoza, Daniel Exequiel s/ Concurso preventivo" (CUIJ 21-02053089-5) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo). S/C 547535 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: "BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ ordinario - extensión de quiebra (21-00840927-4-21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento.SANTA FE, de 25 Agosto de 2.025. \$ 50 547569 Sep. 8 Sep. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ Berizo, Raúl Leopoldo s/ Apremio" Cuij 21-01956514-6, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2016 Agréguese las boletas Ley 10244 acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO de APREMIO contra RAUL LEOPOLDO BERIZO. Cítese de remate al demandado con preventión de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de dieciséis días se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$14.939,33.- con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de justicia, con facultades de ley, inclusive las de allanar domicilio, denunciar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación. Designase como Oficiales de Justicia Ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese." Fdo.: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, secretaria Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 23 de octubre de 2024. Atento a lo informado por la Dra. Wagner, autorizase a la publicación de edictos en los términos solicitados. Notifíquese." Fdo.: Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante. S/C 547596 Sep.8 Sep. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe- Segunda Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ VEBRA PAMELA, YANINA s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16252574-0 siendo demandada la Sra. Pamela Yanina Vebra, D.N.I. 28.241.182 (e) ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Marzo de 2024 Por cumplimentado con lo requerido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra PAMELA YANINA VEBRA por la suma de \$97.095,07 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada, con la preventión de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, tratar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese en el domicilio denunciado y en los domicilios obrantes en los títulos acompañados. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Montagnini - Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón -Juez- Otro decreto: "SANTA FE, 10 de marzo de 2025 Como lo solicita, notifíquese a la demandada el decreto de fecha 14/03/24 por edictos a publicarse por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Notifíquese." Fdo.: Dra. Laura Maydana, Secretaria- Dr. Dr. Javier F. Deud -Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe. S/C 547599 Sep. 8 Sep. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe- Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551, cita a los sucesores de JUAN GODOY por el término de 5 días desde la última publicación de los edictos, conforme lo ordenado en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ GODOY JUAN SUCEORES s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16227837-9, demanda iniciada por el monto de \$ 8.852,02 en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón 99310, lo se transcribe a continuación: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. Habiendo cumplimentado lo solicitado, se provee: Téngase por iniciada demanda de apremio contra los Sucesores de JUAN GODOY (DNI 6.327.251) por la suma de \$8.852,02,- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Cítese de remate al accionado, con la preventión de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítense por edictos a los sucesores de Juan Godoy, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto

de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, tratar cautelares, ni recibir pagos, quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y, en caso de conocerse, en el domicilio de los pretendidos herederos, previa denuncia en autos. Fdo.: Dra. Laura Maydana, secretaria- Dra. María José Haquin de Berón –Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales.

Santa Fe, 22 de Abril de 2024.

S/C 547599 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. Deud, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONADA C/ GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS s/ apremio fiscal CUIJ N°: 21-02044448-4 se emplaza a los herederos de VILMA BEATRIZ GAGLIANO para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días Todo ello conforme a lo ordenado en autos: "SANTA FE, 14 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio del codemandado HECTOR JOSE GONZALEZ. Notifíquese en el mismo. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con A.R. Atento constancias de autos y lo dispuesto por el art 597 del decreto, emplázase a los herederos de la codemandada VILMA BEATRIZ GAGLIANO para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Cítenseles por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término y vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. FDO: Dr. Javier Dued (Juez A/C). Dra. Mapa Soledad Priu Mántaras (Secretaria). OTRO: SANTA FE, 07 de Marzo de 2024 Por recibido. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de 1 apremio contra HECTOR JOSE GONZALEZ y VILMA BEATRIZ GAGLIANO por la suma de \$2.422.885,88.- con más los recargos correspondientes. Cítense de remate a los accionados, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicitud de términos). Librarse mandamiento de intimación de pago, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más el 50%, que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciuese al Juzgado de Circuito de la ciudad de Coronda con facultades de Ley. Trábese embargo sobre el bien denunciado, si fuere de propiedad del demandado hasta cubrir el capital reclamado de \$2.422.885,88.- con más la suma de \$1.200.000.- que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciuese al Registro General. Concédese la autorización solicitada. Fecho, hágase saber al demandado. Notifíquese por cédula por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excmra. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22). Notifíquese.- FDO: Dra. María José Haquin de Beron (Jueza). Dra. María Soledad Priu Mántaras (Secretaria).

S/C 547440 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ARBOATI STELLA MARIS C/ ESCHER JOSEFINA CATALINA S/ prescripción adquisitiva, CUIJ 21-15797722-6, se ha dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025. No habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida, declarase los rebeldes. Para sorteos de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el dia 22 de Julio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 28/07/2025. Dra. Borsotti, secretaria.

S/C 547300 Sep. 8 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONADA c/ TECNOLOGÍA EN PLÁSTICOS S.A. s/ Cobro De Pesos" (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGÍA EN PLÁSTICOS S.A CUIT N° 30-71569784-6 que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde demandado, TECNOLOGÍA EN PLÁSTICOS S.A. BOLETÍN OFICIAL por el término de días. Nestor Tosolini, secretario.

S/C 547618 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se ha ordenado citar a los herederos de EUGENIO LUIS BISANG por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Autos caratulados: "POLINESI, MARISEL ANDREA Y OTROS C/ BISANG, EUGENIO LUIS s/daños y perjuicios" - CUIJ 21-11893431-5. Fdo. Dra. Julia Fascedini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 08 de julio de 2025.

\$ 50 547578 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-021864/0001-4, sito en calle Américo Vespucio S/N, entre calles Paseo Colón y Humberto Primo de la localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe-, para que dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: IVAN DE VELDE, CAROLINA ELISABET Y OTROS c/ quien invoque derechos sobre el inmueble s/ usucapión" (CUIJ 21-25127280-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaria) Dra. Claudia Yacuzzi (Juez). Esperanza, 08 de julio de 2025.Julia Fascedini, secretaria,Esperanza.

\$ 100 547626 Sep. 8 Sep. 10

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 4 de Agosto de 2025. Cargo 958: Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Américo Vespucio sin de Helvecia, departamento Garay, contra QUIEN RESULTE SER TITULAR O INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Acompáñale Memoria, Acta de Mensura y Citación de Linderos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría) DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez)".

\$ 100 547625 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "MORALES, MAGDALENA ROSA c/ TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE s/ prescripción adquisitiva" (CUIJ N° 21-25127292-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaria). Dr. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025 Cargo N° 1009/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 04/08/25, se provee escrito cargo N° 678/2025: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4 contra QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de la presente, a quien(es) se citan y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez) DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaria).

\$ 100 547625 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21, con asiento en Helvecia, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BURGUENER, JORGE C/ SCHMIDT, MARIA y otros s/ juicio ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" (CUIJ N.º 21-25126209-5), en trámite ante dicho tribunal, se ha declarado la rebeldía de los codemandados identificados como herederos de los titulares registrales fallecidos sin declaratoria: María Schmidt, Paulina Rosa Yossen, Pablo Ramón Yossen, Luis Alberto Yossen, Mónica Yossen, Julia Florencia Yossen, Juan Carlos Lorenzo, Hugo Mario Molet y José César Molet (herederos de Juana María Yossen), María Elena Molet en representación de su hijo premuerto Luis Alberto Molet, así como sus hijos Norberto Luis Molet y Miguel Angel Molet, y en calidad de herederos de Anibal Clemente Molet - también heredero de Juana María Yossen-, Alberto Eduardo Molet, María Marisel Molet y Bernardina Mabel Moreyra. Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, julio de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario)- Dra. Celia Bornia (Jueza a cargo).

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 2 de Julio de 2025. Cargo N° 831/2025: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SCHMIDT. Atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con las notificaciones de la demanda, previa a lo solicitado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLARESE REBELDE a los codemandados: HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES FALLECIDOS SIN DECLARATORIA 1) MARIA SCHMIDT, 2) PAULINA ROSA YOSSEN, 3) PABLO RAMON YOSSEN, 4) LUIS ALBERTO YOSSEN, 5) MONICA YOSSEN, 6) JULIA FLORENCE YOSSEN, -herederos de la titular dominial Juana María Yossen: 7) JUAN CARLOS LORENZO, HUGO MARIO y JOSE CESAR MOLET; 8) MARIA ELENA MOLET (en representación del hijo premuerto llamado LUIS ALBERTO MOLET) y sus nietos 9) NORBERTO LUIS y 10) MIGUEL ANGEL MOLET; y por ser herederos de Anibal Clemente Molet -a su vez heredero de Juana M. Yossen 11) ALBERTO EDUARDO y 12) MARIA MARISEL MOLET (hijos) y 13) BERNARDINA MABEL MOREYRA (esposa). Notifíquese el presente proveido a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese. Fdo: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CELIA BORNIA (Jueza A/C). \$ 100 547358 Sep.8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados: "PAZ RUTH ELISABET s/ Quiebras" (CUIJ: 21-26171438-5) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 21 de mayo de 2025 de RUTH ELISABET PAZ, DNI N° 31.092.204; CUIJ N° 27-31092204-3 argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cacique Aletin s/n de la Ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad 1707, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretendidos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 16 de febrero de 2026. Se fijó hasta el 25-09-2025 el plazo para que los acreedores presenten sus pedido

de verificación al síndico, hasta el 14-10-2025 el periodo de observación e impugnaciones, el 28-11-2025 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y 16-02-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo: Dra. Laura M. Alessio: Jueza a/c Dr. Diego Escudero. Secretario. San Javier, 21/08/2025.

S/C 547436 Sep.8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/ quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dra. Laura Alessio: Jueza a/c. San Javier, 25 de Agosto de 2025.Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 547576 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY JUAN OVIDIO VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS s/juicios sumarios" CUIJ 21-22945633-1 se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY: REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizatti, que se designa como Lote N° 6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, Nro. 053014 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra Celia Graciela Bonia, Juez, Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, I) de Agosto de 2.025.

\$ 200 547384 Sep. 8 Sep. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados ROMERO, GERÓNIMO JESÚS SI QUIEBRAS 21- 26326655-9 ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 21 de Agosto de 2025 Atento lo solicitado y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 04.09.2024, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 30 de octubre de 2025 como fecha .hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 04 de noviembre de 2025 para que el Síndico presente los informes individuales, 19 de diciembre de 2025 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. FDO Marta Migueletto Secretaria María Isabel Arroyo Jueza

\$ 45 548121 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio - Jueza a/e, se comunica y hace saber al Sr. CRISTIAN JOSE GAZZERA, DNI 31.501.838, de la solicitud de supresión de apellido paterno y adición de apellido materno efectuada por la Sra. SILVINA GABRIELA ACOSTA, DNI 32.644.746, en representación de su hija EILEEN ESTHER GAZZERA, DNI 53.398.050, dentro de los autos caratulados "AGOSTA, Silvina Gabriela el GAZZERA, Cristian José si SUPRESIÓN Y/O SUSTRAC CIÓN DE APELLIDO PATERNO Y ADICIÓN E INCORPORACIÓN DE APELLIDO MATERNO" CUIJ 21-2671704-9, en el que se ha ordenado lo siguiente: "SAN JAVIER, 29 de Julio de 2025...Por iniciada demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumaísimo (art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), por parte de la Sra. SILVINA GA BRIELA ACOSTA en representación de su hija menor de edad EILEEN ESTHER GAZZERA contra el Sr. CRISTIAN JOSE GAZZERA, a quien se cita y emplaza para con testar la demanda en el término de 10 días bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intenta valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad ...". Fdo: Dr. Diego Escudero Secretario. Dra. Laura M Alessio Jueza A/C

\$ 300 548170 Sep. 08 Sep. 10

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 17 de la ciudad de VILLA OCAMPO, provincia de SANTA FE, con asiento en CALLE MORENO N° 1492 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Marta G. MIGUELETTO, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido paterno del menor de edad: GIAN AARON SANDOVAL LEDESMA DNI N° 56.159.604, solicitado por su madre: NAIARA MARIAN LEDESMA DNI N° 41.633.918, en los autos caratulados: "LEDESMA, NAIARA MARIAN C/ SANDOVAL MEDINA. JONATAN DAVID S/OTRAS DILIGENCIAS CIVIL" - CUIJ N° 21-26323966-8. Publíquese el edicto en el término y bajo apercibimientos de ley, en el Boletín Oficial de la provincia de SANTA FE Villa Ocampo, Santa Fe.

\$ 60 548169 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados "MOLANO, FELIPE C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO Y OTROS SI JUICIO ORDINARIO 21-25126364-4, se ha declarado rebelde al demandado Propietario desconocido. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 02 de Junio de 2025. Cargo 698: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declararse rebelde al demandado PROPIETARIO DESCONOCIDO. Notifíquese el presente proveído

a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese "FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) Helvecia, 5 junio 2025. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) \$ 300 548222 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL DRAGO WALTERS RIVA, D.N.I. N° 96.078.166, para que comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 21-26306853-7 Año 2025 "SADESA S.A c/ WALTERS RIVA, Daniel Drago (HOY SUS SUCESORES) s/ CONSIGNACION LABORAL" dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Esperanza 01 AGO de 2025. Esperanza, 21 de Mayo de 2025. Citarse a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Daniel Drago WALTERS RIVA, notificándoseles en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del I/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Círculos 05/2025), para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ingaramo, Jueza- Dra. Fascendini, Secretaria \$ 50 548197 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados SURCOS SA SI CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02050877-6 de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 01 de septiembre de 2025 se ha ordenado, como medida de mejor proveer, hacer saber que se han dictado resoluciones de verificaciones de créditos -art. 36 LCQ-, las cuales se encuentran disponibles en la página web oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe www.justiciasantafe.gov.ar. Firmado: DRA. GISELA BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 02 de septiembre de 2025.

S/C 548203 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos "RUDYS, FRANCISCO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051108-4) se ha dispuesto lo siguiente: "N°40. Santa Fe, 7 de marzo de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisco Daniel Rudys, DNI 37.999.641, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Islas Malvinas N° 50 de la localidad de San Carlos Centro y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza) - DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). "N°343. Santa Fe, 28 de agosto de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 7 de Marzo y 7 de Mayo del año 2025, rectificándose las siguientes fechas: el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de febrero de 2025 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución N° 40 y 136 del Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)- DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. SANDRA S. ROMERO Secretaria

S/C 548190 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROMERO, PAULAARACELI SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054187-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAULA ARACELI ROMERO, argentina, mayor de edad,, separada, D.N.I. 35.956.517, de apellido materno AMARILLA, con domicilio real en en Pasaje Catamarca 2032 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación

S/C 548160 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, ALEJANDRA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054618-9) se ha declarado la quiebra en fecha 29/08/2025 de Alejandra Noemí Mendoza, DNI 25.803.707, mayor de edad, empleada, apellido materno Lallana, soltera, domiciliada realmente en Roque Saenz Peña 31 60de la ciudad de Santo Tomé, y con domicilio ad ítem constituido en calle 25 de Mayo 2589, piso 11., of. 111 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la ver-

ficación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S48161 548161 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ DIANA AYELEN SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054432-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Diana Ayelen Martinez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 36.508.513, domiciliada realmente en calle Fray de las Casas 9754, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Armenabar 3066, Dpto 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización del inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de

la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíse -facultándolo al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y de tal forma se estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber insértese el original, agréguese copia. Ofíciese Notifíquese. Fdo Dra Mercedes Dellamonica Secretaria. Dr. Carlos Marcolin Juez a/c
S/C 548167 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gustavo BERMÚDEZ - Secretaria de la Dra. Ma. Alfonsina PACOR ALONSO, en autos "PUCHETTA, GRACIELA NORA EMA c/ARRONGA, MIRIAN A. MANTOVANI de y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA", CUIJ 21-02027772-3, Año 2021, se cita, llama y emplaza a Myrian Angélica Teresita Mantovani de Arronga, Rodolfo Juan Arronga y Graciela Marta Arronga, titulares registrales del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 1851 - Folio 1421 - N° 79539 del año 1958 y/o quien/ese se considere/a con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Descripción del inmueble: Identificado como Lote Nueve, que en sus lados norte y sur mide 21,15mts; en su lado este 7mts y en su lado oeste 7,04mts, totalizando una superficie de 148,4730m², en tanto el Pasillo mide, en sus lados norte y sur 1,424mts y en los lados este y oeste 33,01mts, totalizando una superficie de 46,6071m² y así, reconocen como linderos, el Lote Nueve, linda en su lado norte con Lola María C. de IBÁÑEZ, José

Jorge PIGATTO y Otro y Verónica L. DOVIS y Otros, al sur a Roque SACCO, Raquel Luisa BERTONA y Graciela Nora Ema PUCHETTA, al este a Rodolfo O. CASTAÑEIRA y al oeste con pasaje/pasillo, en tanto el Pasillo en su lado norte linda con Pedro Orlando FERNANDEZ, al sur con Avda. Galicia, al este con lote 9 y Roque SACCO y al oeste con Irene Laura RICO y Susana R. GARCIA y Otra. El lote 9 se identifica a los fines tributarios con el Nro. de partida N° 101104-118385/0021-6, con una valuación fiscal de \$2768.33, en tanto el Pasaje Pasillo se identifica con la partida N° 101104 118385/0094-2 y no tributa. Lo que publica a sus efectos en el Hall de Tribunales y en el Boletín Oficial (arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287).- Fdo.: Dra. Ma. Alfonsina PACOR ALONSO - Secretaria.
\$ 100 548175 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI Nro. 27063055 que en autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVÓRCIO" CUIJ: 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025 - Proveyendo escrito cargo nº 6547/2025: Téngase presente. Notifíquese. Fdo: Dr. Francisco Muro Müller. Prosecretario. Otro decreto: "Santa Fe 30 de Julio de 2025. Amplíase el decreto que antecede. Previo a todo, pasen autos a resolver. Notifíquese por edictos. Fdo: Dra. María Sol Novello. Secretaria.
S/C 548177 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "NERBUTTI, JUAN IGNACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054955-3 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Ignacio Nerbutti, DNI N° 43.424.840, con domicilio real en calle Derqui 1220 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 01 SEP 2025
S/C 548178 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "DIAZ, LUIS ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02054185-4", la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LUIS ADRIAN DIAZ, DNI N° 32.874.191, con domicilio real en calle Gobernador Vera N° 4315 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B"- de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/09/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi Prosecretaria
S/C 548179 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GIANELLI, ANABELA GISELA PAMELAS/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055106-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 SEP 2025 Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Anabela Gisela Pamela Gianelli DNI N° 33.559.295 con domicilio real en calle Luis León de los Santos 1722 de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Oficina A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 548180 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CIAN SCHAUMBURG, TAMARA MARICEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA(CUIJ Nº 21-02054459-4 AÑO 2025)", la siguiente resolución: "Santa Fe, 02 SEP 2025) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maricel Tamara Cian Schaumburg, DNI N° 37.570.807, con domicilio real en calle Echagüe y Andia 6357 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 548181 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "OJEDA, SEBASTIAN ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02054764-9 -AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 02 septiembre 2025. resuelvo: I. Declarar la quiebra de Sebastian Roberto Ojeda DNI N° 25.852.483, con domicilio real en calle 10 de Junio y Hornero, barrio Varela Sarsotti de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 548182 Sep. 08 Sep. 12

EJ JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8va NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: GRASSI, CRISTIAN DANIEL S/ QUIEBRA 21/2020469045, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes "...se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.265.737,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.286.016,12 para el CPN Lucila Ines Prono. 2º) \$ 979.721,19 " Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,..... de 2025. Secretaria.

S/C 548184 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BARATERO ANILDA FRANCISCA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02050182-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANILDA FRANCISCA BARATERO D.N.I. 6.090.272 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. Jose Ignacio Lizasoain (Juez). - Santa Fe, de Febrero de 2024. - \$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados "HERNANDO, MARIO HECTOR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054238-9) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mario Hernando (D.N.I 12.488.662) y de Mónica Guadalupe Gallegano (D.N.I 12.272.926), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez.- SANTA FE, de Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de Santa Fe, SECRETARÍA UNICA, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CHIAVERANO, HEBE QUITERIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-02047144-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Hebe Quiteria CHIAVERANO, D.N.I. F.3.960.264, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo: DR. José Ignacio LIZASOAIN (Juez).- Santa Fe, de 2025.

\$ 45 Sep. 08

En los autos caratulados "FARIAS, HECTOR JAVIER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02052335-9 – Año 2025, que se tramitan ante la OFICINA

DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION) CIUDAD DE SANTA FE, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR JAVIER FARIAS, D.N.I. N° 22.151.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Se publica por el término de ley. Secretaría, Santa Fe, de agosto de 2025.

\$ 45 Sep. 08

En virtud de lo ordenado por la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos: "CHORVAT VALERIO EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054956-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CHORVAT VALERIO EDUARDO, DNI N° 16.073.201 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: "Gallardo, Ester Susana s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02054736-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Ester Susana Gallardo, Doc. Ident. F. 4.700.573, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en fecha 15 de febrero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lizasoain (Juez a/c). Santa Fe, de septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 08

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaría única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos "CETROGAR SA C/ GAUNA JOSE LUIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-26212862-5, se ha dispuesto lo siguiente; //TADO, 26 de Julio de 2022... Por promovido JUICIO EJECUTIVO contra JOSE LUIS GAUNA por cobro de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 09/00 (\$17.741,09) con más intereses, y costas. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) TOSTADO 26 de agosto de 2025.

\$ 264 548126 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaría única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos "CETROGAR SA C/ MORALES RAUL ALBERTO S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-26212725-4, se ha dispuesto lo siguiente; TOSTADO, 15 de Abril 2024.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado y por cumplimiento lo requerido en el proveído precedente. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declararse rebelde al demandado. Notifíquese. -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 22 de mayo de 2025.- \$ 264 548127 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaría única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos: CETROGAR SA C/ GONZALEZ CARLOS MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO 21-26210574-9, se cita y emplaza al accionado GONZALEZ CARLOS MAXIMILIANO DNI 37.384.491, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 3 de febrero de 2025. \$ 264 548128 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaría única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos -CETROGAR SA C/ VELAZQUEZ LEANDRO MARCELO S/ EJECUTIVO 21-26212720-3, se ha dictado la siguiente providencia; //TADO, 11 de Diciembre 2023.- Previo cotejo, suscríbase por la Actuaría la publicación y vencimientos de edictos. Y agréguese. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley, declararse rebelde al demandado. Notifíquese -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 09 de febrero de 2024.- \$ 264 548138 Sep. 08 Sep. 10

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Santa Fe, en los autos caratulados "RIOS, JULIO RODOLFO C/ SAUCEDO, ROQUE NICOLAS Y OTROS SI DIVISION DE CONDOMINIO 21-26215082-5" cita y emplaza a la señora MARISA DEL VALLE MOYANO, DNI. 20.976.615, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho en los autos mencionados. Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela - Juez a/c; Dra. Marcela Barrera - Secretaria. Tostado 28 de Agosto de 2025

\$ 363 548183 Sep. 08 Sep. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Guillermo A. Vales, en los

autos caratulados "TANNER, ROSANA MARIA s/ concurso preventivo - CUIJ 21-26139000-8", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 232 San Cristóbal, 12 de agosto de 2025. Y VISTOS.... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de la Sra.. ANNER, ROSANA MARÍA, D.N.I. Nº 21.419.063. 2º) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Litoral y Puentes del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Sr. Síndico.- 4º) Ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de SENTENCIA AÑO 2025 conformidad al art.14 L.C.Q, y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofícese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligimiento. Inséntese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese." FDO: Dr. Guillermo A. Vales (Juez), Dra. Cecilia. V. Tovar.
S/C 547587 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal (SF), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Esther Salvagiotti fallecida el 05 de febrero de 2025 con último domicilio en calle J. M. Dr. Iglesias 473 de Arrofó (SF), DNI 3.893.633, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por la Dra. Denise Molina, "Expte.: SALVAGIOT NORMA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26141277-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). Firmado: Dr. Guillermo Vales –Juez-. Dra. Cecilia V. Tovar – Secretaría-. San Cristóbal, de septiembre de 2025
\$ 45 Sep. 08

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "AGUIRRE, ZULEMA JACKELINE M. S/ CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25278584-9 donde se pretende el cambio de apellido de Zulema Jackeline Milagros Aguirre a Zulema Jackeline Milagros Pacheco se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 22 de noviembre de 2024.- (...). Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO DE ZULEMA JACKELINE MILAGROS AGUIRRE, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada por SISFE. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. (...) ... Notifíquese". Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analia Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 25 de Agosto de 2025.
S/C 548145 Sep. 08

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. Cinco, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza al Codemandado, Martín Miguel, DNI Nro. 18.774.681, a los fines de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo de ley, de conformidad a los arts. 67 y 73 del CPCyC de la provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24207915-6 ALESSIO, Erica Yanina el MIGUEL, Martín y otros s/Dahos y Perjuicios", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en sede Judicial. Rafaela, 03 de Julio de 2.025. Fdo.: Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). Guillermo A. Vales. (Juez).
\$ 50 547320 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela se hace saber que en los autos: CUIJ N° 21-24197600-6 - MARTIN, Verónica Soledad c/ZINGER, Pío y Otros s/Uscapión." se notifica a Pío Zinger, Andrés Roberto Warnke, José Alberto Warnke, Reinaldo Pío Warnke y Manuel Eduardo Warnke y/o sus herederos, del siguiente decreto: "RAFAELA, 02 de julio de 2025. Téngase presente. Declárese rebelde a los demandados por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Dr. Vales- Juez a cargo; Dra. Foti- Secretaria". RAFAELA, 4 de Julio 2025.
\$ 50 547377 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 21-16532582-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2025.-
S/C 547391 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16532532-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ROVEDATTI LI-

LIANA ANDREA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROVEDATTI LILIANA ANDREA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547392 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 21-16514613-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ESCALANTE ROSA GLADIS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ESCALANTE ROSA GLADIS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547303 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 21-16530412-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ACUNA VERONICA SANDRA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ACUNA VERONICA SANDRA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547301 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16521253-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/LOZANO SEBASTIAN IGNACIO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado LOZANO SEBASTIAN IGNACIO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547396 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16532582-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547391 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16513462-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MANSILLA CARLOS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado MANSILLA CARLOS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547295 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16529933-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/POLIANI NATALI S/APREMIO", se cita por el presente al demandado POLIANI NATALI para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547293 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16522073-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CARABALLO EVELYN S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CARABALLO EVELYN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547292 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 21-16533179-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TENORIO NORBERTO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado TENORIO NORBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547290 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16533159-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CARDOZO ANDREA JORGELINA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CARDOZO ANDREA JORGELINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547392 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16535090-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GONGORA NAHUEL CARLOS S/APREMIO", se cita por el p' re ente al demandado GONGORA NAHUEL CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547290 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535329-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FABRE PAMELA GISELA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FABRE PAMELA GISELA, para que dentro del término ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dra. Succo, Prosecretario.

S/C 547289 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535329-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FABRE PAMELA GISELA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FABRE PAMELA GISELA para que dentro del término ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dra. Succo, Prosecretario.

S/C 547287 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16529938-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MEYER NICOLAS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado MEYER NICOLAS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 547283 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16526857-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CARO ROMINA IRENE S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CARO ROMINA IRENE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 547285 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Dr. Guillermo A. Vales Juez; Agostina Silvestre Secretaria, en autos caratulados "RIEDWEG ADRIAN JOSE S/SUCESORIO" CUIJ 21-24210827-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADRIÁN JOSÉ RIEDWEG con DNI 20.244.409 fallecido el 31/08/2022, con último domicilio en calle Colonizadores N° 1525 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por un día a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM. Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. TERESA INES CASALE, DNI F N° 5.805.449, con último domicilio en Moreno 784 de Rafaela, fallecida en Santa Fe el 23/02/2020 para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos CASALE, TERESA INES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24210838-5.- FDO: VALES (JUEZ) SILVESTRE (SECRETARIA) Rafaela, 05 de setiembre de 2025.-

Sep. 08

En los autos caratulados "PIOVANO, SELVINA MAGDALENA S/ SUCESORIO-CUIJ 21-24208871-6" que tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de

la Dra. Sandra Cerlani (Secretaria) y el Dr. Matías Raúl COLON (Juez), seguido por los Dres. Carolina A. Santelán y Darío G. Schürer se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la causante, Sra. Selvina Magdalena PIOVANO, DNI F2.406.688, fallecida el 30/08/2018, con último domicilio en calle Guillermo Botto N° 127 de la localidad de Lehmann (Sfe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. \$ 45

Sep. 08

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. PEIRANO, MARTA CARMEN s/Scesorio, Cuij 21-24210525-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. Marta Carmen Peirano DNI F n° 4.663.840 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPC y C), fallecida en fecha 14 de Enero 2017, en la ciudad de Rafaela, contando con último domicilio en calle José María Aragón n° 1426 de la localidad de Rafaela. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Seda Judicial por el término de ley. Fdo.: Juez A/C Dr. Guillermo A. Vales. Secretaria Abog. Juliana Foti." RAFAELA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Sep. 08

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "YACCARINO MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25032858-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Melina Yaccarino, argentina, empleada, DNI 29.173.776, CUIT 27-29173776-0, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 1363 de la ciudad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de Octubre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°23/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 28 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Abril de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9110. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11ro. Oficiese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A I 03.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/10/2024 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en Autos, CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 22 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio en calle Mitre I035 de la ciudad de Reconquista (SF), y horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. 2.Fijar el 17 de noviembre de 2025 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales.3. Fijar el 09 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 11 de agosto de 2025.Laura Cantero, Secretaria.

S/C 547379 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, RUBÉN DARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución re-decado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 30 de Junio de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganle los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.- FDO. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c) - Dr. Guillermo Angaramo. Secretario." Reconquista, 22 de Julio de 2025.-

S/C 547381 Sep. 8 Sep. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 11 de Agosto de 2025.-"

S/C 547382 Sep. 5 Sep. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CACERES AMADO OMAR C/ROLON CARLA ROCIO S/INC. DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ 21-27888035-1, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 22 de Octubre de 2024. Al punto I) Agréguese el Acta Final de Mediación y téngase presente. Al punto II) Cítese y emplácese a la parte demandada -Rolón Carla Rocío- para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Notifíquese." FDO.: DR. CONRAD CHAPERO - JUEZ A/C. Reconquista, 19 de Agosto de 2025. Paola C. Milazzo, Secretaria.

\$ 500 547411 Sep. 8 Sep. 10

En los autos caratulados: "PICCOLI, OMAR ORLANDO C/RAMAYON, ERNESTO HORACIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-25032999-4, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Distrito N° 4, Primera Nominación de Reconquista, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Ernesto Horacio Ramayon (DNI N° 8.449.445), a comparecer a estar a derecho en estos autos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 28 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Guillermo Angaramo, Secretario.

\$ 300 547282 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabián S. LORENZINI, y Secretaría a cargo de la Dra. Janina YORIS, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1.671 - 2º Piso, en los autos caratulados: "PIRIS, GISELA EL/ANA s/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25023407-1), se ha resuelto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2025. - VISTOS: Estos autos caratulados "PIRIS GISELA ELIANA S/QUIEBRA", Expte. N° 21-25023407-1, de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 197 comparece el apoderado de La fallida solicitando la rehabilitación de la misma y el cese de la cautelares dispuestas.

Que ha transcurrido el plazo del art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación por cuanto es clara La disposición del art. 236 LCQ sobre La cesación de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (art. 236 de La LCQ) la cual se ha cumplido sobradamente. Que asimismo el Levantamiento de La cautelar (inhibición) obedece a lo prescripto por el art. 107 LCQ en cuanto a que el desapoderamiento de los bienes sólo puede extenderse hasta el momento en que cesa la inhabilitación. Ya fue sostenido en por la doctrina sobre que: "La rehabilitación produce el cese de las inhabilitaciones personales propias de la quiebra, y también impide que los bienes adquiridos por el fallido después de ella sean sometidos a desapoderamiento y liquidación falencial (efecto patrimonial de la rehabilitación)" (ROUILLON, Adolfo A. N. "Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522", 15ª Edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2007, pág. 341.). Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. Gisela Eliana Piris DNI: 35.769.602. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre Gisela Eliana Piris, librándose los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber; insértese y agréguese.- Firmado: D.; Ramiro A. CRESPO, Juez a/c, y Dra. Janina YORIS, Secretaria. Reconquista, 6/8/25.

S/C 548140 Sep. 08 Sep. 12

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe-, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. S/C 547787 Sep. 4 Sep. 17

Por disposición del Juzgado Laboral de la QUINTA NOMINACION, Secretaria UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: FRIOSAR SRL c/HEREDEROS DE LEZCANO DANILO ANTONIO s/CONSIGNACION; (CUIJ 21-04803182-7), SE CITA Y EMPLAZA A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMAS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR LEZCANO DANILO ANTONIO, DNI 16.528.771 Y QUIEN FALLECIERA EL DIA 20.03.2023. SE PUBLICARAN POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPARZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTOS. NOTIFIQUESE. Dra. CINTIA A. PORRECA, (Secretaria); Dra. PATRICIA DE PETRE, (Jueza). SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Dra. María José Paz, secretaria subrogante.

\$ 100 547160 Set. 5 Set. 9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9º. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02054337-7, DIAZ, Eliana Andrea s/ Quiébra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.-

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiébra de Eliana Andrea Díaz, DNI 39.164.748, empleada, mayor de edad, estado civil, apellido materno González, domiciliada realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2322, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Nestor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".-

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.-

Santa Fe, Septiembre de 2025. Nestor a. Tosolini, Secretario.

S/C 548372 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. S/COBRO DE PESOS" (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGIA EN PLÁSTICOS S.A. CUIT N.º 30-71569784-6 que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde al demandado, TECNOLOGIA EN PLÁSTICOS S.A.; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de dos días.

S/C 547618 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. Deud, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS S/APREMIO FISCAL" CUIJ N.º 21-02044448-4 se hace saber a HECTOR JOSE GONZALEZ y a VILMA BEATRIZ GAGLIANO y a sus herederos y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Coronado, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 11-05-00-149293/0003-4; que son citados para comparecer a estar a derecho y para que en el término de diecisés (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.

S/C 547619 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ORDINARIO - EXTENSION DE QUIEBRA; (21-00840927-4 - 21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento. SANTA FE, 25 de Agosto de 2.025. Dra. Wagner, prosecutaria.

S/C 547570 Set. 5 Set. 8

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/LAURIA HECTOR RICARDO Y otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-00932771-9, se ha ordenado: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del codemandado MARIO HEBERTO LAURIA, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 100 547311 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° N° 05-03-00022161/0002-4, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "MORALES, MAGDALENA ROSA C/ TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N.º 21-25127292-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Dr. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025 Cargo N° 1009/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 04/08/25, se provee escrito cargo N° 678/2025: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCION ADQUISITIVA del inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4 contra QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de la presente, a quien(es) se cita/n y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.:

DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez) DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría).
\$ 100 547625 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-021864/0001-4, sito en calle Américo Vespucio S/N, entre calles Paseo Colón y Humberto Primo de la localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe-, para que dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "VAN DE VELDE, CAROLINA ELISABET Y OTROS C/QUIEN INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/USUCAPIÓN" (CUIJ 21-25127280-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaría) Dra. Claudia Yacuzzi (Juez). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 4 de Agosto de 2025. Cargo 958: Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Américo Vespuco s/n de Helvecia, departamento Garay, contra QUIEN RESULTE SER TITULAR O INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Acompáñese Memoria, Acta de Mensura y Citación de Linderos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría) - DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez)."-.

\$ 100 547625 Sep. 05 Sep 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 3, Secretaría N.º 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se declara la rebeldía de los herederos del Sr. Fausto Pereyra en los autos caratulados: "LIZASO, GONZALO GASTÓN C/ TERCEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N.º 21-15798195-9). Publíquese el presente en el Boletín Oficial a los fines legales correspondientes.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2025 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaranze rebeldes a los herederos del Sr. Fausto Pereyra. Notifíquese por edictos.- Fdo.: DRA LORENA HUTER (Secretaria) DR JAVIER DEUD (Juez)".

\$ 50 547767 Sep. 05 Sep. 09

El sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia N.º 19 de Esperanza, en expte: BOLOGNA NICOLAS HUGO C/ NAGEL FRANCO EXEQUIEL Y OTROS S/ FILIACION CUIJ N.º 21-26307111-2, demanda de FILIACION Extramatrimonial Post Mortem contra FRANCO EXEQUIEL NAGEL, -hoy sus Herederos y/o Sucesores y/o Legitarios- CITA Y EMPLAZA a los sucesores de Franco Exequiel NAGEL, DNI 33253988, Argentino, domiciliado en la Localidad de Humboldt (SF., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de Edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N.º 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73 CPCC.). Lo que se publica en el Boletín Oficial y según Acta N.º 3 del 11/02/2025 de la CSJ

\$ 100 547821 Sep. 04 Sep. 08

Por así estar dispuesto en los autos: "GALLARDO CRISTIAN LEONEL S/QUIEBRA" - CUIJ N.º 21-02053685-0 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS....; CONSIDERANDO....; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GALLARDO CRISTIAN LEONEL, argentino, D.N.I. N.º 37.153.402, CUIL Nro. 20-37153402-5, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Quintana N.º 1968 interno Nro. 1 y legalmente en calle 25 de Mayo N.º 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumpliera los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarla la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librárá oficio a la empleadora a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a

abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N.º 5.110) que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facútase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto-CBU parar un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme el art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (oligráfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. EDGARDO MOSCHITTA, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Naveda Marcó, Secretaria. S/C 547846 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "REGINELLI, LUIS ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N.º 21-02053849-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n.º 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 11 de septiembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 24 de octubre de 2025 y 9 de diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, Agosto de 2025. S/C 547581 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GODOY SERGIO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054021-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Sergio Adrián Godoy, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.481.114, domiciliado realmente en calle Alvear 4655, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones

Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 20 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Así mismo y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 547732 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BAPTISTA LEANDRO ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053610-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Leandro Alexis Baptista, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.396.255, domiciliado realmente en calle Aguado 4591, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 547734 Sep. 4 Sep. 10

lengamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 547733 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, ADA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054555-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025 RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GOMEZ, ADA ELISABET, argentina, DNI Nº 24.536.457, CUIL Nº 27-2453657-7, domiciliada realmente en calle Ntra. Sra. del Tránsito Cº39 Las Flores I, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 547734 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIGENA, MARIO ROQUE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02052479-8) se ha dispuesto: Santa Fe,

26 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO ROQUE GIGENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 6.255.320, apellido materno Velazquez, con domicilio real en calle Las Macluras s/n Colastiné Norte, y legal en calle Jujuy 3355 of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 547749 Sep. 4 Sep. 10

nombre y domicilio. [...]” Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)”. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 547774 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: “BETTAREL LAURA ANAHI s/Solicitud Propia Quiebra”, (CUIJ: 21-02053883-7), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de BETTAREL LAURA ANAHI, DNI: 33.873.185, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Chilcana Nro. 8751 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar Nro. 3066 Dto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursares. 10- Fijar el día 24/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 06/11/2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Jose I. Lizasoain (Juez), Dr. Nestor A. Tosolini (Secretaria).

S/C 547310 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos “BALENZUELA, LUCAS OSCAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02053985-9)-se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS OSCAR BALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.312.095, apellido materno Saucedo, con domicilio real en Rivadavia N° 1572178 - Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR.- CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 547751 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “BUDIÑO, NESTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ: 21-02051516-0) se ha declarado en fecha 25/08/2025 la quiebra de Néstor Fabián Budíño, D.N.I. 18.242.401, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Aguado 1948 de esta ciudad y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 “A” de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 547752 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados “PELEATO, LAURA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (Expte. CUIJ N° 21-02053880-2), se ha resuelto lo siguiente: “Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Daniela Peleato, DNI 28.131.865, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “VILLALBA, LUCAS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra” CUJJ N° 21-02054040-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 19 /08/2025: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ALBERTO VILLALBA, D.N.I. 42.702.962, domiciliado realmente en calle Troncoso N° 8271 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría “B”, para el día 20/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuniquease a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA DE LA PROVINCIA a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 09/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo electrónico por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 25/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes trám-

tados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O ABAD, JUEZ. VERÓNICA G. TOLOZA-SECRETARIA- Secretaria.

S/C 547361 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial Nro 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CRUZ, ARACELI GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02053506-4 Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 13 de agosto de 2025. Se ha fijado hasta el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. se han establecido, además, las siguientes fechas: 11 de noviembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain. (Juez).

S/C 547459 Sep. 4 Sep. 8

Por así estar dispuesto en los autos "VERON FEDERICO SANTIAGO s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02053965-5 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERON FEDERICO SANTIAGO, argentino, D.N.I. N° 41.287.730, CUIL Nro. 20-41287730-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teniente Ruben Marquez 1871 Bº Policial de la ciudad de CORONDA y legalmente en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo Electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General.

15º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16º) Publiquense edictos en la forma perceptuada en el art 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL.

17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18º) Encargar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguita Lote 45 Mza (Santo Tome).

S/C 547541 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/Quiebra" (CUIJ: 21-02054600-7) se ha declarado en fecha 21/08/2025 la quiebra de MATIAS JOSE ESPINDOLA, de apellido materno "BAZAN", DNI. N° 30.380.109 , argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Las Heras 2676 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 547533 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BRIUSCHI, NEHUEN MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02054457-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de BRIUSCHI, NEHUEN MARCELO, argentino, DNI N° 42.927.003, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-42927003-1, apellido materno ALARCON, domiciliado según dice en San Lorenzo s/n de la localidad de Desvio Arjon, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Brasil N° 3962, de esta ciudad de Santa Fe. Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los documentos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositárse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. Acuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día lunes 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante

cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 10 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BORDA BOSSANA GERARDO, domiciliado en calle Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c). S/C 547534 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, JULIA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02054409-8) se ha declarado en fecha 20/08/2025 la quiebra de JULIA NOEMI LOPEZ, de apellido materno "LOPEZ", DNI. N° 28.347.435, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Roverano 2200 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1ra Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria). S/C 547531 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de, Santa Fe se ha dictado en autos SALTEÑO, RITA GISELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02054614-7 –AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 20 DE AGO 2025 resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rita Gisela Salteño, DNI N° 29.913.758, con domicilio al en calle Pasajay Andrade 3359 Depto 2 e de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el 27/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 15/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Crespo, secretaria S/C 547519 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARBERIS, HUGO JOSE RAMON s/Quiebra" CUIJ N° 21-02053935-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 18 de AGO 2025 I. Declarar la quiebra de Hugo José Ramón Barberis, DNI N° 22.367.596 con domicilio real en calle José Peralta Casa nº 1 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 25 de Mayo nº 2126, 2º piso - Oficina A, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico.6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 15/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Dra. Lucila Crespo, secretaria. S/C 547518 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, citó en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "LENCINA, CARMEN ALEJO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02053242-1 Comercial 11ma. Nom. SANTA FE, 11 de agosto de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 7449/25: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Piva María

del Pilar, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo nro. 7489/25: Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese.-SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA. Esta sindicatura constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P. ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs.. Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero.- Publicación sin cargo. Magdalena Cabal, prosecutaria. S/C 547467 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/ Quiebra" - CUIJ 21-02048654-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección, días y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). S/C 547581 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 26, de esta ciudad de San Javier, en autos: "MACHUCA, JUAN RUBEN C/TITULAR DOMINIAL S/JUICIO ORDINARIO – USUCAPION" Expte JUIJ N° 21-26171263-ha dictado el siguiente decreto: "SAN JAVIER, 01 de Abril de 2025. Proveyendo cargo 350/25: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, dícese la participación correspondiente. Por promovido juicio declarativo de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Intendente Bode 1448 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, identificado bajo el número de Partida de Impuesto Inmobiliario 04-04-00 020490/0001-0, nomenclatura catastral 04-04-99-00000-00410 – Plano: 274480/2024 contra titular dominial indeterminado, con domicilio indeterminado y contra quienes tuvieren un interés eminente sobre el inmueble, contra la empadronada catastralmente Haliasi Amalia y sus sucesores sin domicilios denunciados en autos, contra Municipalidad de San Javier y contra Provincia de Santa Fe. Sustánciese por el trámite ordinario. Notifíquese por cédula. Asimismo, cítese y emplácese a la demandados sin domicilio conocido por edictos (art. 73 CPC) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial los que también se exhibirán en la Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese.- " DRA. IVANA BELTRAMINO, Secretaria - DRA. CLAUDIA YACCUZZI, JUEZA A/C" \$ 100 544099 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PONCE, CELESTE MELANY s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02053944-2, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 12 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERONICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria)Dra. Gerard, prosecutaria. S/C 547588 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIURICH, MIGUEL DAVID s/ Quiebra" (CUIJ 21-02053622-2), en fecha 20 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIGUEL DAVID GIURICH, DNI 33.686.790, domiciliado en calle General López N° 4037 y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 20 de Agosto de 2025. S/C 547592 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551,

hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, KARINA AYELEN s/Quiebra" (CUIJ 21-02054196-9), en fecha 22/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de KARINA AYELEN ALTAMIRANO, apellido materno SOSA, argentina, DNI 38.240.168, domiciliada en calle Matheu N° 3960, y con domicilio procesal constituido en Moreno N° 2571 -Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de octubre de 2025. Secretaría, 22 de Agosto de 2025.

S/C 547593 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial 3ra. Nominación - Secretaría Única, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría Única Dra. Viviana Naveda Marcó, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos: "GONZALEZ, NORBERTO ALCIDES RAMON Y OTROS C/ SANDOBAL, RODOLFO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN", Expte. C.U.I.J. N° 21-02045351-3, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar la declaración de rebeldía de los Herederos y/o Sucesores de Sandobal Rodolfo Osvaldo (D.N.I.: 6.348.291). El presente edicto se publicará por 3 días. El decreto que motiva el presente dice: "SANTA FE, 06 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo 7131/2025: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarárese rebelde a los Herederos y/o Sucesores de: Sandobal Rodolfo Osvaldo y Servín Graciela. A los fines notificatorios, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y de la Pcia. de Buenos Aires y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria)".

\$ 100 547788 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/SANCHEZ, ERNESTO RUBEN S/JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-25110498-8), se hace saber al Sr. Ernesto Rubén Sánchez, (D.N.I. N° 28.092.184), que con fecha 25.07.25 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Rubén Ernesto Sánchez, hasta que la actora perciba totalmente el capital reclamado con más sus intereses, desde el vencimiento de cada pagaré y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo.: Gálvez (Juez a/c)- Simonetti (Secretaria).- San Carlos Centro, 01 de Agosto de 2025.

\$ 50 547832 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MARIA BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: 21-02053693-1, Año 2025 da trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de María Betina Vega, DNI 28.014.083, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Medina, domiciliada realmente según manifiesta en Hipólito Irigoyen N° 2668 Dpto 8 D, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. facundo Zuviria N° 7009, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 546864 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: Greco Maria Gabriela s/Sumaria Informacion-Supresión de apellido; CUIJ 21-02053468-8, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido de "Pactat" de Thiago Pactat Greco y Morena Pactat Greco, conservando solamente el apellido "Greco". Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de junio de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 100 546886 Set. 2 Set. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "CENA, MARTA ISABEL Y OTROS C/WILJHEN, NELLY CRISTINA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA", (Expte. CUIJ N° 21-25278604-7), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, haciendo efectivos los apercibimientos de ley se ha procedido a la declaración de rebeldía de: Nelly Cristina Wiljen y/o a Bautista Borghetto y/o herederos de estos.- Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez a cargo; Dra. Margarita Savant - Secretaria. Vera, 19 de Agosto de 2025.

\$ 55,44 547770 Sep. 4 Sep. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16513425-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CUEVA JESICA TA-

MARA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CUEVA JESICA TAMARA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2025.

S/C 547720 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16532550-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GALERIA MARIA ELIZABETH S/APREMIO", se cita por el presente al demandado GALERA MARIA ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547718 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16518434-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SANCHEZ MARCOS ABEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SANCHEZ MARCOS ABEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547719 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16538007-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROCCA FRANCISCO DOMINGO, BENOTTI ALBERTO MIGUEL, BARONETTI RAUL TELMO Y COMTESSE PABLO EMILIO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado BENOTTI ALBERTO MIGUEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Agosto de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 547717 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16536613-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BOXLER HUGO OSCAR S/APREMIO", se cita por el presente al demandado BOXLER HUGO OSCAR para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.- Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547715 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16535271-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VILLALBA AGUSTINA SOLEDAD S/APREMIO", se cita por el presente al demandado VILLALBA AGUSTINA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547714 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16528682-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CORTES JUAN VICENTE S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CORTES JUAN VICENTE, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547713 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16527711-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/STAIOLO RICARDO ALBERTO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado STAIOLO RICARDO ALBERTO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547712 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16522083-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CAMPOS CARLOS MANUEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CAMPOS CARLOS MANUEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547711 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16532051-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SOSA LORENA PAOLA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SOSA LORENA PAOLA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547709 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16532030-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ACOSTA NAHUEL JAVIER S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ACOSTA NAHUEL JAVIER para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547707 Sep. 4 Sep. 8

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO Y OTROS C/ROJAS FERNANDO VALENTIN S/INCIDENTE DE APREMIO", CUIJ 21-25030462-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN, DNI N° 12.484.275 CUIL N° 20-12484275-2, las siguientes providencia: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2025.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Regulanse los honorarios profesionales del Dr. Juan Pedro Antón en la suma de \$103.337,61 equivalente a 1 JUS. Desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicará una tasa de interés moratoria equivalente a una vez y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Córrase vista a Caja Forense. Ofíciense al NBSF, Suc. Reconquista a fin de que proceda a transferir los montos depositados en la cuenta judicial N° 1593100 que ascienden a \$38.695 a la cuenta judicial N° 1674657 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompáñe el profesional proyecto de oficio a los fines de su contralor, suscripción y diligenciamiento por la Actuaría. Notifíquese. Firmado digitalmente. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 2000 547760 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 2da. Nominación en autos caratulados: FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/SUC. DE EICHENBERGER PEDRO Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032604 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Pedro Eichenberger y/o sus sucesores y/o titular dominial del inmueble inscripto al T° 88, F° 97, N° 28258 año 1975 y/o Gladys Noelia Sager y/o sus sucesores y/o titular registral inmueble plano mensura N° 266050 inscripto en SCIT en fecha 11/08/2023. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derechos al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publiquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuij, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Romang a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Romang (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previo a todo trámite, acompañe valúacion inmueble a los fines del contratador de sellado. Únanse por cuerda los presentes a los autos "FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/ SUC. DE EICHENBERGER PEDRO Y OTROS S/MEDIDAS DE ASEGUAMIENTO DE PRUEBAS CUIJ 21 25031304 4 Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado.. Fdo Dr. Lorenzini- Juez- Dr. BoaglioSecretario-. RECONQUISTA,

\$ 500 530343 Sep. 04 Sep. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. N° 21-25033017-8 UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/STASIUK VICTOR S/DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: "Reconquista, 06 de agosto de 2025.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la demandada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 1500 547762 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a cargo de la Dra. Janina Yoris, en autos: "GAHN ANALIA ALICIA Y OTROS C/ DUARTE RAUL MARCELO Y OTROS S/ APREMIO", (CUIJ N° 21-25024300-3), se hace saber al Sr. RAÚL MARCELO DUARTE, D.N.I. N° 24.088.400 que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente Resolución: "RECONQUISTA, 09 de Febrero de 2024.- Proveyendo cargos 299 y 330; Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Regulanse los honorarios profesionales de los Dres. Ricardo Ceferino Degoumois y Carina Natalia Muchiut suma de \$90.764,80 equivalente a 1,90 JUS (Valor de la Unidad Jus \$47.770,95) para cada uno de ellos. Fíjase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese." Fdo.: Dra. Janina Yoris -SECRETARIA- Dr. FABIAN LORENZINI -JUEZ- RECONQUISTA 31 de Julio de 2025.-

\$ 1000 546247 Sep. 04 Sep. 08

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR EVA HAYDEE BAZAN

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. De la 16° Nom. Rosario, Juzg. Vacante Dr. Marcelo Quiroga Juez en suplencia), secretaria autorizante, hace saber que en los autos caratulados "PLA SA c/ OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA EXPTE CUIJ N° 21-02882548-7 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. se ha dispuesto que la Martillera Eva Haydee Bazán Mat. 1741-B-164, Cuit N°27-05499218-7, en autos PLA SA C/ OPERADORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02882548-7 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. Rosario, y se ordena en fecha 04/09/2025 Al escrito cargo N° 7383/2025 se provee: Téngase presente. Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, constancias de autos (v. cédula obrante a fs 272/274, escrito cargo N° 7093/2025) y la incomparecencia de la demandada a lo largo del presente proceso, notifíquese las providencias de fecha 28/08/2025 y de fecha 01/08/2025 mediante edictos conforme fuera ordenado en su oportunidad. Al pedido de compensación: Previo a lo peticionado actualice la actora la planilla del crédito reclamado en autos. Téngase presente lo manifestado en relación al adelanto de gastos. Notifíquese por cédula a la martillera actuante. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria Dr MARCELO QUIROGA Juez en suplencia. Y en fecha 28/08/2025, Al escrito cargo N° 7318/2025 se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por designada nueva fecha de subasta para el dia 17/09/2025 a las 11:00 hs en el Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y bajo las mismas condiciones que las fijadas oportunamente en fecha 01/08/2025 a fs. 263/264. Notifíquese por cédula conjuntamente con dicha providencia. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria, Dr FERNANDO MECOLI Juez en suplencia. en fecha 1/08/2025, y se ordena Al escrito cargo N° 5949/2023 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado: Téngase por designado el dia "... 2025 a las 11 hs. en el Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe a los fines de la realización de la subasta de la maquinaria agrícola, de propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones: A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL, un aviso en el diario La Capital de Rosario y un aviso en el diario con mayor difusión en la localidad de Las Rosas. Hágase saber que la maquinaria saldrá a la venta con una base de \$ 10.400.000.-. Para el caso que no hubiere oferentes la maquinaria saldrá a la venta con una retasa del 25% de la primera (segunda base \$7.800.000.-), y una última retasa del 50% de la primera (última base \$5.200.000.-). En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por la maquinaria a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) La martillera advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente podrá abonar la totalidad del precio en el acto del remate o el 30% del valor de venta en concepto de seña. Se hace saber que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., tanto en el caso del pago total como en el caso de la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000- podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior podrá completar el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, o mediante depósito efectuado previamente en la cuenta judicial N° 31373 CBU 3300027330000000313736 abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe SA Sucursal Las Rosas a nombre del Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas,

Provincia de Santa Fe y para los autos caratulados "PLA S.A c/ OTRO s/ EJECUCION FISCAL" EXPTE CUIJ N° 21-23193855-6 en trámite por ante dicho Juzgado. El saldo del precio de la maquinaria que se adquiriera – descontado lo abonado en concepto de seña – deberá depositarse en la cuenta judicial referida precedentemente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada en concepto de seña. Hágase saber a la martillera que, depositado que fuere el saldo total del precio de la maquinaria, quedará a su exclusivo cargo la realización de las diligencias necesarias para que dichas sumas sean transferidas a una cuenta judicial abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal Caja de Abogados -. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total de la maquinaria, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión de la maquinaria al adquirente se llevará a cabo por intermedio de la martillera actuante y del Oficial de Justicia, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber a la martillera actuante que la suma percibida en concepto de seña y/o pago total deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta judicial referida supra, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Téngase presente la fecha de exhibición de la maquinaria y los datos de contacto denunciados. Ofíciense al Juzgado de Circuito N° 23 de Las Rosas a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. Notifíquese por cédula. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria Dra MONICA KLEBCAR Jueza en suplencia Informe del Registro de Créditos Prendarios, consta el EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS N° 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO.- a nombre de la empresa demandada, no registrándose Inhibición, pero si lo siguiente: Prenda y embargo orden los presentes autos que se ejecuta, Exhibición: día 15 de Septiembre de 2025 de 10 hs. a 12 hs. Previa comunicación con la Martillera Cel. 0341-5 033438.- Todo que se hace saber a efectos que por derecho hubiere lugar, Rosario Septiembre de 2025.- Fdo. Dra. María Sol Sedita secretaria.- \$ 1500 548621 Sep. 08 Sep. 10

POR
MARIEL SANDRA DEVALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaría a cargo del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulados: "TISSERA, ANGELA OLGA (DNI.Nº 1.765.551) s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02883343-9, se ha dispuesto que la Martillera Mariel Sandra Devalle, CUIT N° 27-17692862-5, venga -en pública subasta- el día 15 de Setiembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; en caso de resultar inhabil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, el 100% del inmueble sito en calle Mina Clavero 1187 de esta ciudad, que se describe así: "Un lote de terreno, situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, en el Barrio "Parque Tiro Federal" Alberdi, designado en el plano especial levantado por el Ingeniero Geógrafo Don Pedro R. Silva, en el mes de marzo de 1936, con el número DOCE de la manzana número TRECE, Sección letra "A", y de acuerdo el mismo se encuentra ubicado en la calle Mina Clavero entre las de Valentín Gómez y Miramar, a los once metros cuarenta y seis centímetros de esta última calle hacia el Este y mide ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por doce metros sesenta y siete centímetros de fondo. Lindando: por su frente al Norte con la calle Mina Clavero, al Este con el lote once, al Oeste con el lote trece y por el Sud con fondos del lote número catorce. Con una superficie de ciento nueve metros veintiún decímetros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 267 B, Folio 1097, N° 105.618 y al Tomo 435, Folio 175, N° 151.904, ambos Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la causante en la proporción del 100% II) no registra anotada hipoteca, embargos e inhibiciones. Estado de conservación: El bien objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glossada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 35.000.000.- (Pesos Treinta y Cinco Millones). y sin retasa ni última base. Forma de pago: en el acto del remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley a la martillera actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc. 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCS. A falta de entrega continuará el remate partiendo de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión de la martillera los importes de las deudas que posea el inmueble. Saldo de precio: con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días

siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, la Martillera designada deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribirlo público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º par. del CPCC.- Compra en comisión: Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelas preferentes y costas del proceso. Se deja constancia que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados a los autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. EXHIBICION: el inmueble podrá visitarse los dos días hábiles previos a la subasta "11 y 12 de setiembre de 2025" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398 y 341-6509373. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales en la forma prescrita por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287.. Rosario, 26 de Agosto de 2025. Firmado Dr. Sergio González, Secretario.
\$ 1500 547893 Sep. 08 Sep. 10

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N° 21-02961253-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 17 de Septiembre de 2025 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhabil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AA266ZP, marca CITROEN, tipo FURGON, modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS MIXTO, año 2016, motor marca CITROEN, N° 10JBED0057450, chasis marca CITROEN, N° 8BCGR9HJCHG507445, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 11/07/2016 re inscripta el 09/06/2021 por \$292.214,33.- y Embargo de fecha 09/10/2024, por \$ 4.051.225,10.- por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$11.900.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$8.925.000.-), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$6.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emergan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas n° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glossados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. DNI del demandado 39.369.687. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, el de Septiembre de 2.025. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI – SECRETARIO.
\$ 400 548229 Sep. 08 Sep. 10

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Laboral 6ta. Nominación, de Rosario, autos: "DIAZ, GABRIELA SUSANA C/SILVA, JORGE S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES"(CUIJ 21-03642017-8", el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO, (MAT. 723-R-50) venderá en pública subasta el dia 16 de Septiembre de 2025 a las 13.30 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno 1546 Rosario) el 100% del automotor embargado en autos marca RENAULT Modelo 3 V SANDERO PH2

Life 1.6, Sedan 5 puertas, año de fabricación 2021, dominio AE 849 VV Motor marca RENAULT n° H4MJ759Q070000 Chasis marca RENAULT n° 8 A15SRYE5NL959398 .-Del informe de dominio emitido por el DNRPA surge que el dominio del automotor se encuentra registrado a nombre del demandado, no constando inhibiciones y si las siguientes cautelares: un embargo inscripto en fecha 31.05.2022 y reinscrito el 12.11.2024 por \$ 1.113.000.- para estos autos y de este Juzgado y una prenda de 1er.grado inscripta el 07.07.2021 a favor de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 33-51990129-9 con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1744 Piso 1 de CABA por \$ 1.441.982,67.- Saldrá a la venta el bien embargado en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. con una base de pesos catorce millones (\$ 14.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, saldrá a la venta en 2da. y última subasta, con una base de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000.-).- En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, en efectivo, cheque certificado o transferencia, debiendo depositar el saldo de precio de compra, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de S.S. en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80- Caja de Abogados a la cuenta judicial en pesos N° 52209941 - CBU 0650080103000522099411, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA.-Asimismo deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión sobre el valor de venta, en dinero efectivo, cheque certificado y a entera satisfacción del martillero respectivo.-Una vez cumplimentado, en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor.-La totalidad de la deuda por patentes e impuestos que correspondieren, serán a cargo exclusivo del adquirente, como así también el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta, IVA si corresponiere, retiro y traslado del vehículo y los gastos de sellado, aranceles y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor.- El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Asimismo fíjase como condición de subasta que no procederá la compra en comisión.- Autorizase la realización de gastos solicitada mediante escrito cargo 9171/25, con noticia a las partes. Ordénase la publicación de edictos de subasta en el Diario Boletín Oficial por cinco días, aclarándose que la publicación deberá haber terminado cinco días antes de la fecha de remate.-Previo a la publicación de edictos respectiva, deberá: 1) Notificar la presente al acreedor prendario que surge del informe de dominio a fs. 264-PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - CUIT 33-51990129-9.- 2) Acompañar informe de dominio del rodado con 15 días de anterioridad a la fecha de subasta a fin de que los mismos conserven su plena vigencia.- 3) Actualizar planilla de capital e intereses. El martillero interviniendo , sin excepción alguna, con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts.78 inc. B y 79 Ley 7547 y 223 inc. 3, Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe percibido por su persona en concepto del precio, acompañándose boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Notifíquese por cédula.-Rosario, 1 de Agosto de 2025.-Dra.Ma.Alejandra Crespo (Secretaria).-

\$ 2500 548194 Sep. 03 Sep. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PATRICIA TERESA LOVAGNINI

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la Nueva Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "GARFAGNOLI NORBERTO DANIEL S/QUIEBRA" CUIJ 21-04974102-9, se han dictado las siguientes providencias que se transcriben: "Rosario, 21/5/2025.- Téngase por designado el dia 12.06.2025 a las 13:15hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad (Moreno 1546), a los fines de la realización de la subasta de los derechos y acciones emergentes de la obligación de hacer verificada, conforme la resolución N° 3.140/2010 dictada dentro de los autos: "Drazen Juraga Asociados S.R.L. sobre Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra" CUIJ N° 21-01420942-2, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de esta ciudad (v. fs. 489/496). Tales derechos refieren a la 1/23ava parte indivisa respecto del inmueble destinado a cochera, Unidad 7, Parcelas 01-04, 00-04 y 00-05, Matrícula 16-36175 Sub 7, identificado como Box N° 39, ubicado en el primer piso del Edificio Dom 18 de calle Laprida 1655/61/67/71/79 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta en las condiciones jurídicas en que se encuentra y en el estado de ocupación que surge de las constataciones de fs. 689/691. Se hace saber que las constancias registrales obran a fs. 699/708, fs. 716/718, y fs. 732 de estos autos, ello a fin de ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. La base de venta será de \$20.700.000.- En caso de no haber oferentes, con una retasa del 25%, y una última retasa del 50%. El comprador deberá abonar el 30% del precio de venta en concepto de seña, con la siguiente modalidad, atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El resto, hasta alcanzar el 30% del saldo de seña, deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de la suscripta, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados, Cuenta N° 50108670, CBU N° 0650080103000501086706, y acompañar al expediente la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. Si, intimado, no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, conforme lo normado por el art. 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, ésta deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Le corresponderá a aquél bajo su exclusivo cargo impulsar las acciones y/o peticiones que correspondan para la transferencia de dominio del bien. El comprador deberá pagar la comisión del 10% a la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción de la misma, más IVA en caso de corresponder. Se deja aclarado que los importes por deudas que posea el bien, no integran el porcentaje

de comisión del martillero. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble con posterioridad a la declaración de quiebra -01.03.2011-, así como el IVA, el impuesto a las ganancias, impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto de venta, serán abonados por el comprador, y la martillera actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe adeudado. No se encuentra permitido la compra en comisión ni la cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el BO y en el Diario El Forense. Autorícese la publicidad adicional a la de los edictos consistentes en dos avisos de aproximadamente dos columnas por tres centímetros en el Diario La Capital de esta ciudad. Téngase por fijado para la exhibición del bien los días 3 y 4 de junio del corriente año, en el horario de 10 a 12hs. Ofíciense al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación a los fines de anoticiar la presente liquidación. Notifíquese a los herederos del fallido y/u ocupantes a fin de facilitar el acceso del mismo. Fdo: MARÍA FABIANA GENESIO Juez. Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria" "Auto N° 341 Rosario, 02.06.2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de revocatoria parcial impetrado contra el decreto de fecha 21.05.2025 que dispone las condiciones de subasta, en cuanto a la base fijada, dejándose sin efecto la parte que establece "y una última retasa del 50%, quedando subsistente todo lo demás. Regístrese y agréguese copia al expediente. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. "Rosario, 13.08.2025. Téngase por designada nueva fecha de subasta para el día 11.09.2025, a las 12.00hs., bajo las mismas condiciones que las establecidas en la providencia del 21/05/2025 y en el auto N° 341/2025. Ténganse presentes los días de exhibición propuestos y hágase saber que las constancias registrales obran a fs. 764/774, 777/779 y 780 a fin de que las mismas puedan ser examinadas por los interesados. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto y la resolución mencionados. Publíquense los edictos de ley en iguales términos. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. Conforme resolución 745 AFIP. Martillera matrícula 1348-L-71, teléfono 3416936638, CUIT 27-13509249-0, DNI fallido 7.842.736. Exhibición los días 6.09.25 y 9.9.25 en el horario de 11 a 12 hs.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 547797 Sep. 3 Sep. 8

VENADO TUERTO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOSA CEFERINO JAVIER y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21-24621273-9), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B- 198 proceda a vender en pública subasta el día 12 de Septiembre de 2025 a las 10.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Site en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos- Se subastará: UN AUTOMOTOR DOMINIO KCX 903, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SURAN 1.6 L 5D 21º TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2011, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ252157, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N.º 8AWPB05ZXCA503610, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodatodo se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: El bien saldrá a la venta con una base de \$ 3.500.000, de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25%, o sea \$ 2.650.000, y si finalmente no resultare en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta; sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se aprecie al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformar- se con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como

así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICIÓN: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniendo deberá oficializar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Ofíciese a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta ofíciese a los Juzgados que hubieren traido embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicita- da por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe: „Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones...” el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero de- signado en autos: “ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO cl.. s/ EJECUCION PRENDARIA” (CUIJ 21- 24621273-9). VENADO TUERTO, de Agosto de 2025.-

\$ 1400 548295 Sep. 05 Sep. 09

dito por la suma de pesos doscientos mil seiscientos veintiún con tres centavos (\$200.621,03) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.-Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria;- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545523 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL” CUIJ 21-13936575-2 según decreto que a continuación se transcribe: “Rosario, 30 de mayo de 2025. R 956. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante JUZG.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$382.364,99) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.-Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria;- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545521 Sep. 08 Sep. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: “ROSELL, PERFECTO NESTOR S/SUCESORIO”, C.U.I.J. Nro. 21-02885291-3, se hace saber que se ha ordenado: “Rosario, 1ero. de Noviembre de 2024.- ... 2- En virtud del fallecimiento de las coherederas-ce- dentes RICARDA MAZULI y BEATRIZ JOSEFA ROSELL, cítense y emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC.- Fdo.: Dra. María Karina Arreche - Secretaria Subrogante”.- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RICARDA MAZULI (D.N.I. Nro. 1.856.903) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- Rosario, de Junio de 2025.-

\$ 100 543883 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos “SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (CUIJ 21-11870627-4) a cargo del juez DR. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaría a cargo de la DRA. ARACELI STEFANELLI Se ha ordenado, en fecha 12/08/2025, citar por edictos a los herederos del tercero citado JORGE RUBEN TRAINTA en los términos del art. 305 CPCC Iº párrafo, 2da. parte, CPCC.: “SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (CUIJ21-11870627-4) fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (juez) DRA. ARACELI STEFANELLI (secretaria)

\$ 100 548251 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13941672-1 según decreto que a continuación se transcribe: “Rosario, 13 de mayo de 2025. R 787. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/COMUNALES que tramitan por ante JUZG.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su cré-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL” CUIJ 21-13943990-9 según decreto que a continuación se transcribe: “Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario,fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trátese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACION”. Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13936292-3 se comprueba con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.)-Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria;- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545518 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL” CUIJ 21-13944159-9 según decreto que a continuación se transcribe: “Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario,fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trátese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesio-

nal de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez-circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar
S/C 545522 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943996-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar
S/C 545520 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GLADYS LENTI (DNI 1.683.802) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LENTI MARIA GLADYS S/ SUCESARIO CUIJ NRO 21-02997359-5Fdo. Prosecretaria. Rosario, 03 de septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRERO, RUBÉN ALBERTO (D.N.I. 06.051.380), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRERO, RUBÉN ALBERTO S/SUCESARIO" (CUIJ 21-02997541-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO AGUSTÍN MICHELETTI, D.N.I. Nro. 5.997.979, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICHELETTI, HUGO AGUSTÍN S/SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-02996677-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOFRIO, DORIS SILVIA D.N.I. 12.578.930 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIOFRIO, DORIS SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N°21- 02997251-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN ROSAS (D.N.I. N° 2.175.701) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSAS, ADRIAN S/SUCESORIO", CUIJ 21-02981485-3.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FANTACONE, TERESA DEL CARMEN D.N.I. 3.738.109, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANTACONE, TERESA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10", CUIJ: 21-02927998-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Medardo Maciel Vera Bogado D.N.I. 93.534.107 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACIEL, MEDARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996822-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO JUAN MACIAS (D.N.I. N° 4.886.339), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACIAS, OSVALDO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997602-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ FRANCISCO DNI 7.203.516 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02996901-6, con radicación en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, tramitado ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario,
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ FRANCISCO DNI 7.203.516 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02996901-6, con radicación en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, tramitado ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario,
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEFERINO GUALBERTO RUIZ y/o CEFERINO RUIZ L.E. N° 2.241.558 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "RUIZ, CEFERINO GUALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02964418-4
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OMAR TINO SANTAMARIANOVA D.N.I. 6.054.793, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. AUTOS CARATULADOS: "SANTAMARIANOVA OMAR TINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02996948-2)
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA AIDEE CAUSSI, D.N.I. 1.108.514, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAUSSI, NELIDA AIDEE s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996555-9).

\$ 45 Sep.

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN ELIO BORDINO D.N.I. 6.031.571 y MARIA HAYDEE SANFELICE D.N.I. 3.959.363, por un día, "BORDINO, JUAN ELIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02997638-1 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ". Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 08

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 15^a, NOMINACION DE ROSARIO SE HA DISPUESTO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREDITORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIA AURELIA CAVALCHINI D.N.I.N°. 4.531.454 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CORRIDOS. AUTOS: CAVALCHINI MARIA AURELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ. 21-02997827 - 9. DE TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.FDO. PROSECRETARIA.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Haro, DNI 14.392.915 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HARO, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996964-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TAPIA, RICARDO RAUL DNI 20.579.710, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAPIA, RICARDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ 21-02997863-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA).-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario Dra. VERONICA GOTLIEB, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA PIETRAFESA DNI 4.531.427 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIETRAFESA, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996356-5. Fdo: DRA. CINTIA M. ALONSO PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 08

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante FORCHINO, ORLANDO MIGUEL (DNI 6.174.332) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FORCHINO, ORLANDO MIGUEL s/SUCESORIO" CUIJ 21-26034676-5. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).- Cañada de Gómez, Agosto de 2025.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria autorizante Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BUTTO CEFERINO DOMINGO, DNI M6.155.778, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. - (Autos: "BUTTO CEFERINO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26034831-8) Cañada de Gómez, Setiembre 2025. Fdo. Dr. Julieta Gentile (Juez) Dra. Carolina Lucia Kauffeler (Secretaria).-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "GARELLO, ALBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26034081-3, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con los bienes dejados por el causante GARELLO, ALBERTO JOSE, (D.N.I N° 6.175.415), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2025.- Fdo. Carolina Kauffeler - Secretaria.- \$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DIAL JUAN JOSE S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26034835-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE DIAL (DNI N° 20.143.404), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LEDESMA LUCAS DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26-034586-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUCAS DOMINGO LEDESMA (DNI N° 6.169.628), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 08

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "ZABAleta CLEMENTE LIDER RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-25660666-3 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA ELSA GENTILLI, D.N.I. 3.281.473, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Secretaría, Villa Constitución,

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "ZABAleta CLEMENTE LIDER RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-25660666-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMENTE LIDER RODOLFO ZABAleta, D.N.I. 6.111.570, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Secretaría, Villa Constitución,

\$ 45 Sep. 08

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Bárbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1^a Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/DAI QINGJUAN s/DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; (Expte. N° 21-04224835-2), se han dictado los siguientes decretos: Rosario, 09 de Abril de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Por contestada la demanda y ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. A los fines del art. 51 CPL, señálese fecha de audiencia para el día 3 de setiembre de 2025 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del CPL. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 C.P.L. (Expte. N° 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. ARTÍCULO 51 - Audiencia de trámite. La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. 1.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justifiquen su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere o f r e c i d o oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. En consecuencia, se ha designado fecha de audiencia prevista por el art. 51 del C.P.L. Para el día 3 de Septiembre de 2025 a las 8:00 hs, debiendo asistir munido con D.N.I. Asimismo, en caso de incomparecencia, se aplicaran los apercibimientos indicados en las normas transcriptas, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, de Agosto de 2025. Dr. Ricardo J. Sullivan, secretario.

\$ 300 547383 Set. 5 Set. 9

Por disposición del Señor Juez Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 8^a Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ, en autos caratulados NISS, BRENDAM. c/NERO BG S.R.L. Y OTROS s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 21-04180561-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 19 de Junio de 2025; Atento lo manifestado por los Oficiales Notificadores, y la discordancia acreditada conforme las explicaciones glosadas en autos, a los fines de evitar potenciales afectaciones de los derechos de las partes, citeose por edictos a la codemandada NERO BG SRL a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos de art. 45 CPL. (Expte. N° 21-04180561-4). Fdo. Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (JUEZ); Dra. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la demandada NERO BG SRL, por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. PUBLICUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, Agosto de 2025.

S/C 547750 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de los autos; ECHAVERE DANIELA JOSEFINA c/SANTA CRUZ GONZALO s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ 21-04232579-9, al demandada Sr. GONZALO SANTA CRUZ DNI 30.155.018, del siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Abril de 2025; Cítense por edictos al demandado SANTA CRUZ GONZALO con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc, arg. art. 45, CPL. Fdo. Dr. RICARDO GRAMEGNA (juez); Dr. GUSTAVO JUKIC (Sec). Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.

\$ 100 543513 Set. 4 Set. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, y/o a todos los que se crean con derecho a la sucesión de la causante DAVID ALVAREZ, comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "PIEDRAFITA, SILVIA SUSANAY OTROS CALVAREZ, DAVID S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02961938-4. Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA Juez- Dr. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario. Rosario, de 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 547522 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario en autos: PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA; 21-02991580-3, (122/2025), mediante resolución N° 288 de fecha 18/08/2025, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a FERNANDO ARIEL PEREYRA, DNI N° 37.773.221, con domicilio real en calle JUAN PABLO II 9420 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detienen bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia postal y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciense a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librése oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficializado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértense y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

S/C 547434 Set. 5 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Lucrecia Mantello, Prosecretaria a cargo de la Dra. Mariana Nallino, en los autos caratulados AMIGO, ADRIANA CELIDE s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02993881-1, se hace saber que mediante auto resolutorio N° 205 de fecha 21 de Julio de 2025, se abrió el concurso preventivo de la Sra. Adriana Celide Amigo, titular DNI 10.779.275, con domicilio en calle Rodríguez 1105, piso 13 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. Gustavo Narváez, que ha fijado domicilio en calle Córdoba N° 1433, 1º Piso, Oficina "A", de Rosario- provincia de Santa Fe. (correo electrónico jptechart@gmail.com). Tel 156191797 y 155445459, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 11:30 a 17:30 horas y; mediante Auto resolutorio N° 252 de fecha 19/08/2025, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 03/10/2025, para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 21/11/2025, informe general: el día 09/02/2026; Audiencia informativa: para el día 29/07/2026 a las 10hs y, fin del período de exclusividad para el día 05/08/2026; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Forense". Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

\$ 200 547463 Set. 5 Set. 8

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se hace saber que en autos OBRIST DENTAL SRL s/Quiebra; (21-02867046-7), se ha dispuesto: N° 301. Rosario, 04/10/2025. RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Sindicatura CPN Gerardo José Tabbuso y Marcelo Benjamín Veiser, en la suma de \$ 5.400.037,96, en proporción de ley; a

letrados patrocinantes de sindicatura, Dres. Lisandro A. Hadad, Jimena Sofía Vidaurre y Matías José Maragliano en la suma de \$ 2.314.301,98 en proporción de ley; a letrado de la fallida Dr. Javier Pedro Bertora, en la suma de \$ 1.928.584,98, todo mas aportes e IVA de corresponder. 2) Tener por presentado informe final e intimar a la Sindicatura a adecuar el mismo la regulación de honorarios efectuada. Fecho, póngase de manifiesto por el término de ley. 3) Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 36 inc. 1 a) de la Ley Impositiva Anual. Insértense y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).

S/C 547429 Set. 5 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17^a Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BÁNCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO ARIEL OSCAR s/APREMIO; CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte pertinente dice: Rosario, 12/05/25. (...) Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. (...). Fdo. Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario). Se deja constancia que el monto que arroja la planilla practicada asciende a la suma de \$ 786.145,12. Rosario, 21 de AGOSTO de 2025. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 547406 Set. 5 Set. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGELO FRANCO VITTORIO ZINZI (DNI 94.317.812) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FIRO, EDUARDO RUBEN c/ZINZI, ANGELO FRANCO VICTORIO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-02984745-9. Fdo. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 547387 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratuladas BENITEZ LUCILA c/HEREDERO DE RUIZ MORENO YAIR AYRTON s/FILIACION; Expte. CUIJ 21-11436838-2. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 08 de Mayo de 2025; Rosario, 8 de mayo de 2025; Atento lo informado verbalmente por el encargado de mesa de entradas en cuanto no hay escritos sueltos pendientes de agregación, trámite impreso a la causa y su estado procesal, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, declárelse rebelde. Notifíquese. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 21 de Julio de 2025; Agréguese la cédula que adjunta. A los fines de ordenar el procedimiento y evitar eventuales nulidades, acredite notificación del decreto de fecha 8 de mayo de 2025 debiendo el Oficial Notificador recabar informes de quien lo atienda o vecinos a los fines de determinar si el niño Francesco Abríata y su progenitura, Nair Leonela Abríata, se domicilan en el lugar y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, atento haber sido citados los herederos por edictos, acredite notificación del decreto de fecha 8 de mayo de 2025, por edictos, conforme lo establecido por el art. 77 del CPC. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Secretaría, Rosario, de 2025.

S/C 547460 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura del mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recibido podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértense y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1 RUTA 02. (art. 28 ley 5966). Secretaría, Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547458 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELVECCHIO MARCO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769279-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1413. Arroyo Seco 20/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constitui-

tuido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 683.159,82, en concepto de capital, con más la suma de \$ 204.947,94, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Inségrese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DELVECCHIO MARCO ANDRES y/o QUIEN RESUELVE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AC740BL. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547457 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VIELE y/o ALEXANDER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768336-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 277. Arroyo Seco, 27/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.339,10, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.169,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Inségrese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VIELE y/o ALEXANDER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004707-32, LOTE 014, MANZANA 5A2 RUTA 44. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547456 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768671-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1266. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Inségrese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006254-00, LOTE D, MANZANA H, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547454 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768702-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1267. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite pre-

visto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Inségrese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006258-00, LOTE M, MANZANA H, RUTA 38 (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547452 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZILLI CÓRINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768704-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1280. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$. 924,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00,- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Inségrese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULÓ DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO. BAJO LA PARTIDA 0006260-00, LOTE K, MANZANA H RUTA 38. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 DE JULIO 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 547451 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZILLI CÓRINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768703-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1350. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00,- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Inségrese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULÓ DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006259-00, LOTE L MANZANA H, RUTA 38. (art.28 Ley5066). Secretaría, 23 JUL 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 547450 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZILLI CÓRINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768674-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1351. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los

autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$22.924,07. en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004723-26 (LOTE 008, MANZANA B, RUTA 46 (ART 28 LEY 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2025.

S/C 547449 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768548-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 688. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.230,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$1.269,24.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004725-51, LOTE 003, MANZANA P RUTA 46. (art.28 ley 5066). Secretaria, 7 de agosto de 2025.

S/C 547448 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ACURSI MONICA D. DE S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768524-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 686. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.953,29.- en concepto de capital, con más la suma de \$7.485,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ACURSI MONICA D. DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006860-00 LOTE 018 MANZANA B RUTA 46 (ART 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Julio de 2025.

S/C 547447 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768532-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 666. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autori-

zar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de 4.230,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.269,24. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímesse previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-R - JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004723-26 (LOTE 008, MANZANA B, RUTA 46 (ART 28 LEY 5066). Secretaria, 30 de julio 2025.

S/C 547446 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768533-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 662. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 1.269,24.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímesse previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-R - JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004724-70, LOTE 013, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria.

S/C 547445 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LENZI ROBERTO L. S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768638-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1992. Arroyo Seco, 30/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 1.7503,04/ en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.503,04 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímesse previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-R - JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO Y BAJO LA PARTIDA 0005496-00, LOTE 027, MANZANA G., RUTA 49. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Julio de 2025.

S/C 547443 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DAVINI JUAN CARLOS Y/O VANELLI S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767641-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1806. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de man-

dato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.164,48.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.164,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a VANNELLI VICTOR HUGO y/o DAVINI JUAN CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004557-53, LOTE 012, de la MANZANA C, RUTA 36. (art.28 ley 5066). Secretaría, 20 de Mayo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 547441 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/GOMEZ MARIO ALFREDO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768670-4 se ha dictado lo siguiente: N°589. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.109,24 concepto de capital, con más la suma de \$ 7.832,77 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOMEZ MARIO ALFREDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO PARTIDA 0004665-18, LOTE 003, de la MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 5 de junio 2025.

S/C 547439 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768673-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1281. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006256-00, LOTE F, MANZANA H RUTA 38. (art.28 ley 5066). Secretaría, 23 de julio 2025.

S/C 547453 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROYO SECO C/ VANNELLI VICTOR HUGO Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769087-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1149. Arroyo Seco, 17/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso;

2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 485.187,45.- en concepto de capital, con más la suma de \$145.556,23.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VAN-NELLI VICTOR HUGO y/o VANNELLI PABLO ANDRES y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AA257PM. (art.28 ley 5066). Secretaría, 25 de julio 2025.

S/C 547455 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SERVICIOS DE GRUAS Y LOGISTICA BELLANDI SRL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769204-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1251. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$850.748,00. en concepto de capital, con más la suma de \$255.224,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VAN-NELLI VICTOR HUGO y/o VANNELLI PABLO ANDRES y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AA257PM. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 25 de julio 2025.

S/C 547438 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD-0 DE ARROYO SECO C/ MATTEO MARCELO MARIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21- 22769278-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1444. Arroyo Seco, 23/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$258.995,15.- en concepto de capital, con más la suma de \$77.698,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MATTEO MARCELO MARIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO NPI321. (art.28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.

S/C 547437 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MERLETTI GUILLERMO EUGENIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769075-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1257. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia;

5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 850.472,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$255.141,69.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntime previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, LS066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MERLETTI GUILLERMO EUGENIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AB310WE. (art.28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.

S/C 547435 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MERLETTI GUILLERMO EUGENIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769083-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1151. Arroyo Seco, 17/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 644.502,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$193.350,84.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntime previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MERLETTI GUILLERMO EUGENIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AB128XH. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 27 de junio 2025.

S/C 547433 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la jueza Dra. Alicia Galletto es juzgado unipersonal número 5 de familia de rosarios ordenados citar productos a Mariana Gasparutti a comparecer a derecho los autos de referencia conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario 23 de Julio 2025 por adjuntar cédula de ley atento a ello citease a la demandada a comparecer a estar derecho mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial por tres veces venciendo el emplazamiento 5 días después de la última publicación fdo Dra Galletto jueza autos corzo Olmos sobre privación de responsabilidad parental cuij 21114457849 Dra Ana Clara Rebola Secretaria \$100 546062 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos FUSTE, SOLANCE FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995580-5, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de solange Fernanda Fuste. DNI 36.005.475, por medio del auto N° 264 de fecha 21/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Solange Fernando Fuste, argentina, mayor de edad, DNI 36.005.475, domiciliado en calle Camilo Aldao N° 2788 PA de esta ciudad, ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibirse hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del fuicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado: ... 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522. ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 27 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere e1 cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz, Rosario, 25/08/25.

S/C 547690 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos SEILHAN, GUSTAVO ANDRES Y OTROS c/CARDOZO, MAXIMILIANO JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11873709-9, se ha dispuesto notificar el decreto: ROSARIO, 22 de Julio de

2025; Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el dia 29 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 11.30 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria. \$ 100 547766 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON C/AUTOROSARIO SA Y OTROS S/COBRO DE PESOS" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba (arts. 145, 401 o 410, CPCC). A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase fecha de audiencia de proveido de prueba para el dia 18/09/2025 a las 09:00 horas, la que será llevada a cabo ante la suscripta y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Recuérdese a los convocados que "la concurrencia a las audiencias de conciliación es un deber procesal cuyo incumplimiento es sancionable disciplinariamente." Para el caso de imposibilidad justificada de comparecencia personal, los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Se hace saber a los profesionales que deberán extremar las medidas de colaboración necesarias a los fines del desarrollo e impulso del proceso, conforme lo normado por el art. 25 del CPCC. Notifíquese electrónicamente por Secretaría a los profesionales intervenientes a quienes se les requiere además, en el marco de colaboración referido, la notificación de las partes a quienes representan y/o asisten, debiendo presentar el correspondiente escrito cargo que acredite tal circunstancia o las cédulas debidamente diligenciadas. Ofíciense al Banco Municipal de Rosario a fin de que con los fondos depositados en la cuenta N°52290749 abierta a nombre de estos autos constituya plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días. Hágase saber al profesional que deberá controlar la constitución del mismo y que podrá cancelarlo, anticipadamente, en cualquier momento. A lo peticionado en el punto a), efectivizadas que sean por Secretaría las cédulas y el plazo fijo ordenado, pasen los autos a resolver." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI Secretaria - MARÍA FABIANA GENESIO – Jueza - \$ 200 546788 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5, Rosario, se le hace saber a la Sra. LEYVA, LORENA VANESA, D.N.I. N° 30.285.427, que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 21 de Agosto de 2025. No habiendo comparecido la demandada a estar a derecho ni contestado la demanda encontrándose debidamente notificada, declarársela rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese mediante edictos en los autos ARIAS, OMAR RUBEN c/LEYVA, LORENA VANESA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ 21-11446211-7, a cargo de la Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza). Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

\$ 100 547758 Set. 4 Set. 8

La Sra. Jueza de Familia de la 11ª Nominación de Rosario, Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria Dra. Ma. FLORENCIA MARTINEZ BELLINI, hace saber que en los autos caratulados: COMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/RACEDO, RUBEN OSVALDO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11419754-5, se ha ordenado notificar por edictos la resuelto en autos que a continuación se transcribe: N° 288; Rosario, 11 de Abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges. RUBEN OSVALDO RACEDO, DNI N° 23.848.570 y JULIA RICARDINA GOMEZ ROCA DNI N° 93.732.258, matrimonio inscripto el 25 de Agosto de 1999, en la Sección 4ta del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 324, Tomo II, año 1999, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al dia 13 de marzo de 2024. 3. Oportunamente, ofíciense a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expidiese testimonio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLINI (Secretaria); Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, (Jueza).

\$ 100 547729 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Camaña, secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos caratulados: PRADOLINI, GRACIELA INES c/EDINOR SA s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-02981661-9 (Nº Expediente: 298/2024), tramitados ante ese Juzgado, se ha dispuesto publicar Edicto haciendo saber el inicio de la acción de usucapión de trámite sumado del siguiente bien inmueble: Lote de terreno N° 4, Manzana E del plan 86165/1976, situado en calle: Ramos Mejía N° 4055 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Secc: 13 Manz. 632, Parc. 0025; PII: N° 16-03-13-71651010314-4, inscripto en el Registro General Rosario al T° 322A, F° 00788, N° 138930. Se cita a todo aquel que se considere con derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 100 547782 Set. 4 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA sobre DEMANDA ORDINARIA; (Expte. N° 581/22) se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA para el dia 21 de octubre de 2025, a las 12.30 horas, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ, DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las

facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaría, Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Sabrina Scherini, prosecutaria.
\$ 100 547781 Set. 4 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO MACRO S.A. contra COFRE MARCELO D Y OTRA sobre EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. 273/25) emplaza a los demandados MARCELO DAVID COFRE DNI 30.624.725 y YESICA LORENA MEDINA, DNI 31.046.219; o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro de los cinco días de la última publicación de los presentes edictos, abonen el crédito que se reclama de \$ 44.914.098,61, con más la de \$ 13.474.229,58, estimados provisoriamente para intereses y costas, u opongan excepción legítima bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Todo en relación al inmueble inscripto al Tomo 1232, Folio 346 Número 323759 Departamento Rosario. Todo en relación al inmueble inscripto al Tomo 1232, Folio 346 Número 323759 Departamento Rosario; Secretaría. Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Sabrina Scherini, prosecutaria.

\$ 100 547780 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados CARABELLI CARLOS BERNARDO Y OTROS c/SPINI, LINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-01201990-1, se ha ordenado citar por edictos a los eventuales herederos del Sr. ITALO ROMULO LAROSSA, con el objeto de que comparezcan en autos en el plazo de ley, hagan valer los derechos que consideren les correspondan, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se proceda a dictar sentencia. Se transcribe el Decreto que ordena la medida: Rosario, 13 de Agosto de 2025. Notifíquese por edictos, como se peticiona. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 (tres) días. Rosario, 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 547773 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos BULA, ALFREDO OSCAR c/RAUL BORSELLI y/o HEREDEROS Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02949319-4, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE. Téngase presente lo expresado de común acuerdo por las partes. A tenor de lo manifestado, señálese nueva fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 11 horas, en la "Sala D" de Audiencias del fuero Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario. Balcarce 1651, 1º piso (pasillo sobre calle Moreno), haciéndose saber que la misma se registrará audiovisualmente en el marco de la acordada N° 48/17 C.S.J.S.F. Fdo. Dra. NOELIA MONDINI, Prosecutaria; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 100 547771 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Claudia A. Ragone, del Juzgado de 1^a Instancia de circuito N° 4 de Rosario, se llama a toda persona física o jurídica que considere tener derecho o interés legítimo en la propiedad sita en calle 7 N° 4360 de la localidad de Ibarlucea N° de partida S.C.I.T. 160100-337514/00093-1, inscripto en matrícula 16028322 de fecha 24/06/1997, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: PLAZA, HECTOR ADRIAN c/JUGO, MIRIAM Y OTROS s/USUAPION; 21-02988506-8. Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2025. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 547757 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA (DNI N° 37.817.827) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928482-5; ROSARIO, 27 de Agosto de 2024; Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a la/peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREIRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 30 de Octubre de 2024. Agréguese las cédulas en copia acompañadas. Como se solicita, librase mandamiento a través del Sr. Oficial de Justicia a los fines de notificar al demandado y comisionarse al mismo para que se constituya en el domicilio denunciado y proceda a constatar si allí se domicilia el/la demandado/a, y en caso afirmativo, practicar la notificación. Fdo. PEREIRA SILVINA LOPEZ (SEC.).

\$ 100 547670 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN (DNI N° 40.904.802) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13930993-3; ROSARIO, 05 de Febrero de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14

del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. PEREIRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 547671 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AYALA, JUAN ANTONIO (DNI N° 24.060.313), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/AYALA, JUAN ANTONIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13931379-5; ROSARIO, 15 de Febrero de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MÁRIANA MARTÍNEZ (Jueza).

\$ 100 547672 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GODOY, NANCI OLGA (DNI N° 22.043.616) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GODOY, NANCI OLGA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13922752-9; N° 60 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GODOY, NANCI OLGA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 145.831,92 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos con 92/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 107.075,60 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Ínsértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1^a Nom. Rosario; Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1^a Inst. Ejec. Civil Circuito 1^a Nom. de Rosario.

\$ 100 547673 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL (DNI N° 39.817.611) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13936395-4; ROSARIO, 17/10/2024. 1.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2.- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3.- Resérvese la documental acompañada. 4.- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 2 de Julio de 2025.

\$ 100 547681 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESCALANTE, ANTONIO DANIEL (DNI N° 21.032.118), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ANTONIO DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13935432-7; ROSARIO, 15 de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado, informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarése rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 11 de Junio de 2025.

\$ 100 547675 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES (DNI N° 39.314.576) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13913753-9; N° 122 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 47.724,77 (Cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos con 77/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO-, en la suma de \$ 92.306,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más IVA si corresponde y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIR) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1 Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; 1^a Inst. Ejec. Civil Circuito 1^a Nom. de Rosario.

\$ 100 547674 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VERON, DEVORA EMILCE (DNI N° 36.712.608) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VERON, DEVORA EMILCE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934175-6; ROSARIO, 15 de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarérese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A BALLARINI, Juez. Rosario, 11 de Junio de 2025.

\$ 100 547676 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FREGENAL FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937171-9; Rosario, 19/09/2024. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria; Juzgado 1^a Inst. Ejecución Civil de Circuito 1^a Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1^a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. Rosario. Rosario, 17 de Junio de 2025.

\$ 100 547677 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIO ARIEL, DNI N° 31.043.977, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, JULIO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02939520-6); N° 74, ROSARIO, 18/02/2025. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 353.952,98). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trábese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. Julio Ariel Rodríguez, en la firma ROVIAL SA, hasta cubrir la suma de \$ 353.952,98, en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Set.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 353.952,98). Dr. Sergio A. González, secretario.

\$ 100 547678 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. COSTA, MARIANO GABRIEL, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02876713-4); ROSARIO, 25/06/2025. Agréguese oficio diligenciado acompañado. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres con 30/100 (\$ 1.219.473,30). Dra. Marianela Maulion, secretaria.

\$ 100 547679 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario; Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13937240-6; Rosario, 17/09/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA; CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7/3/2019. Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria; circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 17 de Junio de 2025.

\$ 100 547680 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CEJAS, GUILLERMINA BIENVENIDA (DNI N° 3.959.459) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CEJAS, GUILLERMINA BIENVENIDA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13939080-3; Rosario, 02/12/2024; 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria, circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 3 de Julio de 2025.

\$ 100 547683 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCINA, CAMILA MILAGROS, DNI N° 44.065.243, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LENCINA, CAMILA MILAGROS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932794-9); ROSARIO, 24 de Abril de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionario como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 547686 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELEC-

TRONICA MEGATONE S.A. c/TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13877348-2): N° 437 ROSARIO, 18/06/2025, Resuelvo: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 272.661,57. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. KNAFEL ROXANNA, CUIT 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 98.243,62 (1 JUS) (art. 7 inc. 2B de la ley 6767), más IVA si corresponda. Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION- s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS, en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Insérese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.). \$ 100 547682 Set. 4 Set. 8

rado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por el Sr. Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 326/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Sarmiento N° 599 de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: citese y emplácese a la parte demandada Sra. Yañez Brisa Macarena DNI N° 42.691.875, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Jueza en suplencia.

\$ 100 547666 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MALDONADO, DANTE OMAR (DNI N° 13.109.318) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, DANTE OMAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13932976-4): ROSARIO, 24 de Abril de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). \$ 100 547687 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/ MATALIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se hacer saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matalia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, declarélos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 17

En los autos caratulados: "TEMPORELLI S.A. S/RUBRICA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS (ART. 1876 CCYCN)", CUIJ 21-02992694-5, que traman por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5^a Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad TEMPORELLI S.A., para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CPN María Soledad De Caminos. Domicilio donde se realizarán las presentaciones: Buenos Aires 3927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Horario de atención: lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de Agosto de 2025.

\$ 500 547870 Sep. 3 Sep. 9

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE SA c/YAÑEZ, BRISA MACARENA s/EJECUTIVO; 21-23402646-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. YAÑEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo decla-

ELECTRONICA MEGATONE SA c/GOMEZ, GRACIELA NOEMI s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23402327-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. GOMEZ GRACIELA NOEMI, DNI N° 28.526.924, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por el Sr. Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 321/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Alsina S/N de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: citese y emplácese a la parte demandada Sra. Gómez Graciela Noemí, DNI 28.526.924, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dra. LAURA S. BABAVA LORIA Jueza en suplencia.

\$ 100 547667 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JORGELINA VERONICA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23402060-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI N° 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por la Oficial de Justicia Viviana Schuager en cédula acompañada mediante cargo N° 295/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle República de Chile N° 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: citese y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI 35.453.162, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante; Dra. LAURA S. BABAVA LORIA Jueza en suplencia.

\$ 100 547668 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-254441866-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1^a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO, DNI N° 27.706.260, lo declarado en autos: N° 567 San Lorenzo, 16/04/2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4- Insérese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) JUEZ EN SUPLENIA.

\$ 100 547669 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREYRA MARIA HAYDEE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444864-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2^a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREYRA, MARIA HAYDEE, DNI N° 13.644.550, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de abril de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afir-

mativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BER-TUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 20 de mayo de 2025; Agréguese cédula sin diligenciar. Atento las constancias de autos y el informe del oficial notificador, cite-se y emplácese al demandado Sra. PEREYRA MARIA HAYDEE, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547684 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RODRIGUEZ, JULIAN GONZALO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444636-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIAN GONZALO, DNI N° 41.864.652, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2024; Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 14 de Mayo de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese el decreto de fecha 19/08/2024, por Edictos que se publicaran tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547685 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FISCHER, ENEDIN DALMIRO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23402780-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL notifica al Sr. FISCRER, ENEDIN DALMIRO, DNI N° 33.624.019, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025; Del análisis de las constancias de autos surge que: en cuanto al domicilio del demandado FISCHER, ENEDIN DALMIRO DNI N° 33.624.019 informado por el RENAPER a fs. 20 de autos, sito en Av. Fray Luis Beltran S/N de la ciudad de Fray Luis Beltran, la cédula allí cursada correspondiente al primer decreto de trámite ha sido devuelta sin diligenciar por no poder individualizarse la altura catastral y extenderse la avenida de mención desde el N° 0 a N° 2199, conforme fuera informado por el Oficial notificador (vide cargo N° 693/2025). Ante la petición efectuada por la parte actora, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al demandado FISCHER, ENEDIN DALMIRO DNI N° 33.624.019, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarada en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dra. LAURA S. BABAVA LORIA Juez en suplencia.

\$ 100 547689 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "HOFER GAS-TON JAVIER C/ ORTIZ JUANA OFELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo es- crito cargo N° 4658/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisten el carácter de here- deros de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ DNI 2.274.085 titular registral del inmueble objeto de autos -ubicado en Bv Martín Güemes N° 598, esquina Ituzaingó (hoy Francfort) de la localidad de San Jerónimo Sur Departamento San Lorenzo, domi- nio inscripto al Tomo 169 folio 188 número 163.147, declárasela rebeldes. Para sorte- o de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos declarados rebeldes, fíjase audiencia para el día 31 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado Dr. Se- bastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

\$ 100 547362 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "HOFER GAS-TON JAVIER C/ ORTIZ JUANA OFELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo es- crito cargo N° 4658/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisten el carácter de here-

deros de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ, DNI 2.274.085, titular registral del inmu- ble objeto de autos -ubicado en Bv. Martín Güemes N° 598, esquina Ituzaingó (hoy Francfort) de la localidad de San Jerónimo Sur Departamento San Lorenzo, domi- nio inscripto al Tomo 169 Folio 188 número 163.147, declárasela rebeldes. Para sorte- o de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos declarados rebeldes, fíjase audiencia para el día 31 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado: Dr. Se- bastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

\$ 100 547362 Sep. 5 Sep. 9

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª No- minación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo N° 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada pres- tada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cí- tese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librese oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlma Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideico- miso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, com- parecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declarárselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su di- ligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SEC-RETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo N° 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervenienteS: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSA-RIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Na- talia V. Leurino, prosecutaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Laboral de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEON VERONICA SOLEDAD c/ZUCCARELLA JOSE LUCAS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-17118149-3), se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo or- denado en el art. 597 del CPCC citándose a herederos del Sr. JOSE LUCAS ZUCCARELLA, DNI N° 25.503.184, bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena en su parte pertinente: Venado Tuerto, 04 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8636/2025: Agréguese en autos copia simple de acta de defunción que se adjunta. Atento a ello, cítense a los herederos y/o sucesores del demandado José Lucas ZUCCARELLA, a comparecer a estar a de- recho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, y en la pagina del Poder Judicial de Santa Fe, por el término de tres (3) días, (art. 597 C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE ENRI-QUE VERA (JUEZ); Dra. LUCIANA PARENTI (SECRETARIA). El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días sin cargo atento lo dispuesto por el art. 19 C.P.L. (Beneficio de Gratuidad). Venado Tuerto, 5 de Agosto de 2025. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria suplente.

\$ 1 547739 Set. 4 Set. 8

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez